

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"INFORMÁTICA JURÍDICA Y PUEBLOS ORIGINARIOS"  
TESIS DE GRADO

**JUANITA LICELY PEREZ DIEGO**  
CARNET 15086-05

QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**"INFORMÁTICA JURÍDICA Y PUEBLOS ORIGINARIOS"**

**TESIS DE GRADO**

**TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**POR  
JUANITA LICELY PEREZ DIEGO**

**PREVIO A CONFERÍRSELE**

**LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES**

**QUETZALTENANGO, MAYO DE 2017  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

### **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. JOSÉ SANTOS SAPÓN TÁX

### **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

DRA. CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ DE BAQUIAX

## **AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

*Lic. José Santos Sapón Tax  
Abogado y Notario*

Quetzaltenango, 26 de noviembre del año 2010

Licenciada Claudia Eugenia Caballeros de Baquix  
Coordinadora de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Campus de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar

Estimada Licenciada:

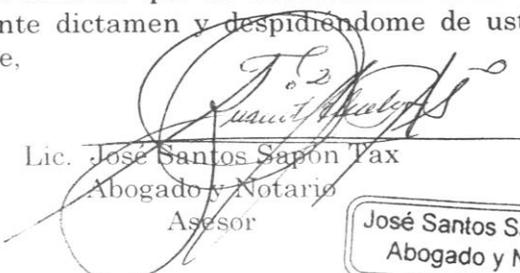
Atentamente, por este medio me dirijo a usted para manifestarle que en oficio número 263, que se me notificó en esa Coordinación el 15 de julio del año 2010, fui nombrado Asesor del trabajo de investigación de Tesis denominado "Informática Jurídica y Pueblos Originarios", presentado a esa Coordinación por la estudiante Juanita Licely Pérez Diego, con carné número 1508605.

Para el efecto informo a usted, que la estudiante Pérez Diego ha terminado el trabajo de investigación de Tesis, en el que se cumplen los requisitos reglamentarios que la Universidad Rafael Landívar ha establecido para la presentación de este tipo de investigación; además, ha cumplido el desarrollado el mismo conforme al plan de investigación propuesto y aprobado por la Coordinación que usted dirige.

Debido al método de investigación seleccionado por la investigadora, abordó teóricamente el problema a investigar describiendo en el primer Capítulo el contenido de conceptos básicos relacionados al desarrollo de la ciencia del Derecho y la Tecnología; luego en el segundo Capítulo, hace un estudio teórico sobre el derecho de los pueblos originarios y la informática jurídica; en el tercer capítulo analiza la identidad cultural y los derechos de los pueblos originarios; y, finaliza el estudio teórico con el Capítulo cuarto, en el que expone la compleja relación que se produce en Estados multiculturales y la informática jurídica. El trabajo está acompañado de la presentación del trabajo de campo realizado en el municipio de Santa Eulalia del Departamento de Huehuetenango, que sistematiza en el Quinto y último capítulo cuyos resultados dan lugar a nuevos proyectos de investigación y sirven de base de cotejo para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación realizado.

Por lo anterior y cumplidos los requisitos reglamentarios y los propios de la investigación realizada, emito dictamen favorable aprobando en esta instancia el trabajo de investigación realizado.

Concluyo de esta manera la función que la Coordinación a la que me dirijo me ha asignado emitiendo el presente dictamen y despidiéndome de usted como su atento y seguro servidor. Atentamente,

  
Lic. José Santos Sapón Tax  
Abogado y Notario  
Asesor

José Santos Sapón Tax  
Abogado y Notario



**Orden de Impresión**

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante JUANITA LICELY PEREZ DIEGO, Carnet 15086-05 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0729-2011 de fecha 24 de mayo de 2011, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"INFORMÁTICA JURÍDICA Y PUEBLOS ORIGINARIOS"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 17 días del mes de mayo del año 2017.



**MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO, VICEDECANA  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar**

## **Agradecimiento**

La Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango y de manera especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme formado profesional e ideológicamente.

Al Licenciado José Santos Sapón Tax, asesor de este trabajo, por su apoyo, esfuerzo, su valioso aporte académico y profesional y por compartir conmigo sus sabios conocimientos.

## **Dedicatoria**

A Dios, Ajaw, Creador y Formador, por todas sus bendiciones, su luz y su fortaleza a lo largo de mi vida que me han permitido finalizar esta etapa de formación académica.

A mis Abuelos y Abuelas, fuente de sabiduría e identidad, por guiarme y acompañarme en todo momento, a quienes debo el alto honor de pertenecer a una cultura milenaria que me permite identificarme como una mujer Maya Q'anjob'al.

A mis padres Eulalia Diego Mateo y Diego Ismael Pérez Díaz, artífices de mi existencia, mis pilares; porque con su amor, su apoyo, su lucha y su ejemplo este triunfo ha sido posible.

A mis hermanos Diego, Isabel, Francisco e Ismael; gracias por su apoyo, comprensión, cariño y amor en todo momento.

## Índice

	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>5</b>
<b>EL DESARROLLO DE LA CIENCIA DEL DERECHO Y LA TECNOLOGÍA.....</b>	<b>5</b>
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definiciones de: derecho, desarrollo, ciencia y tecnología.....	7
1.2.1 Definición de Derecho.....	7
1.2.2 Definición de desarrollo.....	8
1.2.3 Definición de ciencia.....	10
1.2.4 Definición de tecnología.....	12
1.3 La ciencia y la tecnología.....	13
1.4 Características de la sociedad moderna.....	16
1.5 Las relaciones del derecho con la ciencia y la tecnología.....	19
1.6 Derecho Informático.....	21
1.7 Informática Jurídica.....	22
1.8 El Derecho y el desarrollo tecnológico.....	25
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>28</b>
<b>LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA.....</b>	<b>28</b>
2.1 Antecedentes.....	28
2.2 El sistema jurídico de protección de los derechos de los pueblos originarios...	31
2.2.1 Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT y el Sistema Interamericano.....	33
2.2.2 La protección nacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas u originarios.....	37
2.3 Los derechos de los pueblos originarios y los procesos de globalización.....	42
2.4 Identidad y derechos de los pueblos originarios e informática jurídica.....	47
2.5 Entre el derecho a la identidad individual y colectiva de los pueblos y el derecho al desarrollo de la ciencia y la tecnología.....	51

<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>55</b>
<b>LA IDENTIDAD CULTURAL Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS</b>	
<b>ORIGINARIOS.....</b>	<b>55</b>
3. Antecedentes.....	55
3.1 Cultura e Identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios de Guatemala.....	55
3.1.1 Cultura de los pueblos indígenas u originarios guatemaltecos.....	55
3.1.2 Tradición y modernidad.....	59
3.2 La Identidad.....	60
3.2.1 La Identidad y la mismidad.....	62
3.2.2 Los elementos componentes de la identidad.....	65
3.3 Identidades personales y colectivas.....	73
3.4 Identidad y globalización.....	77
3.5 Identidad como herencia y como proyecto.....	82
3.6 Identidad y Derechos de los pueblos originarios.....	83
3.7 Cultura e Identidad del pueblo maya.....	85
3.7.1 Elementos subjetivos de la cultura e identidad del pueblo maya.....	86
3.7.2 Elementos objetivos de la identidad.....	90
 <b>CAPÍTULO IV.....</b>	 <b>91</b>
<b>LOS ESTADOS MULTICULTURALES Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA.....</b>	<b>91</b>
4.1 Antecedentes.....	91
4.2 El Estado moderno.....	93
4.3 Elementos característicos del Estado Moderno.....	96
4.4 El Estado moderno, desarrollo científico y tecnológico e informática.....	99
4.5 El Estado moderno y la globalización.....	101
4.6 Estado moderno, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas.....	102
4.6.1 El Desarrollo General de los Derechos Humanos.....	102
4.6.2 Estado, Derechos Humanos y Pueblos Originarios.....	104
4.7 Los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.....	108
4.8 La Informática Jurídica.....	111

4.8.1	La Tecnología y la Información.....	111
4.8.2	El Desarrollo de los Medios de Comunicación.....	112
4.8.3	El Derecho a la Información.....	113
4.8.4	La Informática Jurídica y el Derecho Informático.....	113
4.8.5	El Estado Multicultural y la Informática Jurídica.....	115

**CAPÍTULO V..... 117**

**PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... 117**

5.1	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	117
5.1.1	El área de investigación.....	121
5.1.2	Situación étnica y cultural.....	122
5.1.3	Situación socioeconómica.....	122
5.1.4	La religión y la espiritualidad.....	124
5.1.5	El enfoque cristiano del origen del área de investigación.....	125
5.1.6	Origen maya del pueblo q’anjob’al.....	126
5.1.7	Otros elementos relevantes del área de investigación.....	128
5.1.8	Organización y administración del municipio.....	128
5.1.8.1	Organización y administración desde el Estado y el Municipio.....	128
5.1.8.2	La organización y administración del municipio desde la perspectiva indígena	130
5.1.9	Sobre la comunidad y sus prácticas.....	134
5.1.10	Sobre el origen del ejercicio de la autoridad comunitaria.....	135
5.1.11	Sobre el ejercicio de la autoridad comunitaria.....	136
5.1.12	Sobre la tecnología que se utiliza para el ejercicio de la autoridad comunitaria	138
5.1.13	Sobre el conocimiento de la informática y la informática jurídica.....	139
5.1.14	El uso de la informática y la cultura q’anjob’al.....	139
5.1.15	El impacto que causa la informática jurídica en el servicio de administración de justicia.....	141

**DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... 144**

**OBJETIVO GENERAL..... 146**

**CONCLUSIONES..... 147**

<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>152</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....</b>	<b>153</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>167</b>

## Resumen

El objetivo general del presente trabajo es “**establecer cuál es la influencia de la Informática Jurídica con relación a la identidad de los pueblos originarios.**” Implicó realizar un análisis teórico de la Informática Jurídica y su relación con la identidad y derechos de los Pueblos Originarios; así como, los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos originarios de Guatemala y el desarrollo de la tecnología de la comunicación aplicable al Derecho. Comparar la regulación legal aplicable al desarrollo tecnológico y los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios reconocidos en la legislación Guatemalteca. Y, establecer en qué medida los pueblos originarios ajustan sus prácticas al desarrollo de la Informática Jurídica.

Los métodos aplicados fueron el inductivo–deductivo, el hipotético deductivo, técnicas de investigación documental, la entrevista, la grabación y la observación.

La conclusión principal es que “la informática jurídica transforma silenciosamente la identidad individual y colectiva del pueblo maya q’anjob’al.”

## INTRODUCCIÓN

El tema de investigación de tesis de pregrado denominado “**Informática Jurídica y Pueblos Originarios**” surge de la reflexión que causa el acercamiento a la historia de lo que hoy es el Estado-Nación, República de Guatemala, que se escribe y construye en una relación asimétrica entre el pueblo originario [indígena] maya y el pueblo de los reinos de Castilla y Aragón, que son quienes “conquistan y colonizan” esta parte del territorio mesoamericano como se describe en los libros de historia, desde el 20 de febrero de 1524,<sup>1</sup> hasta el 15 de septiembre de 1821,<sup>2</sup> que inició la dominación criolla de forma independiente a la fecha.

Sin embargo, es simbólica la Segunda Guerra mundial como acontecimiento importante en el desarrollo de la historia de la humanidad que hizo posible la realización de las aspiraciones como las de Kant,<sup>3</sup> sobre el establecimiento de un orden internacional que denomina federación de Estados, para garantizar la paz perpetua; una nueva forma de ejercer el poder público, principalmente en las relaciones del Estado y las personas; adquieren importancia los conceptos de Democracia, Estado de Derecho, Derechos Humanos, etc.; el desarrollo de nuevas formas de relaciones entre los Estados; nuevos descubrimientos en materia científica y tecnológica. Con la universalización de los Derechos Humanos, llegó también el reconocimiento de derechos específicos, denominados por las Naciones Unidas como derechos de tercera generación, entre los que figuran los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, como el derecho a la identidad individual y colectiva,<sup>4</sup> conocidos también como “derechos colectivos.”

---

<sup>1</sup> Luján Muñoz, Jorge. Inicios del dominio español en indias, **Inicios del Dominio Español en Indias**. Editorial Universitaria. Colección Textos. Volumen No. 4. Universidad de San Carlos de Guatemala. S/E. Guatemala, 1987. Pág. 75. Citado por: Sapón Tax, José Santos. ROBINSON Vrs. VIERNES. Una relación Estado pueblos indígenas mayas en Guatemala, Ponencia presentada en las XIX Jornadas Lascasianas, realizadas del 10 al 13 de noviembre del año 2009.

<sup>2</sup> García Laguardia, Jorge Mario. **Política y Constitución en Guatemala. La constitución de 1985**. Procurador de los Derechos Humanos. Segunda Edición. PDH. Guatemala 1994. Pág. 15 y 16.

<sup>3</sup> Kant, Immanuel. **Sobre la paz perpetua**. Clásicos del pensamiento. Presentación de Antonio Truyol y Serra. Traducción de Joaquín Abellán. Editorial Tecnos, Séptima edición. Reimpresión Madrid 2008. Pág. 21-26.

<sup>4</sup> Cfr. Artículo 58 de la **Constitución Política de la República de Guatemala**, promulgada por la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.

De esa cuenta, surge la inquietud de proponer al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Campus de Quetzaltenango el estudio sobre dos derechos fundamentales: “El derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” contenido en el artículo veintisiete numeral uno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y lo que para el efecto establece el artículo 58 de la Constitución antes referida y lo que de alguna manera se refiere a los artículos: 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas; 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; también de las Naciones Unidas; 22 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y, XIII de la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos. Fundamentalmente lo que establece el artículo 2.2.a) del Convenio 169 Sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

El trabajo de investigación que se presenta, es mucho más específico. Se refiere a una parte del desarrollo tecnológico aplicado al derecho, específicamente a la informática jurídica y su influencia en la identidad individual y colectiva de los pueblos indígenas. Resuelta la aprobación por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, específicamente el Consejo Académico se realizó la investigación documental y de campo para obtener las conclusiones y recomendaciones que se presentan al final del presente trabajo.

Para la elaboración del presente trabajo, se realizó una indagación sobre trabajos anteriores y no fueron ubicados más que aquellos que han versado sobre pueblos indígenas y el derecho en general como la propiedad, el derecho penal, el derecho procesal penal, la gobernabilidad o estudios teóricos del derecho indígena, de ahí que se consideró la novedad del presente trabajo que versa específicamente sobre la informática jurídica y su relación con el derecho colectivo del pueblo indígena u originario de la identidad que a su vez puede ser individual y colectiva.

Se plantearon como objetivos del trabajo el de “establecer cuál es la influencia de la Informática Jurídica con relación a la identidad de los pueblos originarios.” Así mismo para lograr este objetivo general se establecieron los siguientes objetivos específicos: realizar un

análisis teórico de la informática Jurídica y su relación con la identidad y derechos de los Pueblos Originarios; realizar un análisis de los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos originarios de Guatemala y el desarrollo de la tecnología de la comunicación aplicable al Derecho; realizar un análisis comparativo entre la regulación legal aplicable al desarrollo tecnológico y los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios reconocidos en la legislación guatemalteca; establecer en qué medida los pueblos originarios ajustan sus prácticas al desarrollo de la Informática Jurídica.

La teoría general que sirve de fundamento del trabajo es la teoría de los Derechos Humanos individuales y colectivos, en los que se abordan la teoría de la información que con el apoyo de la ingeniería del control desarrolla aparatos y sistemas que no requieren de operador humano, es decir automático o de control automático, llegando al extremo de producir máquinas que controlan maquinas, así el desarrollo de la ciencia y la comunicación corresponde a la tecnología del procesamiento de datos o de información que son “un conjunto de operaciones de manejo, fusión, selección y computación realizados de acuerdo con procedimientos estrictamente definidos... operaciones cumplidas por una computadora. Para [cuyo] procesamiento de datos distribuidos, algunas o todas las instalaciones de computadoras están ubicadas en diferentes lugares y conectadas por lazos de telecomunicaciones”.<sup>5</sup>

El concepto “informática jurídica” surge como producto de la construcción conceptual de expresiones que son propias de la ciencia técnica de la informática y de la ciencia social del Derecho, aplicadas de manera recíproca.

También en este contexto, fundamenta el trabajo la teoría de la Identidad y específicamente el de la identidad de los pueblos concepto que contiene dos dimensiones: la personal o individual y la social o colectiva; y, específicamente la Identidad de los pueblos originarios y el de los Derechos de los pueblos originarios.

---

<sup>5</sup> Kaplan, Marcos. **Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución.** Instituto de investigaciones jurídicas. Serie E: Varios, Núm. 56. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera edición 1993. Primera reimpresión 2000. México D.F. Pág. 46.

El problema de investigación fue formulado en los siguientes términos: **¿Cuál es la influencia de la informática jurídica y el derecho informático con relación a la identidad y derechos de los pueblos originarios en Guatemala?**

Para abordar el problema se desarrolló el análisis teórico y jurídico en cuatro capítulos, el primero relacionado al desarrollo de la ciencia del derecho y la tecnología; el capítulo segundo, relacionado con los derechos de los pueblos originarios y la informática jurídica; en tanto que en el capítulo tres se aborda el tema de la identidad cultural y derechos de los pueblos originarios; y, se concluye la parte de investigación documental con el capítulo cuatro relacionado con los estados multiculturales y la informática jurídica.

El trabajo de campo se desarrolló de julio a noviembre del año 2010, en el municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango. Los datos obtenidos de informantes clave que se adjunta al final del presente trabajo, fue sistematizado para poder arribar a las conclusiones que se presentan vinculadas a cada tema investigado, para cuyo efecto es importante señalar que la informática en general que no pudo obviarse en la presente investigación y la informática jurídica específicamente, relacionada con el derecho informático, constituyen un silencioso transformador de la identidad individual y colectivo del pueblo maya q'anjob'al que habita en el municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango. Por lo que se realizaron recomendaciones fundamentalmente orientadas a la investigación que puede realizarse desde el Campus de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar y a la incorporación de los pueblos indígenas a participar de su propio desarrollo cuando el Estado, sus instituciones y dependencias pretendan introducir el uso de la informática y la informática jurídica como parte del desarrollo en el municipio y en el pueblo maya q'anjob'al.

Que el presente trabajo sirva de punto de partida para posteriores proyectos de investigación jurídica en el pueblo maya q'anjob'al.

# CAPÍTULO I

## EL DESARROLLO DE LA CIENCIA DEL DERECHO Y LA TECNOLOGÍA

### 1.1 Antecedentes

El Derecho, como ciencia no es, sino producto de la voluntad humana. Aparece como fruto de la experiencia de las relaciones que se dan con la otra persona.<sup>6</sup> Engels, basado en las investigaciones de Morgan sobre las diferentes etapas del desarrollo de la cultura se refiere a los estados: salvaje, al estado de la barbarie y el estado de la civilización; atribuyendo a este último, la existencia de la comunidad organizada fundada en la familia: el Estado antiguo.<sup>7</sup>

Sin embargo, antes del surgimiento del Estado antiguo; aún en las formas primitivas de organización social, surgieron normas para regular las relaciones que se daban entre las personas, aunque fueran demasiado rudimentarias. Von Ihering, por ejemplo, se refiere a la influencia de la familia, la organización militar y el principio religioso sobre el Derecho y la formación del Estado romano;<sup>8</sup> de esa cuenta se puede mencionar la monumental obra de Justiniano traducido en el Código y las Pandectas en Roma; en Grecia las Leyes de Solón, cuya copia en Roma fue ordenada a Espurio Postumio Albo, Aulio Manlio y Publio Suplicio Camerino.<sup>9</sup>

Pero el Derecho como ciencia humana está en constante evolución y han sido diversos los nombres de quienes lo han promovido como ciencia; así, se recuerda para el mundo occidental a Santo Tomás, San Agustín, Montesquieu, Rousseau, Beccaria, Hobbes, Lasalle, Hegel,

---

<sup>6</sup> Bodenheimer, Edgar. **Teoría del Derecho**. Colección Popular. Fondo de cultura Económica S.A. de C.V. Primera edición en español. 1942. Undécima reimpresión 1989. México D.F. 1989. Págs. 13, 14, 15.

<sup>7</sup> Engels, Federico. **Origen de la familia. La propiedad y el Estado**. Editores mexicanos unidos. Libro disponible en archivo pdf. en <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/84of/84OF.htm> Págs. 12-16.

<sup>8</sup> Von Ihering, Rudolf. **El espíritu del derecho romano**. Biblioteca de derecho romano. Volumen 1. OXFORD UNIVERSITY PRESS. Programas educativos, S.A. de C.V. México D.F. 2001. Págs. 127 a la 131 y 189.

<sup>9</sup> Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Citado por: von Ihering, Rudolf. El espíritu del derecho romano. Biblioteca de derecho romano. Volumen 1. OXFORD UNIVERSITY PRESS. Programas educativos, S.A. de C.V. México D.F. 2001. Pág. XXX.

Marx, Kelsen, por ejemplo; hasta llegar a los científicos del Derecho más recientes entre los que puede mencionarse a Roxin, Bobbio, Ferrajoli, Zafaroni, Jackobs, entre otros. Las obras de estos maestros sin embargo, han sido registradas, almacenadas, transmitidas y comunicadas por algún medio tecnológico acorde a su tiempo y época.

Pero el desarrollo de la ciencia del Derecho no ha sido solamente el conocimiento reflexivo, teórico-conceptual del mismo, también incluye la formulación de las normas propiamente dichas y sus manifestaciones, por ejemplo: cédulas reales, edictos, bulas, bandos, resoluciones y sentencias, para cuyo registro y almacenamiento ha sido utilizado siempre la tecnología del momento, para su posterior transmisión y/o comunicación.

Se tiene noticia que uno de los primeros cuerpos de normas registrado ha sido el Código de Hamurabi;<sup>10</sup> se tiene también información por ejemplo sobre los fastos registrados en las tablas de los pontífices, cada una de las cuales una vez llena, eran archivadas, originando los llamados álbumes, que fueron publicados hacia el año ciento treinta antes de nuestra era, por el gran pontífice Publio Mucio Escévola en una colección de ochenta libros bajo el título de **Annales maximi** o Grandes Anales,<sup>11</sup> o los pliegos de papiro que los egipcios utilizaron para registrar sus documentos.<sup>12</sup> De esta manera se pone en evidencia cuales fueron los diferentes medios tecnológicos en donde se registraron datos relacionados a la ciencia del Derecho.

Por su parte los pueblos americanos precolombinos no eran anómicos, también registraron sus conocimientos jurídicos, aunque cabe mencionar que dichos registros no son actualmente conocidos, debido a que muchos de estos registros fueron quemados por los colonizadores, como lo refiere el antropólogo Alberto Ruz Lhuillier, cuando en los territorios mayas en la época del Fraile Diego de Landa, según él, los mayas realizaron un acto de desprendimiento de sus formas paganas de vida. Pero no todo fue destruido, pues también los mayas

---

<sup>10</sup> Historia Clásica. **El Código de Hamurabi.** Disponible en archivo HTML, en <http://www.historiaclasica.com/2007/05/el-cdigo-de-hammurabi.html> Consultado el 26-6-2010.

<sup>11</sup> Diakov, V. Historia de la antigüedad. Versión al español de Guillermo Lledo. Editorial Grijalbo, S.A. Primera edición en español. México 1966. Pág. 12.

<sup>12</sup> Escritura. **Introducción a los jeroglíficos.** Disponible en archivo HTML, en <http://members.fortunecity.es/kaildoc/egipto/escritura.htm> Consultado el 26-6-2010.

escribieron en piedras y hacían uso de la oralidad para el registro del conocimiento y con esto formar parte de la memoria histórica, escrita posteriormente,<sup>13</sup> pero también existen registros en monumentos y documentos antiguos, como lo señala también Lhuillier.

En otro momento de la evolución de la humanidad, aparece la escritura sobre papel, con tinta y pluma; y, se constituyen en una tecnología innovadora para que siga siendo el instrumento tecnológico de que se sirve el derecho para registrar datos. Actualmente, la informática también se ha constituido en un instrumento eficaz para la ciencia del Derecho. De ahí que surjan conceptos nuevos que hasta el pasado reciente eran desconocidos; como los de Informática Jurídica, el Derecho Informático, libros y revistas de derecho en línea, entre otros.

El presente capítulo es un ejercicio de análisis del desarrollo de la ciencia del Derecho y su vinculación con la tecnología, especialmente con la tecnología moderna y más precisamente con la informática.

## **1.2 Definiciones de: derecho, desarrollo, ciencia y tecnología**

Parte fundamental del desarrollo del presente capítulo y de este trabajo de investigación, es la definición de los conceptos básicos que serán utilizados para realizar el análisis. En este capítulo son importantes los conceptos y definiciones de Derecho, desarrollo, ciencia y tecnología, respectivamente.

### **1.2.1 Definición de Derecho**

Previamente a definir el concepto Derecho, vale partir del origen etimológico del vocablo que proviene de la palabra latina **ius**, que significa jurisdicción, jurisconsulto, jurisprudencia, etc. Actualmente, la palabra Derecho también se le deriva de la voz latina **directum**, participio pasivo del verbo **dirigere (di-regere-rexi-rectum)**. Como adjetivo, “derecho” equivale a recto, igual, seguido, sin torcerse ni a un lado ni a otro; en el orden moral y en el orden físico

---

<sup>13</sup> Carmack, Roberto M. **Evolución del Reino Quiché**. Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales. Editorial Piedra Santa. S/e. Guatemala 1979. Pág. 11, 12 y 13.

cuando se invoca la palabra derecho se refiere a rectitud como opuesta a lo incorrecto, a lo torcido.<sup>14</sup>

En cuanto a la definición, puede afirmarse que aún no es unánime entre los juristas. En principio puede definirse como la **“ciencia que se ocupa del estudio de las teorías, los principios, los valores que orientan las normas que regulan las relaciones recíprocas de los seres humanos, que conviven en una sociedad política determinada.”**

### **1.2.2 Definición de desarrollo**

El concepto de desarrollo se ha definido como el **“proceso mediante el cual se amplían las oportunidades del ser humano.”** Según Luis Alcalá-Zamora, el desarrollo es **“impulso progresivo y efectiva mejora cuando de los pueblos y sistemas políticos y económicos se trata.”** Pero el desarrollo tiene diversas dimensiones o enfoques: se habla por ejemplo de desarrollo económico, desarrollo intelectual, desarrollo social, desarrollo científico, desarrollo tecnológico.

En términos humanos implica vivir una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos, desarrollar destrezas y tener acceso a los recursos necesarios para lograr una alta calidad de vida, elementos estos que se constituyen en los indicadores determinantes de esta ampliación de oportunidades.<sup>15</sup> La dimensión que en este caso alcanza el desarrollo es el denominado Desarrollo Humano, cuyo índice (IDH) combina tres componentes: la esperanza de vida, la tasa de alfabetización de adultos y la de matriculación en establecimientos de enseñanza, y el ingreso por persona (PIB per cápita)<sup>16</sup>

Pero el desarrollo es también un derecho, “...la renovación actual de la sabiduría convencional sobre las transacciones entre el desarrollo y derechos humanos, y la desigualdad e injusticia social crecientes en el sistema social, le dan un nuevo carácter de urgencia al problema del

---

<sup>14</sup> **Nueva Enciclopedia Jurídica.** F. Seix Editor. Tomo I. Sin edición. Editorial Francisco Seix, S. A. Barcelona 1985. Pág. 1.

<sup>15</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. **Informe de Desarrollo Humano. 1998.** Panorama Socio-económico de Guatemala. Página 3.

<sup>16</sup> *Ibídem.*

derecho al desarrollo. El desarrollo como derecho ha sido considerado una contribución específicamente africana al discurso internacional de los derechos humanos, propuesto por primera vez en 1972 por Keba M'Baye, que encontró un reconocimiento formal en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y fue adoptado en la Declaración del Derecho al Desarrollo de la Asamblea General de la ONU (resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986). El derecho al desarrollo es simultáneamente un derecho individual y colectivo. Es como lo dice M'Baye, **“la prerrogativa de todos los seres humanos, y de todos los seres humanos colectivamente, de tener un derecho igual al goce, en una proporción justa y equitativa, de los bienes y servicios producidos por la comunidad a la que pertenecen”**.

De Sousa Santos, indica que la Comisión Internacional de Juristas, es la que ha propuesto una concepción más comprehensiva del derecho al desarrollo, al presentarlo de la siguiente manera: **“el derecho al desarrollo es un derecho de los individuos, grupos, pueblos y estados a participar en y beneficiarse del proceso de desarrollo encaminado a realizar las plenas potencialidades de cada persona en armonía con la comunidad.”** **“El derecho al desarrollo reconoce que la persona humana es tanto el sujeto como el objeto del desarrollo, tanto su principal participante como su beneficiario.”** En consecuencia **“todos los derechos humanos, tanto los económicos, sociales y culturales como los civiles y políticos, son interdependientes e inseparables del derecho al desarrollo.”** En cuanto a su aplicación indica que **“el derecho al desarrollo se aplica en todos los niveles: comunal, local, nacional, regional y global.”**<sup>17</sup>

Pero además, interesa para el presente trabajo los conceptos de desarrollo científico y desarrollo tecnológico, al que el artículo veintisiete numeral uno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, refiere como progreso, al indicar que toda persona tiene derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulte, que también es un

---

<sup>17</sup> De Sousa Santos, Boaventura. **La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Facultad de Derecho,** Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Primera edición 1998. Segunda reimpresión. Bogotá. D. C., Colombia. 2002. Pág. 229 y 230.

derecho humano. De manera que interesa poner atención al desarrollo como progreso de la ciencia y sus resultados.

Según Levi Leah, en el artículo veintisiete de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho a la cultura comprende el derecho a beneficiarse del progreso científico y tecnológico e incluye el derecho a la educación y finaliza diciendo que este derecho es subdesarrollado al no estar adecuadamente codificado como otras categorías de derecho.<sup>18</sup>

### 1.2.3 Definición de ciencia

Otro concepto importante es el de ciencia. García Morente, en las lecciones de lo real y lo ideal, se refiere a tres mundos, el mundo amanoal, concepto que admite como extraño pues es la traducción menos mala de un término forjado por Heidegger que es “**das zuhandene Welt**”; es decir, “el mundo es cuanto que está a mano” de ahí la expresión amanoal. Luego se refiere al mundo problemático, que no es otra cosa que el mundo amanoal que presenta resistencia a los deseos humanos de donde surgen las interrogantes como: ¿Qué es esto? ¿Qué es? Este es el llamado mundo de las preguntas y problemas, el mundo teórico o mundo problemático, propuesto a la investigación, al pensamiento para luego presentar al mundo científico.

Es decir, **el descubrimiento de la esencia de las cosas**, que impulsa los esfuerzos seculares de la persona por conocer. Este es el mundo científico, el mundo de la ciencia en cada una de sus expresiones particularizadas. Esta tercera esfera de las cosas reales es entonces compleja e importante.<sup>19</sup>

El conocimiento científico se ha vuelto cada vez más en el poder potencial o efectivo para clases y grupos, naciones y gobiernos, en términos de creación y uso de recursos y riquezas, de prestigio e influencia, de capacidad militar, dentro de los países y entre éstos, en el sistema internacional. Al incrementar el dominio sobre la naturaleza, la ciencia expande el ámbito de

---

<sup>18</sup> Levin, Leah. **Derechos Humanos: Preguntas y Respuestas**. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Ediciones UNESCO. Segunda edición. Francia 1998. Pág. 140.

<sup>19</sup> García Morente, M. **Lecciones preliminares de filosofía**. Editores Mexicanos Unidos. S. A. Tercera reimpresión. México 1990. Págs. 281, 282, 283.

la iniciativa colectiva, y, por tanto, de la política. El poder de la ciencia y la técnica se vuelve cada vez más poder humano. Sus éxitos y sus fracasos son imputables a individuos, grupos y sociedades, y no a fatalidades físicas o sobrenaturales. La ciencia y la técnica son también, en efecto, poder de unos hombres sobre otros, factor y mediación en la dominación y la explotación, la agresión y la destructividad.

La creación y aplicación de la ciencia, y sus consecuencias, dependen cada vez más de su generación, de su difusión y de su captación por sociedades, grupos e individuos, y cada vez más producen efectos que sólo pueden ser enfrentados y manejados en términos sociales y, sobre todo, políticos.<sup>20</sup>

La ciencia es conocimiento producido por el ser humano de una manera sistemática. Mario Bunge, la define como **“un conocimiento racional, sistemático, exacto y verificable y por consiguiente fiable.”**<sup>21</sup> Pero queda la duda de la procedencia de ese conocimiento. Por ello, no debe descartarse que la ciencia sea producto de la actividad humana. De esa cuenta, Eli de Gortari, indica que la ciencia **“es el resultado de una actividad humana de carácter social... es la explicación objetiva y racional del universo.”**<sup>22</sup> En esta definición como puede apreciarse, se incluye ya la actividad humana. Por su parte Kedrov Spirkin, define la ciencia como **“...un importantísimo elemento de la cultura espiritual, la forma superior de los conocimientos humanos; es un sistema de conocimientos de desarrollo, los cuales se obtienen mediante los correspondientes métodos cognoscitivos y se reflejan en conceptos exactos, cuya veracidad se comprueba y demuestra a través de la práctica social. La ciencia es un sistema de conceptos acerca de los fenómenos y leyes del mundo externo o de la actividad espiritual de los individuos...”**<sup>23</sup> Morgan Sanabria, por su parte define la ciencia como **“un sistema de conocimientos teóricos en desarrollo, objetivos, metódica y técnicamente**

---

<sup>20</sup> Kaplan, Marcos. **Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución.** Op. Cit. Pág. 163.

<sup>21</sup> Bunge, Mario. **La ciencia, su método y su filosofía,** Pág. 9. Citado por Morgan Sanabria, Rolando. En **Introducción a la Educación Científica.** Material de Apoyo para el Curso de Postgrado. Sin editorial. Sin edición. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Programa de Estudios de Postgrado. Guatemala, octubre 2000. Pág. 8.

<sup>22</sup> De Gortari, Eli. **El método de las ciencias.** Pág. 11. Citado por Morgan Sanabria, Rolando. Op. Cit. Pág. 8.

<sup>23</sup> Spirkin, Kedrov. **La ciencia.** Pág. 7. Citado por Morgan Sanabria, Rolando. Op. Cit. Pág. 8.

**fundamentados, cuya veracidad ha sido comprobada en la práctica, y que se refieren al ser en general o a un orden determinado de seres.**<sup>24</sup>

La ciencia es pues un sistema de conocimientos racionales, sistemáticamente organizados, exactos y verificables, producidos de forma organizada, epistemológica y metódicamente.

#### **1.2.4 Definición de tecnología**

Se ha entendido por tecnología al conjunto de los conocimientos propios de un oficio mecánico o arte industrial.<sup>25</sup> La tecnología es el resultado de la aplicación de los medios técnicos en la industria. La tecnología provee los instrumentos con los cuales realizar una tarea, porque constituye una sistematización de los conocimientos y prácticas existentes, aplicables a cualquier actividad. La posibilidad de que la tecnología proporcione los elementos necesarios para la realización de una tarea depende de factores sociales, culturales y económicos. Muchas teorías útiles y ciertas, han permanecido congeladas hasta que existieron los elementos necesarios que las revivieran para tener una aplicación.<sup>26</sup>

La práctica sistematizada, junto con los elementos teóricos y los tecnológicos permiten la construcción de los objetos culturales y materiales que constituyen los logros finales de la elaboración científica. Por ejemplo, de la escritura manual se pasó a la escritura a máquina, con máquinas de escribir cada vez más perfectas; del documento en papel, que debió ser escrito cada vez, se pasó a la copia carbónica, al formulario tipo o de sistema abierto, a la fotocopia, al fax.<sup>27</sup>

La tecnología aplicada al Derecho, no es sino la aplicación práctica del conocimiento científico; en virtud de que el Derecho como tecnología supone que éste se halle fundado

---

<sup>24</sup> Morgan Sanabria, Rolando. **El conocimiento cotidiano y el conocimiento científico**. Pág. 43.

<sup>25</sup> Sopena Color. **Diccionario Enciclopédico**. Editorial Ramón Sopena. S.A. Barcelona 1988.

<sup>26</sup> M. Falcon, Enrique. **¿Qué es la informática? Del ábaco al derecho informático**. Editorial Abeledo-Perrot. S.A. E. e I. S/e. Buenos aires Argentina. 1992. Pág. 14.

<sup>27</sup> *Ibidem*. Pág. 15.

necesariamente en conocimiento científico así como que esté orientado a obtener eficientemente resultados prácticos.<sup>28</sup>

### 1.3 La ciencia y la tecnología

No se puede negar que el desarrollo de la ciencia, tiene serias repercusiones en la tecnología y viceversa. El desarrollo científico favorece el mejoramiento de técnicas y tecnología, pero al mismo tiempo, el desarrollo de técnicas favorece el desarrollo de la investigación científica, en consecuencia la calidad del conocimiento científico. Es evidente que la ciencia, ha desarrollado tecnología para la información y la comunicación. Al desarrollo de las ciencias de la información y la comunicación por ejemplo, corresponde el de las tecnologías de procesamiento de datos o de información.

La tecnología de procesamiento de datos o de información, es “**el conjunto de operaciones de manejo, fusión, selección y computación, realizadas de acuerdo con procedimientos estrictamente definidos.**” En el procesamiento automático de datos, las operaciones son cumplidas por una computadora. En el procesamiento de datos distribuidos, algunas o todas las instalaciones de computadoras están ubicadas en diferentes lugares y conectadas por lazos de telecomunicaciones.<sup>29</sup>

Las comunicaciones de datos constituyen la aplicación de la tecnología de las telecomunicaciones al problema de la transmisión de datos, especialmente de o entre computadoras, módems o máquinas facsimilares (FAX) que son usadas para coordinar la computadora y el circuito telefónico. Cuyas redes están construidas por medio de cables coaxiales de amplia frecuencia, microondas, sistemas de radio que permiten la transmisión de datos a velocidades altas que justifican su propio costo.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Derecho e Informática. Aspectos fundamentales.** Ediciones Mayté. Segunda Edición. Guatemala 2006. Pág. 58.

<sup>29</sup> Kaplan, Marcos. **Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución.** Op. Cit. Pág. 46.

<sup>30</sup> *Ibidem.* Pág. 46.

La Revolución Informática representa la superación de las trabas impuestas al trabajo intelectual, a las tareas de selección, control, montaje, por su delicadeza misma y por las barreras del tiempo. Implica una inversión de las relaciones hombre/máquina, que permite al primero asumir una serie creciente de tareas materiales o intelectuales, ahora transferibles a la segunda.<sup>31</sup>

Como parte del desarrollo de la tecnología al servicio de la ciencia emerge la computadora que es el resultado de un largo proceso de preparación y de invención y novedad. En ella confluyen respuestas a viejas preocupaciones: traducción de razonamientos lógicos en lenguaje simbólico, adaptado a las matemáticas; álgebra adecuada a la notación binaria; facilitación de cálculos; programación.<sup>32</sup> Como parte del proceso de desarrollo de la ciencia y la tecnología, se registran datos que la primera generación de computadoras fue suplantada por las computadoras transistorizadas de fines de los años 1950 y comienzos de la década de 1960. A estas pueden llamarse máquinas de segunda generación que pueden cumplir un millón de operaciones por segundo.<sup>33</sup>

Una transformación y desarrollo técnico fundamental es la llegada y generalización de los semiconductores que aparece en 1949. El transistor suprime la necesidad de los tubos al vacío y permite la miniaturización de las computadoras. El transistor va exhibiendo sus ventajas de duración, compactidad, resistencia a choques, el precio, permite que se comercialice e impone rápidamente, con las radios portátiles, los montajes eléctricos, los automatismos, las computadoras.<sup>34</sup>

A pasos agigantados, se llega a la tercera era electrónica que abarca una triple evolución: a) La carrera ininterrumpida a la integración de un número cada vez mayor de circuitos elementales en una misma superficie de silicio, y al aumento exponencial de las capacidades y velocidades de cálculo; b) El desarrollo de las comunicaciones entre computadoras, y entre éstas y otras

---

<sup>31</sup> *Ibidem*. Pág. 47.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> *Ibidem*. Pág. 48.

<sup>34</sup> *Ibidem*. Pág. 47.

máquinas, que dan origen a la telemática; y, c) El almacenamiento entre la computadora y el hombre.<sup>35</sup>

La evolución de las computadoras se liga con el desarrollo de las comunicaciones, especialmente entre máquinas. Ello va dando lugar al desarrollo de la telemática y, en general, a la penetración de las sociedades por redes informáticas, en distancias crecientes y con costos menguantes. Con los progresos técnicos resultantes se produce el aumento de las velocidades y los volúmenes, es decir, la miniaturización de los componentes y las máquinas.<sup>36</sup> El producto general de este proceso es entonces la computadora, máquina programable que responde a un conjunto específico de instrucciones de manera bien definida, y que puede ejecutar una lista pre registrada de instrucciones comúnmente conocidos como programa.

Actualmente las computadoras son electrónicas y digitales, y combinan la máquina concreta (alambres, transistores, circuitos), llamada hardware, y las instrucciones y datos o software.<sup>37</sup>

La tercera evolución de la informática es la del creciente acercamiento entre computadora e individuo, el establecimiento de relaciones más fáciles y flexibles entre una y otro, mediante el mayor grado posible de imitación electrónica del pensamiento humano. Este desarrollo incluye los mandos táctiles, los programas integrados, la visión, el reconocimiento de la palabra, la comprensión del lenguaje natural por la máquina, los sistemas expertos, la exploración de posibilidades de inteligencia artificial. Las futuras computadoras de quinta generación con capacidad de manipulación de datos, cifras o letras, conocimientos, razonamientos por deducción. Como se puede apreciar en sus logros y en sus posibilidades y tendencias, la informática se identificaría con la construcción por la especie humana de prótesis que prolongan y diversifican sus sentidos, su memoria, sus capacidades intelectuales.

La informática se va convirtiendo así en enorme y creciente campo, con especial gravitación dentro de ella de los acelerados y trascendentes avances en la microelectrónica y en miniaturización. Los impactos se dan en todos los aspectos de la vida colectiva e individual;

---

<sup>35</sup> *Ibíd.* Pág. 48.

<sup>36</sup> *Ibíd.* Pág. 50.

<sup>37</sup> *Ibíd.*

ante todo en la transformación de los modos de producción, de empleo y trabajo: electrónica, informática, telemática, robótica, productiva, inteligencia artificial. Con ello, se van reforzando el componente intelectual y el potencial creativo en la producción. La importancia relativa del capital intelectual invertido en software y sistemas va aumentando en relación al capital invertido en unidades e instalaciones físicas y en equipos. La vieja era industrial va siendo gradualmente reemplazada por la nueva era de la sociedad informatizada. Ello no implica el abandono o relegamiento de la agricultura y la industria que, por el contrario, en interacción con la informática, irán produciendo cada vez más bienes, para más población, con menos trabajo, pero también con menos empleo.<sup>38</sup>

De este desarrollo tecnológico, es importante hacer notar que se beneficia la ciencia y la persona.

#### **1.4 Características de la sociedad moderna**

Se puede apreciar que cada etapa del desarrollo de la humanidad se ha caracterizado históricamente por elementos que lo diferencian una de otra. Por ejemplo, las organizaciones sociales primitivas estuvieron diferenciadas unas de otras por la forma de producción, ya sea esta la recolección, la agricultura, la domesticación de animales, la producción manufacturera, hasta la aparición del telar para dejar atrás la producción artesanal e iniciar la producción industrial propia del Estado capitalista.<sup>39</sup>

Las transformaciones sociales siempre han estado presentes en el proceso histórico del desarrollo de las sociedades humanas. Por ejemplo, el desarrollo del capitalismo trajo consigo su modelo antagónico, el modelo socialista. Estas transformaciones o modelos han requerido y utilizado técnicas y tecnología adecuada de su tiempo para el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, esas mismas transformaciones han influido en los cambios de los diferentes grupos humanos, alterando el curso habitual de sus formas de vida, organización social, prácticas, entre otros; como señala De Sousa Santos, **el ámbito, el ritmo y la intensidad de tales transformaciones afectan a tal punto modos de vida ancestrales...** el radicalismo del

---

<sup>38</sup> Ibídem. Pág. 53.

<sup>39</sup> Engels, Federico. **Origen de la familia. La propiedad y el Estado.** Op. Cit. Págs. 57-63.

capitalismo residía en que él, lejos de ser sólo un nuevo modo de producción, era la manifestación del surgimiento de un nuevo y más amplio proceso civilizador: la modernidad, y como tal, significaba un cambio social global, un cambio paradigmático... **Es evidente que no obstante las formas de organización social antiguas, en el capitalismo y el Estado moderno se han desarrollado la ciencia y el progreso, la libertad y la igualdad, la racionalidad y la autonomía...**<sup>40</sup>

**La sociedad moderna o actual como cualquier otra del pasado, es una sociedad que se encuentra influenciada por las ideologías y esquemas valorativos dominantes y recibe los embates de diferentes grupos de presión y de distintas circunstancias sociales y económicas.**<sup>41</sup>

Por ejemplo, la sociedad actual está influenciada por la tendencia que en los años ochenta del siglo pasado, se desarrolló bajo diferentes formas de postmarxismo. La solidez y el radicalismo del capitalismo ganaron ímpetu para desvanecer al marxismo en el aire, con mucha facilidad y para siempre. Sin embargo, dentro de los debates incorporados en esta década están: el de los procesos de regulación social en las sociedades capitalistas avanzadas; los procesos de formación y de estructuración de las clases en sociedades capitalistas, con la teoría del valor-trabajo en que Marx basa su concepción de la explotación; sobre la primacía o no de la economía, de las relaciones de producción o de las clases en la explicación de los procesos de transformación social; **el debate sobre la naturaleza de las transformaciones culturales del capitalismo –de la cultura de masas a la comunicación multimediática, de la realidad informática a la realidad virtual, de los fundamentalismos manifiestos y estigmatizados a los fundamentalismos ocultos y estigmatizadores, de Roy Liechtenstein a la arquitectura postmoderna– y su impacto en la transformación de la postmodernidad**

---

<sup>40</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad.** Siglo del Hombre Editores. Ediciones Uniandes. Universidad de los Andes. Biblioteca Universitaria Ciencias Sociales y Humanidades. Traducción de Consuelo Bernal y Mauricio García Villegas. Sin edición. Santa Fe de Bogotá 1998. Págs. 21 y 22.

<sup>41</sup> Nino, Carlos Santiago. **INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO.** Editorial ASTREA de Alfredo y Ricardo de Palma. 2ª. Edición ampliada y revisada. 6ª. Reimpresión. Buenos Aires, Argentina 1993. Pág. 6.

**o en el surgimiento de la postmodernidad, un debate en el que Frederick Jameson ha sido la figura central;** la evaluación del desempeño político de los partidos socialistas y comunistas y del movimiento obrero en general en Europa.<sup>42</sup> Todo ello dentro del marco de la sociedad moderna.

Por otra parte, no debe obviarse “la racionalización de la sociedad”, “la entrada masiva de la ciencia, de sus modelos, de su ideología” en el interior del Estado, con la “cientifización de este”, tienen múltiples implicaciones. La ciencia se han [sic] vuelto irrevocablemente un asunto de Estado. Es parte cada vez más grande e influyente del orden social. Ha ido adquiriendo un significado concreto, decisivos efectos prácticos, importancia vital, para clases y grupos, grandes empresas para la sociedad, y para el gobierno y administración del Estado. Aporta la promesa del crecimiento, de la productividad, del bienestar, del poder, de la capacidad ofensiva y defensiva, de la supervivencia. Es prerequisite de la importancia y la influencia internacional, en términos de competitividad [sic] económica, prestigio, fuerza política, diplomática y militar.”<sup>43</sup>

Chatelet y Pisier-Kouchner, en **les conceptions politique**, citados por Kaplan, dicen que “la transformación progresiva del Estado-Nación en Estado científico, se manifiesta también bajo otro aspecto. Que el Estado invoque al liberalismo o al socialismo, la obligación en que se encuentra cada vez más claramente de velar por sí mismo, por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, lo obliga a recibir como de su resorte los problemas cada vez más numerosos y a encontrarle soluciones. El gobierno de un Estado industrial [...] solo puede salvaguardar su prestigio interior y exterior si su gestión permite un aumento del ingreso nacional por cabeza de habitante, si aumenta las “expectativas de vida” de la población, si mantiene a esta en buena salud, si es capaz de prevenir las crisis mediante técnicas apropiadas. Ahora bien, finalmente, el desarrollo de la ciencia y sobre todo de sus aplicaciones industriales constituye el medio más simple de engendrar un dinamismo social que, por artificial que sea constituye un a manera de estímulo constante gracias al cual las contradicciones fundamentales puedan

---

<sup>42</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad.** Op. Cit. Págs. 28, 29 y 30.

<sup>43</sup> Kaplan, Marcos. **Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución.** Op. Cit. Pág. 167.

ser resueltas o enmascaradas. Así, en el espacio del Estado científico se introduce [...] una calificación más precisa y más pesada de los ‘valores’ empíricos que se había dado la sociedad positiva nacida del capitalismo privado. La marejada industrial que no se puede ni se quiere más dominar y que no se debilita sino en ocasión de crisis graves, engendra una imagen singular de la felicidad [...] la de un crecimiento y una diversificación de la producción, de la circulación y del consumo, de una libertad igualmente indefinida de actividades múltiples y de posesión de utensilios, signos exteriores a la vez de prosperidad, de goce y de seguridad, de una igualización masiva de las posibilidades todos “en la partida” [...] (Ello) teje al mismo tiempo una red de necesidades que determinan tan estrechamente la vida cotidiana que la felicidad empírica no aparece más que en los intersticios azarosos de la coacción<sup>44</sup>

Entre las características de la sociedad actual puede entonces visualizarse entre otras, la vigencia de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho, la democracia, la globalización, la multiculturalidad y, el desarrollo de la ciencia y la tecnología de las comunicaciones.

### **1.5 Las relaciones del derecho con la ciencia y la tecnología**

Como se podrá apreciar, no existe ámbito del conocimiento humano que pueda quedar fuera del desarrollo de la ciencia y de la tecnología, que esto modifique de una u otra manera el desarrollo de la rama científica de que se trate.

En el discurrir de la historia del Derecho, se encuentran diversos tipos de influencias que han marcado un cambio trascendental en el campo de aplicación y en el desarrollo de esta ciencia, pero han sido tres inventos que han marcado un cambio influyente: la escritura, la imprenta y la computadora personal. Lozano, señala que la historia del Derecho “está condicionada por las tres revoluciones: de la escritura, de la imprenta y de la ordenación electrónica de datos”. Cada una de ellas en su momento marcó un antes y un después en el Derecho, y cada uno de ellos al principio tuvo sus impulsores y sus detractores.

---

<sup>44</sup> Kaplan, Marcos. **Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución**. Op. Cit. Pág. 167 y 168.

Los problemas que la computadora enfrenta con la ciencia del Derecho son innumerables, pero tienen un origen común, pues el surgimiento de la computadora y la tecnología provocan tantos cambios.<sup>45</sup>

Cuando el volumen de información es cada vez más superior a la capacidad humana, se necesita de medios para poder almacenarla, procesarla y proporcionarla, así como brindar resultados. Para realizar esta tarea surge una disciplina denominada **Informática, definida como la ciencia que estudia el procesamiento lógico y automatizado de la información de manera eficaz y veloz**. Para lograr su objetivo utiliza como recurso básico a la computadora, que es un medio de procesar información, un aparato electrónico inventado para facilitar el uso del gran volumen de información que el hombre ha creado con el tiempo.<sup>46</sup>

A raíz de ello surgen entonces formas de transmisión y almacenamiento de información por medio de la informática, que a la larga desarrolla nuevas disciplinas dentro del ámbito del derecho. Así por ejemplo el lenguaje propio de la tecnología y sobre todo de la tecnología informática ha sido incorporado o esta siendo incorporado al lenguaje jurídico. Se habla de dos grandes disciplinas científicas como informática jurídica y derecho informático. Con bastante evidencia se puede decir que estas ramas de la ciencia jurídica empiezan ya a incorporar a su vez otros conceptos.

Con relación a la informática, se necesita recurrir a ella para conocer cuáles son las conductas de la comunidad científica para desarrollar el estudio del derecho. Como la tecnología se pone al servicio del derecho para facilitar su estudio. Por su parte, también a raíz de la tecnología sofisticada y la circulación de la información, también debe protegerse por el derecho determinada información que puede afectar la privacidad, intimidad e identidad de las personas debido al uso masivo de la tecnología, principalmente la computadora, que puede desvirtuar su naturaleza y se pase los límites para alcanzar conductas que deben estar reguladas en la ley penal.

---

<sup>45</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Derecho e Informática. Aspectos fundamentales**. Op. Cit. Pág. 34.

<sup>46</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. **Derecho e Informática. Aspectos fundamentales**. Op. Cit. Pág. 35.

También, por ejemplo, el desarrollo tecnológico, que permite el almacenamiento de información pública, privada, incluso de carácter personal, requiere la existencia de un ordenamiento jurídico apropiado que responda a esta realidad ineludible, aprovechar la tecnología para el estudio del derecho, pero también, debe el derecho, principalmente las normas jurídicas regular el comportamiento humano al hacer uso de esa información que pueden afectar desde los derechos de la privacidad, intimidad, identidad, hasta el producto del ingenio humano que puede ser para el progreso o para la destrucción.

Pero esto va más allá, en materia jurídica, se habla por ejemplo de base de datos, firma electrónica, contrato electrónico, acto administrativo electrónico, etc. Toda la plataforma creada por la informática, actualmente está al servicio del derecho. En el ámbito penal, también ha incursionado el uso de la tecnología, audiencias orales, registros auditivos de audiencias, etc., de manera que el uso de la tecnología para desarrollar el conocimiento y el derecho es suficientemente amplio.

## **1.6 Derecho Informático**

La consideración de la existencia de un Derecho Informático, surge a raíz de la explosión tecnológica y una serie de modificaciones sociales y particulares a una velocidad desconocida que se operan en el mundo y naturalmente al mundo jurídico; por lo que en el campo normativo se reclaman de manera urgente disposiciones que contemplen desde el Estado los problemas informáticos, las que poco a poco y tímidamente van desapareciendo. En el campo docente ha penetrado, por vía de cursos especiales y fragmentarios, el estudio de la Informática Jurídica y del Derecho Informático, pero a cada momento se asienta más y más. El campo científico es el que más rápidamente ha reaccionado. Y, en lo que hace al campo institucional deben reconocerse en el campo jurídico los instrumentos propios que ya la realidad muestra e impone.<sup>47</sup>

Se ha definido el **Derecho Informático** como “**el conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la Informática.**”<sup>48</sup> Pero también “como el

---

<sup>47</sup> M. Falcon, Enrique. **¿Qué es la informática? Del ábaco al derecho informático.** Op. Cit. Pág. 131, 132.

<sup>48</sup> Barrios Osorio, Omar Ricardo. En **Derecho e Informática. Aspectos fundamentales.** Op. Cit. Pág. 54.

conjunto de normas, principios e instituciones que regulan los bienes jurídicos que la Informática crea y las acciones y/o responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología.”<sup>49</sup>

El contenido del Derecho Informático, es amplio y de constante desarrollo. Según Rodolfo Herrera Bravo, los temas son: 1. El valor probatorio de los soportes modernos de información. 2. La protección de datos personales, ante el manejo inapropiado de informaciones nominativas que atente contra derechos fundamentales de las personas. 3. Los delitos informáticos. 4. El flujo de datos transfronterizos. 5. La protección de programas computacionales. 6. Los contratos informáticos. 7. La regulación de los bienes informacionales. 8. La ergonomía informática.<sup>50</sup>

A la par del concepto de derecho informático, está el de informática jurídica que para diferenciarlos, es necesario tratar el objetivo básico de las mismas; la Informática Jurídica tiene como objetivo básico incorporar la tecnología de la información al Derecho; el Derecho Informático tiene como objetivo esencial regular el fenómeno informático en cuanto a su incorporación a la vida diaria.<sup>51</sup>

### **1.7 Informática jurídica**

La aparición de las computadoras acaparó al poco tiempo la voz “**Informática**” para las tareas que ellas realizaban, de allí que comúnmente se define la Informática como todo lo que tiene relación con el proceso de datos, con los ordenadores (computadoras) y su empleo, en el sentido más amplio posible. De esta manera, cuando se utiliza la expresión pre informática se hace referencia a la informática antes de las computadoras.

Mucho antes de que se pensara en las computadoras, el hombre ideó un modo de pensar y actuar a través del cual formó la civilización. Esos métodos incluyeron una serie de medios de distinto tipo que van de lo más abstracto a lo más concreto. A estos medios llamados “pre

---

<sup>49</sup> Ibídem. Pág. 54.

<sup>50</sup> Ibídem. Pág. 54, 55

<sup>51</sup> Ibídem. Pág. 57.

informáticos”, puede clasificarse en teóricos, técnicos y prácticos. Estos tres campos de componer el conocimiento son también los tres pasos de la ciencia y de las realizaciones concretas de cualquier tarea.<sup>52</sup>

Etimológicamente, la palabra INFORMÁTICA es una palabra construida a partir de otras dos: INFORMación automática. Este término fue creado en Francia aproximadamente en 1967, (INFORMATIQUE, de INFORmation autoMATIQUE), con el objeto de designar las ciencias y técnicas de la comunicación que intervienen en la recopilación y utilización de datos a fin de elaborar decisiones.

La informática es una disciplina que incluye diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento lógico y automático de la información. Para realizar el tratamiento lógico y automático de la información, es necesario que la misma se encuentre asentada en un soporte o medio físico que la contenga, y que el mismo incluya un sistema por el que dicha información pueda ser recuperado rápidamente.<sup>53</sup> La informática, **si bien en la actualidad se relaciona con los ordenadores, es también un medio particular de pensar y afrontar los problemas de la información que se vinculan con la cibernética.**<sup>54</sup> La informática es entonces, una disciplina que incluye diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento lógico y automático de la información.<sup>55</sup>

**La informática jurídica**, según Vaz Flores y Dall’ Aglio, “**es el resultado del impacto de la tecnología, de la computación, en la ciencia del Derecho. En ella tienen puntos de encuentros distintas disciplinas: la documentación, la ciencia de la información, las matemáticas, la lógica, la lingüística y obviamente el Derecho.**”<sup>56</sup>

---

<sup>52</sup> M. Falcon, Enrique. ¿Qué es la informática? Del ábaco al derecho informático. Op. Cit. Pág. 14.

<sup>53</sup> Ibídem. Pág. 11.

<sup>54</sup> Ibídem. Pág. 12.

<sup>55</sup> Ibídem. Pág. 89.

<sup>56</sup> Ibídem. Pág. 90.

Para su estudio la Informática Jurídica se puede clasificar en: 1) Operacional, dedicada a la gestión de juzgados, estudios jurídicos y cámaras legislativas; 2) Registral, relacionada con los registros de la propiedad, penados, etc.; 3) Decisional, con la resolución automática de casos repetitivos; y 4) Documental, relacionada con los Bancos de Datos Jurídicos. Las tres primeras serían informática jurídica de “gestión”, mientras que la última sería de “ayuda a la decisión.”<sup>57</sup>

La Informática Jurídica debe estar concebida ampliamente, pues incluye las nociones básicas sobre cibernética, teoría de la información, la teoría de los sistemas, el hardware y el software, antes de entrar al tratamiento de las cuestiones puramente jurídicas, para luego observar la aplicación de todos estos antecedentes en el campo del Derecho.<sup>58</sup>

En relación a los campos de la Informática Jurídica, ésta alcanza tanto al abogado en sus distintos roles (como letrado, apoderado, juez, jurista, profesor, parlamentario, administrador, etc.), como a las instituciones a las que accede en el ejercicio de dichos roles. Por lo que es indudable, que en todos los campos de creación y aplicación de normas, como de organización del ambiente jurídico, la interrelación entre la tarea y el ordenador constituye la llamada Informática Jurídica.<sup>59</sup>

En el campo del Derecho, la Informática en general y la Informática Jurídica en particular, participarán en el proceso de informatización, produciendo de esta manera los siguientes efectos sociales:

1. Un cambio en la noción de tiempo social, que ya se había transformado históricamente a raíz de las sucesivas revoluciones industriales, de manera que la informatización de la sociedad puede llegar a cambiar la noción de tiempo en un proceso a través de la simultaneidad que va a ir reemplazando a la secuencialidad.

---

<sup>57</sup> Ibídem. Pág. 90, 91

<sup>58</sup> Ibídem. Pág. 91.

<sup>59</sup> Ibídem. Pág. 92.

2. Una modificación en la funcionalidad del espacio humano, operando una desconcentración operativa y una mayor concentración decisional con todas las consecuencias para la vida comunitaria y urbana.
3. Una difusión masiva de nuevos lenguajes formales y un tránsito de los grandes idiomas universales y luego hacia una formalización de los lenguajes.
4. Una reestructuración de las relaciones de poder, porque el control de las bases de datos y de la información darán un nuevo poder. ¿Quién controla las bases de datos? ¿Quién jerarquiza sus datos? ¿Sobre qué criterios se selecciona y se clasifica la información en las bases de datos?<sup>60</sup>

Un hecho indiscutible es que, en poco tiempo, el estar fuera de la informática, relegará a aquellos que quieran realizar cualquier tarea a una dependencia en los campos del trabajo, del conocimiento y en todas las áreas donde esta técnica se aplica. Este problema no sólo se presenta a nivel individual, sino a nivel grupal y de país. Para entender claramente esto piénsese en lo que hubiera hecho cualquier científico de la primera mitad de este siglo con una calculadora científica que se adquiere en cualquier comercio, por un precio totalmente accesible. La cultura también hoy pasa por la informática.

Un problema todavía no calculado es el impacto de la verdadera inteligencia artificial, donde los ordenadores, tal como hoy sucede, realizan automáticamente transacciones comerciales internacionales y pasen a dirigir política y jurídicamente muchos aspectos de la vida. El control sobre la informática puede ser impensado en cuanto a sus efectos.<sup>61</sup>

## **1.8 El Derecho y el desarrollo tecnológico**

Es obvio que el Derecho es un producto de la voluntad humana,<sup>62</sup> del que hacer humano en la cotidianidad, como fuente principal del derecho.<sup>63</sup> Antes de la existencia de normas que

---

<sup>60</sup> Ibídem. Pág. 92, 93.

<sup>61</sup> Ibídem. Pág. 93.

<sup>62</sup> Sapón Tax, José Santos. **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Tesis de pregrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Facultades de Quetzaltenango. S/e. S/e. Quetzaltenango, Guatemala, 2004. Págs. 32 y 33.

regularan las relaciones de los seres humanos, no puede hablarse de derecho. Como lo refiere Engels<sup>64</sup> y Bodenheimer,<sup>65</sup> los seres humanos establecen relaciones de derecho o de poder, todo ello sugiere la existencia de normas que establecen cómo debe realizarse las relaciones entre las personas.<sup>66</sup>

En el desarrollo histórico de la humanidad el derecho también se ha desarrollado hasta formar complejos sistemas jurídicos, cuyo estudio desde la antigüedad se ha reservado a personas que se dedican a desarrollar métodos y sistemas de razonamiento que explican, transmiten, justifican y legitiman el Derecho y sus formas de manifestación, actuación e implicaciones. Se puede entonces afirmar con toda propiedad que el Derecho es una ciencia humana, cuyo objeto de estudio son las relaciones de las personas, la conducta activa o pasiva de los miembros de la sociedad que se consideran relevantes para mantener la convivencia social. Es una ciencia social-humana, que tiene una doble dimensión, la conducta humana y la realidad; en virtud de que la regulación que establece se dirige a personas cuya conducta o comportamiento activo o pasivo se manifiesta de forma externa, convirtiéndose este fenómeno real el objeto de estudio de la ciencia del Derecho.

Pero ese complejo sistema llamado Derecho, que es objeto de estudio científico, que de alguna manera ofrece seguridad a las personas, en el caso guatemalteco, por el carácter multicultural del Estado, debe ser estudiado con especial cuidado, en virtud de que el Estado de Guatemala ha adquirido compromisos en el ámbito político y jurídico, nacional e internacional para el paulatino reconocimiento de la conformación pluricultural y multicultural del Estado. Pero a consecuencia del ingente compromiso por el reconocimiento del pluralismo jurídico, se presenta el desafío del estudio de por lo menos dos sistemas jurídicos en el Estado de Guatemala: el sistema jurídico positivo escrito del Estado de Guatemala y el sistema jurídico

---

<sup>63</sup> Iglesias, Juan. **Derecho Romano**. Editorial Ariel, S.A. duodécima edición, revisada con la colaboración de Juan Iglesias-Redondo. Madrid, 1999. Pág. 32.

<sup>64</sup> Engles, Federico. **El Origen del Estado. La familia y la propiedad privada**. Op. Cit. Pág. 15-16.

<sup>65</sup> Bodenheimer, Edgar. **Teoría del Derecho**. Fondo de Cultura Económica. Primera edición en español, undécima reimpresión. México D. F. 1989. Págs. 13 y 14.

<sup>66</sup> Bobbio Norberto. Bovero, Michelangelo. **Origen y Fundamentos del Poder Político**. Traducción de José Fernández Santillán. Editorial Grijalva, S.A. de C.V. México D.F. 1996. Pág. 21.

indígena no escrito, propio de los pueblos indígenas, específicamente mayas del Estado de Guatemala.<sup>67</sup>

Ambos sistemas, no escapan de los avances de la tecnología. Ambos sistemas se benefician de la existencia del desarrollo tecnológico; sin embargo, debido a los exiguos adelantos del pluralismo jurídico en aras del reconocimiento del derecho indígena y por la tradición implantada en el Estado del sistema jurídico neorrománico latino, es necesario establecer el impacto del uso de la tecnología en las poblaciones indígenas; es decir, como impacta la informática jurídica y el derecho informático, en población que no es habitual que tengan acceso a la tecnología o si esta utiliza la tecnología para el estudio del sistema jurídico indígena.

---

<sup>67</sup> Sapón Tax, José Santos. **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Conclusión No. 1. Op. Cit. Pág. 118.

## CAPÍTULO II

### LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA

#### 2.1 Antecedentes

Sobre los derechos de los pueblos indios en América, se puede partir del remoto antecedente de protección de los derechos individuales, materializado en el esfuerzo realizado primero por “un pequeño grupo de frailes dominicos que fueron testigos de los abusos y malos tratos que sufrían los indios de la Española. Precisamente uno de esos frailes, fray Antonio de Montesinos, inició el movimiento con su histórico sermón del domingo antes de Navidad de 1511... La tremenda condena de Montesinos produjo inquietud y furia entre los oyentes, quienes trataron sin éxito, que se desdijera el siguiente domingo. Los ecos del sermón llegaron hasta España y de hecho se puede decir que marca el inicio del esfuerzo por un trato más humano hacia los indios que disminuían en forma alarmante en las Antillas. También fray Bartolomé de las Casas nos [sic] legó una descripción de cómo principió la controversia que habría de durar largo tiempo...”<sup>68</sup>

Mientras tanto, en Europa, la suscripción de Tratados por los Estados, empezaron a ser esenciales en el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. “El origen de la adopción de obligaciones internacionales relativas a derechos humanos se remonta al siglo XIX...”<sup>69</sup> dichos tratados se tradujeron inicialmente en los primeros tratados en esta materia, pero lo que es importante destacar es que consciente o inconscientemente se introduce la idea de la defensa de derechos colectivos. Uno de estos es el “tratado dirigido a erradicar el tráfico

---

<sup>68</sup> Bartolomé de las Casas. **Historia de las Indias**. Edición de Agustín Millares Carlo y estudio preliminar de Lewis Hanke (México: Fondo de Cultura Económica, 1951, II, pp.441ss) citado por Lujan Muños, Jorge. en *Inicios de la Dominio Español en Indias*. Editorial Universitaria. Colección Textos. Vol. No. 4. Impreso en Guatemala, Centroamérica. S/E. Guatemala, 1987. Pág. 202.

<sup>69</sup> Burgenthal, Thomás; Grossman, Claudio; y, Nikken, Pedro. **Manual Internacional de Derechos Humanos**. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas San José, 1990. Pág. 11.

de esclavos y a proteger a las minorías cristianas en el Imperio Otomano.”<sup>70</sup> Invocando este tipo de tratados de protección de minorías, los Estados realizaban intervenciones diplomáticas y militares a favor de la población cristiana –como grupo minoritario– en el imperio turco, en donde adquiere importancia relevante el Tratado de Berlín de 1875, que confiere determinado status a ciertos grupos religiosos, que se incluyó posteriormente en el sistema de minorías establecido en la Liga de las Naciones, que contribuyó al sistema internacional para la protección de minorías. Sin embargo, como el Pacto no regulaba protección de minorías, la liga orientó sus esfuerzos a la adopción de una serie de tratados que fueron concluidos con posteridad a la Primera Guerra Mundial; guerra que alteró significativamente el mapa político de Europa y Medio Oriente, [...de manera que...] la nueva configuración política territorial de los Estados pasó “a incluir en su territorio grupos de minorías étnicas, idiomáticas o religiosas que tenían, históricamente, buenas razones para temer que el nuevo orden político amenazara su [sic] supervivencia.”<sup>71</sup> Por lo que las potencias aliadas insistieron para que los nuevos Estados celebraran tratados especiales para la protección de las minorías. Habiendo servido de modelo para los demás tratados, el Tratado de Versalles del 29 de junio de 1919.

A partir de estos acontecimientos los Estados se vieron comprometidos a no discriminar a los miembros de las minorías protegidas y a concederles todos los derechos necesarios para preservar su integridad étnica, idiomática o religiosa, lo cual incluía su derecho al uso oficial de su idioma, a mantener escuelas y a practicar su religión. Los tratados suscritos contenían normas similares al Tratado de Polonia, cuyo artículo 12 establecía el compromiso del Estado polaco a reconocer las normas prescritas en el Tratado, en tanto afectaran personas pertenecientes a minorías raciales, religiosas o idiomáticas, en consecuencia constituían obligaciones de carácter internacional y estarían colocadas bajo la protección de la Liga de las Naciones que acordó garantizar los compromisos provenientes de dichos tratados por medio del sistema por el cual las minorías podían alegar violaciones de sus derechos, por medio de peticiones que deberían ser revisadas por el Consejo de la Liga, en el que también podían participar los Estados afectados exponiendo su punto de vista. Por su parte el comité podía

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*

<sup>71</sup> *Ibíd.* Pág. 13.

solicitar a la Corte Permanente de Justicia Internacional pronunciarse sobre disputas relacionadas a cuestiones de derecho. Dicho sistema desapareció junto con la Liga.<sup>72</sup>

Desaparecida la Liga de las Naciones, como resultado de la Segunda Guerra Mundial, se formó las Naciones Unidas mediante la Carta de las Naciones Unidas,<sup>73</sup> firmada el 26 de junio del año 1945, en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año que también contiene el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.<sup>74</sup> Conforme a la Carta de las Naciones Unidas, es un órgano principal el Consejo Económico y Social, que hasta el año 2006, albergaba a la Comisión de Derechos Humanos, ahora Consejo de Derechos Humanos,<sup>75</sup> que a su vez tenía entre las subcomisiones la de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías. También contempla las relatorías, entre estas la del Sr. Rodolfo Stavenhagen quien el 10 de febrero del año 2003, en el 59º período de sesiones, Tema 15, rindió a la Asamblea de las Naciones Unidas, el Informe sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en la Misión a Guatemala.

Además, de las acciones que realiza las Naciones Unidas, para la defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas mediante sus órganos, principalmente el Consejo de Derechos Humanos y mas recientemente por medio del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentran las acciones que realizan los diferentes organismos especializados, entre los que figura la Organización Internacional del Trabajo, que aunque fuera un órgano creado durante la vigencia de la Liga de las Naciones, debe tomarse en consideración que es el único organismo internacional sobreviviente de la Liga de las Naciones, incorporado a las Naciones Unidas,

---

<sup>72</sup> *Ibídem.*

<sup>73</sup> Herdegen, Matías. **Derecho Internacional Público.** Konrad Stiftung. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad nacional Autónoma de México. Fundación Konrad Adenauer. México 2005. Pág. 293.

<sup>74</sup> Nota Introductoria de la Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Servicios de Información Pública. Naciones Unidas, Nueva York.

<sup>75</sup> El Consejo de Derechos Humanos, fue creado en el Sexagésimo período de sesiones. Temas 46 y 120 del programa 05-50269. Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.48)] 60/251. Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251.\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf)

que realiza su acción de protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales mediante el Convenio 107, aprobado en el seno de dicha organización en el año 1957, ya como protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes. Sin embargo, la denominación y los derechos de los pueblos indígenas, han evolucionado, pero también se han superado teorías y categorías de tratamiento e investigación relacionados a dichos pueblos. Por ejemplo, eliminar la orientación asimilacionista de las normas del Convenio 107.<sup>76</sup>

Finalmente, en el caso del Estado de Guatemala, puede mencionarse como antecedente de protección y/o tratamiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en el sistema jurídico nacional, lo preceptuado en las Constituciones estatales desde la Constitución de Bayona, hasta la Constitución de la República de Guatemala de 1985, la legislación ordinaria que presentan políticas segregacionistas, integracionistas, asimilacionistas y tolerantes,<sup>77</sup> además de los Tratados Internacionales ratificados por el mismo Estado.

## **2.2 El sistema jurídico de protección de los derechos de los pueblos originarios**

La universalización y la exigibilidad del respeto de los Derechos Humanos, tiene fundamento en el reconocimiento de estos derechos en los sistemas jurídicos estatales; es decir, mediante su positivización.<sup>78</sup> Cada uno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente del Estado, conforme a la teoría del positivismo jurídico, es de posible reclamo mediante las garantías establecidas en el orden jurídico interno e internacional. Con criterio eminentemente positivista que el derecho humano que no figura en el catálogo de Derechos contenidos en la Constitución o en la Ley, no tiene existencia jurídica. Sin embargo, la ratificación de dicho Convenio por el Estado de Guatemala, le otorga carácter vinculante.<sup>79</sup>

---

<sup>76</sup> Cuarto Considerando, del Convenio 169.

<sup>77</sup> Sapón Tax, José Santos. **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Op. Cit. Págs. 20, 21, 22.

<sup>78</sup> Kelsen, Hans. **La Teoría Pura del Derecho. Introducción a la problemática científica del Derecho**. Editora Nacional, S.A. Segunda Edición. México 6, D.F. Págs. 46-51.

<sup>79</sup> Congreso de la República de Guatemala. Decreto 9-96. Art. 1.

La protección de los derechos humanos puede clasificarse en Sistemas Nacionales e Internacionales. En el ámbito internacional, se pueden clasificar el Sistema Universal y los Sistemas Regionales. En el Sistema Nacional la protección se realiza por medio de la Acción Constitucional de Amparo e Inconstitucionalidad;<sup>80</sup> y, en el Sistema Universal se ubica al Sistema de Naciones Unidas, cuyos organismos principales son el Consejo Económico y Social;<sup>81</sup> y, el Consejo de Derechos Humanos,<sup>82</sup> y organismos especializados y especialmente el Comité de Derechos Humanos. En los Sistemas Regionales se ubican el Sistema Europeo, el Sistema de la Liga Árabe, el Sistema de la Unión Africana y para las Américas, el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, se establecen la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>83</sup> En cuanto a la protección conforme a las normas del Convenio 169, relacionado, la protección se realiza como se expone más adelante por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; así mismo, por la Organización Internacional del Trabajo.

Como se puede apreciar, en la defensa y protección de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional, no figura de manera expresa la defensa de los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios; sin embargo, ello no puede ser un óbice para su protección como se indicará adelante, pues en el caso Interamericano, la Corte Internacional de Justicia hace una referencia jurisprudencial importante aunque no concluyente en este sentido. Pues si no se han creado ni Cortes o Tribunales que hagan efectivos tales derechos, y

---

<sup>80</sup> Cfr. Artículos 265, 266, 267 de la Constitución Política de la República, y los Capítulos Uno y Cuatro de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86, de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.

<sup>81</sup> Cfr. Capítulo X, de la Carta de Las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Servicios de Información Pública. Naciones Unidas, Nueva York.

<sup>82</sup> El Consejo de Derechos Humanos, fue creado en el Sexagésimo período de sesiones. Temas 46 y 120 del programa 05-50269. Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.48)] 60/251. Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251.\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf)

<sup>83</sup> Faúndez Ledesma, Héctor. **El Sistema Interamericano de Protección de los derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales.** 2ª. Edición, revisada y puesta al día. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 1999. Pág. 125 y 141.

que tampoco se prevea que exista en el futuro próximo la posibilidad que estos existan, porque la defensa de estos Derechos presenta una complejidad, si existen normas que los reconocen, más no organismos judiciales para hacerlos cumplir, lo que pone en evidencia la ineffectividad de estos derechos.<sup>84</sup>

### **2.2.1 Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT y el Sistema Interamericano**

Los Derechos Humanos reconocidos en los instrumentos jurídicos de Naciones Unidas se protegen mediante Comités Específicos,<sup>85</sup> en tanto que el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por medio de la OIT.<sup>86</sup> Sin embargo, aunque en el caso del Sistema Interamericano de protección de derechos humanos no brinde protección adecuada a los Derechos de los Pueblos Indígenas en el entendido de que el origen y, concretamente, el principal instrumento de protección, del Sistema es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, se fundamenta en la protección de la persona humana, como se determina en el artículo 1. 2, de dicha Convención, que establece que: “Para efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.” Es evidente que los Pueblos Indígenas u Originarios, no son sujetos de Derechos dentro de la competencia de la Corte.<sup>87</sup>

La Corte y la Comisión Interamericanas, tienen funciones claramente diferenciadas conforme al Reglamento de ambos, en materia de protección de los Derechos Humanos, la Comisión tiene un ámbito más amplio de protección que el Tribunal Interamericano debido a que su esfera de actuación no se circunscribe a la Convención Americana, sino a la Declaración Americana y a otros tratados en materia de derechos humanos. Así lo ha interpretado y

---

<sup>84</sup> Pereira Orozco, Alberto y E. Richter, Marcelo Pablo. **Derecho Constitucional**. Cuarta edición. Ediciones EDP. De Pereira. Guatemala, 2008. Pág. 220.

<sup>85</sup> Las Convenciones adoptadas por las Naciones Unidas, crean dentro del propio texto de dichos instrumentos jurídicos internacionales los Comités para verificar el cumplimiento de dichos instrumentos.

<sup>86</sup> La denuncia sobre incumplimiento del Convenio, se realiza ante la Secretaría de la Organización Internacional del Trabajo.

<sup>87</sup> Cfr. Artículos 24, 25 y 39 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aprobado por la Corte en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009.

aplicado la Comisión cuando ha tratado la problemática indígena y no ha circunscrito la justificación únicamente a la persona física sino que la ha extendido a un grupo de personas: los pueblos indígenas.<sup>88</sup>

En cambio, la Corte Interamericana, al tener limitado su campo de acción a la Convención Americana, y a los poquísimos casos planteados relacionados con pueblos indígenas<sup>89</sup>, no ha podido poner a prueba su facultad interpretativa y más bien ha sido restrictiva, (un poco contraria al principio pro homine y al principio de interpretación extensiva de los derechos humanos) como puede apreciarse en casos de reparaciones como el caso Aloeboetoe y otros<sup>90</sup> contra Suriname, en cuya sentencia la Corte considera que todo individuo, además de ser miembro de su familia y ciudadano de un Estado, pertenece generalmente a comunidades intermedias... además agrega que "...si en algún caso excepcional se ha otorgado una indemnización en esta hipótesis, se ha tratado de una comunidad que ha sufrido un daño directo".<sup>91</sup>

La Corte en este caso, [...en el que se discuten reparaciones...] razonó que esa reparación hubiera sido posible si se hubiera demostrado que el daño ocasionado hubiera tenido efecto directo en una acción del Estado producto de la condición indígena de las víctimas.

En contraposición, la Comisión Interamericana ha integrado normas de otros instrumentos internacionales que le han permitido tener un alcance mayor como se puede deducir de las recomendaciones adoptadas en el Caso Tribu Aché, N° 1802 (Paraguay), en el que la Corte recomienda al Estado paraguayo, adoptar enérgicas medidas para proteger de manera efectiva los derechos de la tribu Aché.

---

<sup>88</sup> El reglamento fue reformado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el LXXXV Período Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009.

<sup>89</sup> Aparte del Caso Aloeboetoe y otros, que además no fue planteado como una cuestión indígena, está pendiente de resolución el Caso Mayagna Awas Tingni contra Nicaragua.

<sup>90</sup> Caso Aloeboetoe y otros. Reparaciones (art.63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 15.

<sup>91</sup> *Ibíd.* párr. 83.

Uno de los avances extraordinarios del Convenio 169 y su predecesor, el Convenio 107, es el reconocimiento de derechos colectivos, lo cual no solo resulta novedoso, sino que pone en franca dificultad al sistema establecido en la Convención Americana que se aboca, en principio, a la protección de derechos individuales.

Sin embargo, será hasta que se apruebe el Proyecto de Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de los Estados Americanos, que se pueda decir que se empieza a dar el paso correcto para el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas, sin que eso signifique un nivel óptimo, ya que ese proyecto tendrá las limitaciones propias de ser una Declaración.<sup>92</sup> En el ínterin es importante resaltar que después de las reuniones de expertos gubernamentales que sesionaron en la sede de la OEA del 10 al 12 de febrero de 1999 y luego del 8 al 12 de noviembre, en la que los pueblos indígenas a través de sus representantes tuvieron una activa participación en las discusiones del documento de trabajo, se acordó implementar un proceso de consulta continental para ir consensuando una propuesta de Declaración Americana y a la vez lograr que las organizaciones no gubernamentales incorporen el tema en sus agendas y asuman un rol protagónico y movilizador; así como de cabildeo político frente a sus cancillerías.<sup>93</sup>

Mientras no se tenga ese instrumento regional, no queda otra alternativa que la interpretación creativa e integradora de parte de los órganos de promoción y protección del sistema interamericano, teniendo la Corte una limitación más clara respecto a la Comisión Interamericana como se ha indicado.

---

<sup>92</sup> Debe recordarse que en materia de derecho internacional público, las Declaraciones no tienen carácter vinculante.

<sup>93</sup> Una de esas iniciativas ha sido emprendida por la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala (COPMAGUA), la cual ha seguido el siguiente orden temático: 1. ¿Por qué una Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas? ¿Qué debiera contener esta Declaración? 2. Discusión sobre el sujeto de la Declaración 3. Abordaje que la Declaración tiene en materia de derechos organizativos y políticos. 4. Tratamiento que la declaración da a la temática de patrimonio cultural 5. Abordaje que la Declaración tiene en materia de derechos económicos y culturales con especial referencia a los aspectos laboral 6. Tratamiento que la Declaración da a la temática de justicia y 7. Propuesta Alternativa: construida a partir de los aportes y propuestas recibidas.

Ha sido esa supuesta limitación la que ha inducido a la Comisión Interamericana a tener la “precaución”, al momento de enviar casos a la Corte Interamericana, de plantearlo por la violación de derechos humanos en perjuicio de determinado número de personas que forman parte de la comunidad indígena correspondiente (para el caso, la Comunidad Mayagna Awas Tingni) –para ajustarse al artículo 1.2 de la Convención y no arriesgarse a hacerlo en perjuicio del grupo como un todo, lo cual no brinda la oportunidad para que la Corte defina su posición sobre la legitimación del pueblo indígena.<sup>94</sup>

Todo esto lleva a replantear el problema de la integración e interpretación de los derechos humanos en los términos claramente dispuestos en el artículo 29 de la Convención Americana que, en lo literal, dice: “ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: ...b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados.” Para tales efectos, el Convenio 169 de la OIT es una de las Convenciones que, debidamente ratificada por los Estados, reconoce más derechos que los contemplados en la Convención Americana en lo que a pueblos indígenas se refiere.

Es aquí en donde puede verse con detenimiento el verdadero efecto de otros instrumentos internacionales regionales o no que cumplen una función integradora con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Si bien la Corte Interamericana tiene competencia claramente delimitada a la determinación de violaciones a la Convención, es lo cierto que, en el ejercicio de la función interpretativa que tiene asignada, puede o podría utilizar cualquier instrumento internacional en derechos humanos para integrar su análisis interpretativo y considerativo, aun cuando no pueda determinar violaciones concretas específicas a los mismos. Es viable que analice normas de

---

<sup>94</sup> Rodríguez, Víctor y Genetelli, Stefano. **El Convenio 169 de la OIT como derecho interno: aportes del Sistema Interamericano en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas**. Documento de trabajo. Disponible en archivo en formato Word. Pág. 5 y 6.

derechos humanos del derecho humanitario<sup>95</sup> o el Convenio 169 de la OIT, o normas sobre la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados o de cualquier otro instrumento internacional dentro del análisis de un caso concreto. Si ello es así, con mucho mayor razón lo es en ejercicio de la competencia consultiva que tiene la Corte Interamericana en los términos del artículo 64 de la Convención Americana y que a partir de la Opinión Consultiva OC-1 se vio ampliada al interpretarse que, por “otros tratados” debe entenderse: “ toda disposición, concerniente a la protección de los derechos humanos, de cualquier tratado internacional aplicable en los Estados americanos, con independencia de que sea bilateral o multilateral, de cuál sea su objeto principal o de que sean o puedan ser partes del mismo Estado ajenos al sistema interamericano.”<sup>96</sup> Postura inicial que fue claramente aplicada en la Opinión Consultiva OC-16, donde la Corte interpretó el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.<sup>97</sup>

Lo anterior, pone en evidencia las limitaciones interpretativas dentro del ámbito jurídico positivo en que se encuentra la posibilidad de protección de los derechos de los pueblos originarios o pueblos indígenas.

### **2.2.2 La protección nacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas u originarios**

A raíz de su existencia, para la efectividad del derecho subjetivo contenido en cada proposición jurídica, se han ideado mecanismos para reconocerlos y hacerlos valer: el positivismo jurídico. De esa cuenta se hace referencia al sistema interno y a los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, que incluye normas de carácter

---

<sup>95</sup> En este caso se hace referencia a los Cuatro Convenios de Ginebra y los dos Protocolos Facultativos de los Convenios de Ginebra.

<sup>96</sup> “Otros tratados” objeto de la función consultiva de la Corte (Art. 64 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión consultiva OC-1/82 del 24 de setiembre de 1982. Serie A No. 1. Párr. 52.

<sup>97</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. **El Derecho a la información sobre la asistencia consular.** Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16.

sustantivo y adjetivo,<sup>98</sup> también se han ideado instituciones, teorías, inclusive de jurisprudencia en materia de Derechos Humanos, como la proferida por las Cortes tanto nacionales como internacionales, como es el caso de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, expuesto en los párrafos precedentes.

Sin embargo, el sistema interno es el propio de cada Estado, en tanto que los sistemas de carácter internacional corresponden, por una parte al Sistema de Naciones Unidas<sup>99</sup> y al Sistema Interamericano para los Estados Americanos,<sup>100</sup> de alguna manera expuesto en los párrafos anteriores. Pero, debe hacerse notar que si bien es cierto, cada sistema de protección de los derechos humanos implica la aplicación de sus propias normas, debe indicarse que todas las normas de carácter internacional en materia de derechos humanos, deben ser de aplicación obligatoria por los órganos administrativos y judiciales del Estado de Guatemala, pues forman parte del ordenamiento jurídico nacional conforme a las normas constitucionales contenidas en los artículos 46 y 44, de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 114 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad con relación al artículo 27.1 y 46.1 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, no obstante la opinión de la Corte de Constitucionalidad, manifestada en sus sentencias litigiosas y consultivas.

En ese sentido, los derechos colectivos que están implicados con la relación a la informática jurídica, se pueden mencionar **el derecho a la identidad**,<sup>101</sup> que implica otros derechos como: **el derecho a la libre determinación y autonomía**,<sup>102</sup> se puede afirmar que los pueblos

---

<sup>98</sup> Cfr. Artículos 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 265, 266, 267 de la Constitución Política de la República, y los Capítulos Uno y Cuatro de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86, de la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.

<sup>99</sup> Burgenthal, Thomas; Grossman, Claudio; Nikken, Pedro. **Manual Internacional de Derechos Humanos**. Op. Cit. Págs. 19-22.

<sup>100</sup> Faúndez Ledesma, Héctor. **El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**. Op. Cit. Págs. 43, 44, 45.

<sup>101</sup> Cfr. Artículo 58, de la Constitución Política de la República. De Guatemala. Numeral I, del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Suscrito en México, D.F. el 31 de marzo del año 1995.

<sup>102</sup> Cfr. Artículo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Artículo 1, 7.1, del Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

indígenas tienen **derecho a la identidad individual y colectiva**, que determina que los pueblos tengan un conjunto de elementos que los define y a su vez los hacen reconocerse como tales,<sup>103</sup> los derechos de los pueblos indígenas u originarios, hasta ahora reconocidos por las leyes nacionales e internacionales, los cuales se detallarán a continuación.

**En el sistema jurídico interno**, en esa misma relación se reconocen los siguientes derechos: **el derecho a la dignidad, libertad e igualdad** contemplados en el artículo Art. 4 de la Constitución Política República de Guatemala; la igualdad expresada en dos aspectos: porque tiene expresión constitucional; y porque es un principio general del derecho. **Especial importancia tiene para el presente trabajo el contenido del artículo 58 del instrumento jurídico político citado, que regula el derecho a la identidad individual y colectiva de las personas y las comunidades; así como el artículo 66 que se refiere de alguna manera al reconocimiento del carácter multiétnico del Estado de Guatemala, hecho político-jurídico que no aparece en ningún otro texto constitucional precedente y que establece que el Estado de “Guatemala esta formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia Maya.”** Comprometiéndose el Estado a reconocer, respetar, y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Cuyo fin es mantener los factores que tienden a conservar su identidad, entendiéndose esta como el conjunto de elementos que los define y, a la vez, lo hacen reconocerse como tal, de igual manera se refieren los artículos siguientes hasta el 69, salvo el 70 por su calidad genérica y ambigua.

Como se ha indicado, en la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce **el derecho a la identidad colectiva** en los artículos 58 y 66; **el derecho a la libertad de religión** en el artículo 36, aunque en este caso debe referirse al derecho a la libertad del libre ejercicio de la espiritualidad; **el derecho a la protección de las artesanías e industrias**

---

Independientes. Artículos 3, 4, 23 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>103</sup> Cfr. Artículo 58 y 66 de la Constitución Política de la República y Numeral I.2 del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en México D.F. el 31 de marzo del año 1995.

**autóctonas** en el artículo 72; **el derecho de protección de los trabajadores indígenas migrantes** contenido en el artículo 69; así como **el derecho a la posesión de tierras comunales** contenidas en el artículo 67.

Para hacer efectivos estos derechos, se implementa la Acción Constitucional de Amparo y la Acción de Inconstitucionalidad, regulados en los artículos 264, 266 y 267 de la Constitución Política de la República, desarrollados en la Ley específica.

En lo que concierne al ámbito internacional, en el Convenio 169, se reconocen los derechos colectivos como el de **la consulta**, contenido en el artículo 6 numeral 1, literal a) y artículo 15 numeral 2; **el derecho a la participación política** contenido en el artículo 6, numeral 1, literal b); **el derecho a decidir su propio desarrollo**, que está regulado en el artículo 7 numeral 1; **el derecho a la participación en el desarrollo**, contenido en el mismo artículo en el numeral 2); **el derecho a aplicar su propio derecho consuetudinario**, regulado en el artículo 8, numeral 1, artículo 9, numeral 1, artículo 10, numeral 2; **el derecho a comprender en procedimientos legales** contenido en el artículo 12; **el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias**, contenido en el artículo 8 y 9, numeral 2 en ambos; **el derecho a sus prácticas religiosas y espirituales propias**, contenido en el artículo 5, literales a y b; **el derecho a la propiedad y posesión sobre sus tierras**, contenido en los artículos 14, numeral 1; **el derecho al respeto y protección del patrimonio ancestral y natural**, contenido en el artículo 13, numeral 1; **el derecho a la participación en el uso, administración y conservación de los recursos naturales**; contenido en el artículo 15, numeral 1; **el derecho a participar de los beneficios de la explotación de recursos existentes en tierras indígenas**, contenido en el artículo 15, numeral 2; **el derecho al respeto a las modalidades de transmitir derechos sobre la tierra**, contenido en el artículo 17, numerales 1 y 3; **el derecho a la protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo**, regulados en el artículo 20, numerales 1, 2 y 3; **el derecho a no ser discriminado en materia de seguridad social**, contenido en el artículo 24; **el derecho a la salud y al uso de la medicina tradicional**, contenido en el artículo 25, numeral 2; **el derecho a una educación adecuada**, regulado en el artículo 27 numeral 1 y 29 y 31; y, **el derecho a la educación bilingüe**, contenido en el artículo 28, numeral 1.

No obstante lo anterior, el Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, establece en el artículo 35, que la aplicación del Convenio específico sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales, no debe menoscabar derechos y ventajas garantizados a los pueblos interesados [indígenas] en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbre o acuerdos nacionales.

Otros instrumentos internacionales que regulan derechos colectivos son a saber: **el derecho a gozar plenamente de los derechos y libertades**, contenidos en el artículo 2, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 2, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 2 numeral 1, del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos. **El derecho a la igualdad de salario por igual trabajo**, contenidos en el artículo 23, numeral 2, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 7, literales a) e i) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **El derecho a la educación para la comprensión, la tolerancia y la amistad**, contenidos en el artículo 26, numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 5, numeral 1, literal a) de la Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. **El derecho a ejercer actividades docentes y establecer escuelas propias**, contenido en el artículo 5, numeral 1, literal c) de la Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza. **El derecho a utilizar el idioma indígena en juicio**, regulado en el artículo 14, numeral 3, literales a y f) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. **El derecho a pertenecer al grupo étnico del que son parte, grupos religiosos o lingüísticos y los derechos inherentes a esta pertenencia**, contenido en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño. **El derecho a no ser discriminado por motivo de raza u origen étnico**, regulado en el artículo 1, numeral 1, y artículo 2, numeral 1, literal a de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 2 numeral 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y, el artículo 6, literal a) de la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

(Convención de Belem Do Pará). **El derecho a la protección contra el genocidio y el etnocidio**, contenidos en el artículo 1 y 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

También puede hacerse acopio a la legislación nacional, general que está relacionada al reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Guatemala, como la siguiente: Decreto 9-96. Decreto 17-73. Decreto 19-2003. Decreto 81-2002. Decreto 52-2005. Decreto 141-96. Decreto 426. Acuerdo Ministerial 930. Entre otros.

En el ámbito internacional las garantías de protección se establecen por medio del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las mesas de trabajo, las relatorías e informes de cumplimiento de compromisos internacionales, en tanto que en el ámbito interamericano, se establecen la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como en el caso de la comunidad indígena Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vrs. Nicaragua, cuya sentencia es del 31 de agosto del año 2001; el de la comunidad indígena Miwana Vrs. Suriname, cuya sentencia es del 15 de junio del año 2005; el caso de la comunidad indígena Yakye Axa Vrs. Paraguay; cuya sentencia es del 17 de junio del año 2005 y la sentencia del 29 de marzo del año 2006 relacionado con la comunidad indígena Sawhoyamaya Vrs. Paraguay.<sup>104</sup>

### **2.3 Los derechos de los pueblos originarios y los procesos de globalización**

Previo a abordar el vínculo que existe entre los derechos de los pueblos originarios o pueblos indígenas y la globalización, se debe tener claro qué es la globalización. Al revisar el concepto se debe aclarar que este fenómeno no es nuevo en la historia, se han producido hechos, como el descubrimiento de América, el comercio a lo largo del Mediterráneo, el tráfico de esclavos africanos o los viajes a Oriente, que ya anunciaban el advenimiento de este proceso.

En la actualidad, Estados Unidos es el líder de este proceso, con apoyo de organizaciones como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio, quienes pretenden acelerar el proceso.

---

<sup>104</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Informe Anual 2005**. Jurisprudencia actualizada. Disco Compacto. Formato pdf.

El Fondo Monetario Internacional entiende que "la globalización es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo, provocada por el aumento del volumen y la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al tiempo que la difusión acelerada de tecnología". Por su parte, el Banco Mundial señala que **“no existe una definición exacta y ampliamente aceptada.”** De hecho, la variedad de significados que se le atribuye parece ir en aumento en lugar de disminuir con el paso del tiempo, adquiriendo connotaciones culturales, políticas y de otros tipos además de la económica. Sin embargo, el significado más común o medular de globalización económica –aspecto en el cual se concentra este trabajo– se relaciona con el hecho de que en los últimos años una parte de la actividad económica del mundo que aumenta en forma vertiginosa parece estar teniendo lugar entre personas que viven en países diferentes (en lugar de en el mismo país). Este incremento de las actividades económicas transfronterizas adopta diversas formas: como Comercio internacional; Inversión Extranjera Directa (IED), actualmente, esta es la principal forma de afluencia de capital privado hacia los países en desarrollo; como Flujos del mercado de capitales. Por eso sugiere que para hablar de globalización resulta crucial definir cuidadosamente las distintas formas que ésta adopta. Comercio internacional, inversión extranjera directa (IED), y flujos del mercado de capitales que plantean cuestiones distintas y tienen consecuencias diferentes: beneficios potenciales por un lado, y costos y riesgos por el otro, los cuales demandan valoraciones y respuestas diferentes. En general, el Banco Mundial privilegia una mayor apertura de comercio y de IED porque los datos indican que los beneficios en materia de desarrollo económico y reducción de la pobreza tienden a ser relativamente mayores que los costos o riesgos potenciales (aunque también se preste atención a las políticas específicas para mitigar o atenuar costos y riesgos).<sup>105</sup> La Organización Mundial del Comercio por su parte "...no tiene ninguna definición especial para este término, aunque muchos grupos la aplican a la expansión global de las comunicaciones y el comercio mundial durante las pasadas décadas y pueden entenderse como toda manifestación de multilateralismo, que es la habilidad de un número creciente de países para involucrarse en decisiones que tienen un impacto en el mundo. La

---

<sup>105</sup> Banco Mundial. Página de Internet. Portada, Temas, **Globalización, Cuestiones Básicas. ¿Qué es la Globalización?** Disponible en: <http://www.bancomundial.org/temas/globalizacion/cuestiones1.htm>  
Consultado el 25-09-2010.

Real Academia de la Lengua Española define globalización como "la tendencia de los mercados y las empresas a extenderse alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales,"<sup>106</sup> También se le define como "el proceso por el que la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unifica mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global. Así, los modos de producción y de movimientos de capital se configuran a escala planetaria, mientras los gobiernos van perdiendo atribuciones ante lo que se ha denominado la sociedad en red."<sup>107</sup>

Noam Chomsky, el intelectual más grande del siglo XX, señala que si se usa el término de forma neutra, "globalización" significa simplemente la integración internacional, sea o no bienvenida, dependiendo de las consecuencias. En los sistemas doctrinales de Occidente, predominantes en el resto del mundo debido al poder occidental, el término tiene un significado ligeramente diferente y más restringido: hace referencia a ciertas formas específicas de integración internacional cuya implantación ha sido promovida con especial intensidad en los últimos 25 años. Esta integración está concebida sobre todo en beneficio de ciertas concentraciones de poder privado; los intereses de todos los demás implicados son incidentales. Una vez establecida la terminología, la gran masa de la población mundial opuesta a estos programas puede ser categorizada como "antiglobalización", como se hace siempre. La fuerza de la ideología y del poder es de tal magnitud que la gente acepta incluso esta designación ridícula. Se les puede llamar "primitivistas" que quieren regresar a la "Edad de Piedra" para perjudicar a los pobres, y otros términos insultantes... La forma específica de integración internacional que se está promoviendo se llama "neoliberal", pero esto también es altamente engañoso. No se trata de orientaciones "nuevas" y de ninguna manera son "liberales".

---

<sup>106</sup> Real Academia de la Lengua. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. En formato HTML. Disponible en: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=globalización](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=globalización) (27-09-2010)

<sup>107</sup> Wikipedia. La enciclopedia libre. Globalización. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Globalizaci%C3%B3n> consultado el 28-09-2010.

Miren Etxezarreta,<sup>108</sup> señala que la globalización "no es más que el nombre que se le da a la etapa actual del capitalismo;" Y, define la globalización como "...la expresión de la expansión de las fuerzas del mercado, espacialmente a nivel mundial y profundizando en el dominio de la mercancía, operando sin los obstáculos que supone la intervención pública". De tal manera que la globalización no es un fenómeno completo y terminado sino que hay que contemplarla como un largo proceso inacabado en el que el capital lucha por ampliar su dominio. Adrián Sotelo, por su parte, manifiesta que "Globalización" es un concepto ambiguo y desatinado, apto sólo para ocultar el proceso real de expansión del capitalismo en escala mundial. Sotelo, solamente describe cómo operan ciertas categorías como la información a través de Internet, el capital financiero que opera a través de la transmisión de datos y mediante el papel, las tarjetas de crédito y las bolsas de valores; promueve el carácter supuestamente civilizador y progresista de los medios de comunicación generalmente controlados por las grandes empresas de los grandes imperios y otros elementos de la misma naturaleza en escala supranacional. Pero no explica las causas y las contradicciones de esos comportamientos como efectivamente lo hace la teoría del imperialismo y de la mundialización del capital.

Juan M. Vieites Baptista de Sousa;<sup>109</sup> sin embargo, otorga a la globalización un significado estrictamente económico; en tanto que para James Petras, la globalización esta provocando que "La riqueza total de esta clase dirigente global creció de año en año un 35% hasta el tope de 3.500 millones de dólares, mientras que los niveles de ingresos para el 55% de los 6.000 millones de población más humilde del mundo disminuyeron o se estancaron."<sup>110</sup> Para Orlando Acosta y Jorge Iván González caracterizan la globalización desde una perspectiva que pone énfasis en la auto-organización en condiciones de no equilibrio. Esta aproximación

---

<sup>108</sup> Etxezarreta, Miren. **Seminario de Economía Crítica** editado por Taifa en febrero de 2001. La globalización. Disponible en: <http://resistierendocaverna.blogcindario.com/2006/11/00054-entrevista-a-miren-etxezarreta.html>

<sup>109</sup> Baptista de Sousa, Juan M. Vieites, periódico "La Voz de Galicia" edición del 5 de junio de 2005. Disponible en: <http://www.globalizate.org/voz050605.html> Puede descargarse aquí artículo

<sup>110</sup> Petras, James. **Clase dirigente global: Milmillonarios y cómo "lo hicieron"** El artículo fue publicado en la revista rebelión el 28 de marzo de 2007, en archivo pdf. Disponible en: <http://www.globalizate.org/petras280307.pdf> Puede descargarse aquí

contrasta, en su opinión, con los enfoques basados en la selección natural, que aplican las analogías biológicas darwinianas a la evolución socio-económica.<sup>111</sup>

En este primer acercamiento al concepto de globalización puede apreciarse que su explicación está mucho más orientada a las ciencias económicas, especialmente el mercado, el comercio transnacional y la expansión del capital a nivel mundial.

De Sousa Santos, con enfoque crítico desde la sociología citando a Giddens, indica que la globalización es la intensificación de las relaciones sociales a nivel mundial que vincula localidades distantes, de tal manera que los acontecimientos locales son modelados por eventos que tienen lugar a muchas millas de distancia y viceversa,” y a Robertson para quien la globalización es el desenvolvimiento de una senda temporal-histórica de grados siempre crecientes de densidad y complejidad globales, definiendo la etapa actual como la fase de la incertidumbre. A partir de esta crítica al determinismo economicista manifiesta que “los estudios sobre el proceso de globalización muestra que nos encontramos [sic] frente a un fenómeno polifacético con dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales, religiosas y jurídicas, combinadas de las maneras más complejas.” Señala también que en “las dos últimas décadas, en lugar de encajar en el patrón modernista de globalización como homogeneización o uniformación,... parece combinar el surgimiento mundial y la ausencia de límites con la diversidad local, la identidad nacional y étnica, la inclusión popular y el arraigo comunitario.<sup>112</sup> En este contexto el Estado–Nación, parece haber perdido su papel central tradicional de unidad privilegiada de la iniciativa económica, social y política.<sup>113</sup> En el mismo sentido se orienta el pensamiento de Michael Hardt y Antonio Negri, cuando afirman que “Muchos sostienen que la globalización de la producción capitalista y el intercambio significa que las relaciones económicas se han vuelto más autónomas de los controles políticos, y que, consecuentemente, ha declinado la soberanía política...” “...por lo que el Estado-nación posee

---

<sup>111</sup> Acosta, Orlando y González, Jorge Iván, Facultad de Medicina-Instituto de Biotecnología, Universidad Nacional de Colombia y de la Facultad de Ciencias Económicas-Centro de Investigaciones para el Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, "**Globalización: Una aproximación desde la evolución biológica y los sistemas complejos auto-organizados**" (pdf, 131 Kb)

<sup>112</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **La globalización del Derecho**. Op. Cit. Págs. 37, 38, 39.

<sup>113</sup> *Ibidem*. Pág. 41.

cada vez menos poder para regular estos flujos e imponer su autoridad sobre la economía. Incluso los Estado-nación más poderosas ya no pueden ser consideradas como autoridades supremas y soberanas, tanto fuera como dentro de sus propias fronteras.”<sup>114</sup>

Lo cierto es que este concepto ha popularizado en el lenguaje, expresiones como: Comercio internacional; Inversión Extranjera Directa; Flujos del mercado de capitales; entre otros.

Con base en la anterior exposición, se puede establecer que la globalización como modelo económico fundamentado en la teoría del desarrollo denominada Teoría de la Globalización, que utiliza como una herramienta principal para su expansión el desarrollo tecnológico y la informática, no establece como condición esencial para su expansión el respeto de los derechos individuales y colectivos de los pueblos, entre estos el derecho la identidad individual y colectiva. Por el contrario, la cultura en esta Teoría y del modelo económico, se convierte en un elemento folklórico, crea categorías nuevas como la multiculturalidad, la pluriculturalidad, el multilingüismo, entre otros. Sin que ello implique el respeto por la identidad de los pueblos.<sup>115</sup>

#### **2.4 Identidad y derechos de los pueblos originarios e informática jurídica**

La existencia del Derecho Informático, como se ha indicado en el capítulo I, del presente trabajo, surge a raíz de la explosión tecnológica y una serie de modificaciones sociales y particulares a una velocidad desconocida que se operan en el mundo y naturalmente en el mundo jurídico; por lo que en el campo normativo se reclaman de manera urgente

---

<sup>114</sup> Hardt, Michael – Negri, Antonio. **Imperio**. Traducción: Eduardo Sadier De la edición de Harvard University Press, Cambridge, Massachussets, 2000. Prefacio, Págs. 4 y 5. DIFUSION GRATUITA POR INTERNET disponible en Archivo en formato pdf. <http://www.chilevive.cl>

<sup>115</sup> En este caso se puede decir, que las empresas con capital megatransnacional implementan políticas folklóricas en la expansión del mercado y del tráfico mercantil. Por ejemplo, utilizar el idioma, utilizar manifestaciones artísticas, arqueológicas, etc., en el proceso de desarrollo del modelo económico global, sin que por eso implique que sea respetuoso de los elementos subjetivos de la identidad de los pueblos como se indica en el siguiente capítulo.

disposiciones que contemplen desde el Estado los problemas informáticos, las que poco a poco y tímidamente van desapareciendo.<sup>116</sup>

El Derecho Informático se define como “el conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la Informática.”<sup>117</sup> Pero también “como el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan los bienes jurídicos que la Informática crea y las acciones y/o responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología.”<sup>118</sup>

Este elemento que ha provocado la llamada tercera revolución implica para el ámbito jurídico el valor probatorio de los soportes modernos de información; la protección de datos personales, ante el manejo inapropiado de informaciones nominativas que atente contra derechos fundamentales de las personas; delitos informáticos; el flujo de datos transfronterizos; la protección de programas computacionales; contratos informáticos; la regulación de los bienes informacionales; y, la ergonomía informática.<sup>119</sup>

A la par del concepto de derecho informático, está el de informática jurídica que para diferenciarlos, es necesario tratar el objetivo básico de las mismas; la Informática Jurídica tiene como objetivo básico incorporar la tecnología de la información al Derecho; el Derecho Informático tiene como objetivo esencial regular el fenómeno informático en cuanto a su incorporación a la vida diaria.<sup>120</sup> **La informática, si bien en la actualidad se relaciona con los ordenadores, es también un medio particular de pensar y afrontar los problemas de la información que se vinculan con la cibernética.**<sup>121</sup> La informática es una disciplina que incluye diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento lógico y automático de la información.<sup>122</sup>

---

<sup>116</sup> M. Falcon, Enrique. **¿Qué es la informática? Del ábaco al derecho informático.** Op. Cit. Pág. 131, 132.

<sup>117</sup> Tellez, Julio. Citado por: Barrios Osorio, Omar Ricardo. En **Derecho e Informática. Aspectos fundamentales.** Op. Cit. Pág. 54.

<sup>118</sup> *Ibidem.* Pág. 54.

<sup>119</sup> *Ibidem.* Pág. 54, 55.

<sup>120</sup> *Ibidem.* Pág. 57

<sup>121</sup> M. Falcon, Enrique. **¿Qué es la informática? Del ábaco al derecho informático.** Op. Cit. Pág. 12.

<sup>122</sup> *Ibidem.* Pág. 89.

Según Vaz Flores y Dall' Aglio, la informática “es el resultado del impacto de la tecnología, de la computación, en la ciencia del Derecho. En ella tienen puntos de encuentros distintas disciplinas: la documentación, la ciencia de la información, las matemáticas, la lógica, la lingüística y obviamente el Derecho”<sup>123</sup>

Para su estudio la Informática Jurídica se puede clasificar en: 1) Operacional; 2) Registral; 3) Decisional; y, 4) Documental.”<sup>124</sup>

La Informática Jurídica debe estar concebida ampliamente, pues incluye las nociones básicas sobre cibernética, teoría de la información, la teoría de los sistemas, el hardware y el software, antes de entrar al tratamiento de las cuestiones puramente jurídicas, para luego observar la aplicación de todos estos antecedentes en el campo del Derecho.<sup>125</sup>

En relación a los campos de la Informática Jurídica, ésta alcanza tanto al abogado en sus distintos roles (como letrado, apoderado, juez, jurista, profesor, parlamentario, administrador, etc.), como a las instituciones a las que accede en el ejercicio de dichos roles. Por lo que es indudable, que en todos los campos de creación y aplicación de normas, como de organización del ambiente jurídico, la interrelación entre la tarea y el ordenador constituye la llamada Informática Jurídica.<sup>126</sup>

En el campo del Derecho, la Informática en general y la Informática Jurídica en particular, participarán en el proceso de informatización, produciendo de esta manera los siguientes efectos sociales:

1. Un cambio en la noción de tiempo social, que ya se había transformado históricamente a raíz de las sucesivas revoluciones industriales, de manera que la informatización de la sociedad puede llegar a cambiar la noción de tiempo en un proceso a través de la simultaneidad que va a ir reemplazando a la secuencialidad.

---

<sup>123</sup> Ibídem. Pág. 90.

<sup>124</sup> Ibídem Pág. 90, 91.

<sup>125</sup> Ibídem. Pág. 91.

<sup>126</sup> Ibídem. Pág. 92.

2. Una modificación en la funcionalidad del espacio humano, operando una desconcentración operativa y una mayor concentración decisional con todas las consecuencias para la vida comunitaria y urbana.
3. Una difusión masiva de nuevos lenguajes formales y un tránsito de los grandes idiomas universales y luego hacia una formalización de los lenguajes.
4. Una reestructuración de las relaciones de poder, porque el control de las bases de datos y de la información darán un nuevo poder. ¿Quién controla las bases de datos? ¿Quién jerarquiza sus datos? ¿Sobre qué criterios se selecciona y se clasifica la información en las bases de datos?<sup>127</sup>

Un hecho indiscutible es que, en poco tiempo, el estar fuera de la informática, relegará a aquellos que quieran realizar cualquier tarea a una dependencia en los campos del trabajo, del conocimiento y en todas las áreas donde esta técnica se aplica. Este problema no sólo se presenta a nivel individual, sino a nivel grupal y de país. Para entender claramente esto piénsese en lo que hubiera hecho cualquier científico de la primera mitad de este siglo con una calculadora científica que se adquiere en cualquier comercio, por un precio totalmente accesible. La cultura también hoy pasa por la informática.

Un problema todavía no calculado es el impacto de la verdadera inteligencia artificial, donde los ordenadores, tal como hoy sucede, realizan automáticamente transacciones comerciales internacionales y pasan a dirigir política y jurídicamente muchos aspectos de la vida. El control sobre la informática puede ser impensado en cuanto a sus efectos.<sup>128</sup>

No se puede ignorar que la globalización es el resultado del avances y desarrollo de la tecnología, principalmente la tecnología de la comunicación.

Como se abordará en el siguiente capítulo, la identidad individual de las personas y la identidad colectiva de los pueblos de alguna manera son influenciadas por el desarrollo y la aplicación de la tecnología en las relaciones interpersonales y de grupo. En el proceso de

---

<sup>127</sup> *Ibidem*. Pág. 92, 93.

<sup>128</sup> *Ibidem*. Pág. 93.

recopilación de información de campo se pueden apreciar procesos de transformación en la identidad de las personas y los pueblos como lo afirman también los teóricos de la globalización.

## **2.5 Entre el derecho a la identidad individual y colectiva de los pueblos y el derecho al desarrollo de la ciencia y la tecnología**

En un albergue de la Sierra Tarahumara mexicana, cuya remodelación se inició en el año 2003, concluyó en enero del año 2005, para el efecto el presidente de México, Vicente Fox inauguró dicha remodelación y en la misma se instalaron nueve computadoras.<sup>129</sup>

Lo anterior ilustra como la tecnología, en consecuencia la informática jurídica llega a lugares recónditos, obviamente como un derecho humano contenido en el primero del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pero también esta tecnología e informática en general, como ha sido expuesto con anterioridad, es el elemento que fundamenta el desarrollo de la globalización fundamentada en la Teoría del Desarrollo Económico y Social denominada “Teoría de la Globalización,” que tiene como objetivo el “desarrollo global” y “el bien común global”.

Esta Teoría surge del mecanismo global que presenta una mayor integración con énfasis particular en la esfera de las transacciones económicas. En este sentido esta perspectiva es parecida al enfoque de los sistemas mundiales. Sin embargo, una de las características fundamentales de la teoría de la globalización es que se centra y enfatiza aspectos culturales y económicos así como de comunicación a escala mundial. Esta escuela argumenta que los principales elementos modernos para interpretar los procesos de desarrollo son los vínculos culturales entre los países, además de los vínculos económicos, financieros y políticos. En esta comunicación cultural, uno de los factores más importantes es la creciente flexibilidad de la tecnología para conectar a la gente alrededor del mundo. Reconoce que los sistemas de comunicaciones globales ganan cada vez más importancia, y a través de este proceso los países interactúan más frecuentemente y con mayor flexibilidad, no sólo a nivel

---

<sup>129</sup> Pernocta Fox, en la sierra Tarahumara. Noticia publicada en: <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/150930/Pernocta+Fox+en+Sierra+Tarahumara.htm>

gubernamental sino también a nivel de la población. Aunque los principales sistemas de comunicación operan dentro de países más desarrollados, estos mecanismos también se extienden a los países menos desarrollados. Este hecho incrementa la posibilidad de que grupos marginales en países pobres se puedan comunicar e interactuar dentro de un contexto global utilizando tecnología novedosa; Los sistemas de comunicación modernos implican modificaciones estructurales importantes en los patrones económicos, sociales y culturales de los países. Referente a la actividad económica estos nuevos avances tecnológicos son cada vez más accesibles para las pequeñas empresas locales. Esta situación ha creado un ambiente distinto para realizar transacciones económicas, utilizar recursos productivos, intercambiar productos, y aprovecharse de los “mecanismos monetarios virtuales”. Desde una perspectiva cultural, los nuevos productos de comunicación unifican patrones de intercambio alrededor del mundo, por lo menos en términos de transacciones económicas conforme a condiciones actuales; estos nuevos patrones de comunicación están afectando el nuevo concepto de minorías dentro de un país en particular. Aunque estas minorías no están completamente integradas en el nuevo sistema mundial de comunicación, las empresas grandes y las élites políticas de cada país son parte de esta interacción alrededor del mundo. Al final, las empresas y las élites políticas continúan siendo quienes toman las decisiones en los países en desarrollo; Los elementos culturales dictarán la forma de las estructuras sociales y económicas en cada país. Las condiciones sociales son el resultado de los factores culturales y económicos dominantes de cada país.

Los principales supuestos que se extraen de la teoría de la globalización se resumen en tres puntos fundamentales. Primero, los factores culturales son los aspectos determinantes de las sociedades. Segundo, bajo las condiciones mundiales actuales no es importante utilizar a las naciones-estados como unidad de análisis ya que la comunicación global y los vínculos internacionales están haciendo a esta categoría menos útil. A medida de que haya una mayor estandarización de los avances tecnológicos una mayor cantidad de sectores sociales podrán conectarse con otros grupos alrededor del mundo. Esta situación incluye a los grupos dominantes y no dominantes de cada país.

No obstante lo anterior, el artículo 26 de la DUDH, con relación al artículo 2 del mismo cuerpo legal, favorecen ese mismo derecho a toda la humanidad; sin embargo, en los artículos 1.a y 2.b del Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de OIT, y los artículos 33.1, 8, 9, 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, también el Estado de Guatemala ha contraído el compromiso internacional de proteger el derecho colectivo a la identidad individual y colectiva de los pueblos indígenas de Guatemala. En esta relación de artículos y los postulados teóricos expuestos, puede establecerse que la globalización como modelo económico y el medio por el cual se expande la tecnología, más específicamente la informática y específicamente como informática jurídica, tiene influencia en la identidad de los pueblos indígenas.

Ante esta realidad el Estado de Guatemala tiene el compromiso constitucional de respetar la identidad colectiva e individual de las personas, entre las que está el derecho colectivo a la identidad cultural y a las formas de vida, tradiciones, costumbres, idioma, trajes que establecen los artículos 58 y 66 respectivamente.

Además de ello, también tiene el compromiso internacional de respetar otro derecho colectivo: el derecho a la consulta al pueblo indígena contenido en los artículos 6.1.a, 6.2, 22.3, 27.3, 28.1 del Convenio 169 relacionado y el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, cuando realice acciones que afecten directamente a estos pueblos. Lo mismo tiene el compromiso de respetar y favorecer que los pueblos indígenas de Guatemala ejerzan su derecho colectivo a decidir sus prioridades y a la libre determinación contenidos en los artículos 7.1 del Convenio 169, el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y los artículos 3, 20.1 23 y 16.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los instrumentos jurídicos internacionales son de observancia obligatoria para el Estado de Guatemala, en virtud de haber sido ratificados por el Estado, de manera que conforme a los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, el Estado debe cumplir estos tratados de buena fe, en consecuencia no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento del Tratado.

Finalmente, el mismo Estado, por medio de la Corte de Constitucionalidad, en lo relacionado a la legislación internacional en materia de Derechos Humanos ha determinado que el Convenio 169 sobre derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, constituye es un Tratado de Derechos Humanos.<sup>130</sup> Lo anterior implica que el Estado Guatemala, no solamente tiene el compromiso constitucional de reconocer, respetar y promover, los derechos de los pueblos indígenas, entre estos el derecho a su identidad individual y colectiva,<sup>131</sup> sino que también tiene el compromiso ante la comunidad internacional de hacerlo. De manera que los miembros de pueblos indígenas y los pueblos indígenas como tales, tienen el derecho a servirse del desarrollo de la ciencia y la tecnología, derecho que debe ser garantizado por el Estado, pero también tienen el derecho para que su identidad individual y colectiva sea protegida.

---

<sup>130</sup> Corte de Constitucionalidad. **Opinión Consultiva al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes** EXPEDIENTE 199-95 CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Disponible en archivo HTML en: <http://www.elaw.org/node/3838>

<sup>131</sup> Cfr. Art. 58 y 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo del año 1985.

## CAPITULO III

### LA IDENTIDAD CULTURAL Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

#### 3. Antecedentes

Para abordar la identidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas o pueblos originarios, es imprescindible abordar de manera general el contenido de los conceptos de cultura e identidad. Cada uno de estos conceptos ha sido abordado desde diversos enfoques. Por ejemplo el concepto “cultura” se aborda con criterio sociológico, antropológico o etnológico, en tanto que la identidad es abordada con criterio psicológico.

Estos conceptos son relacionados a grupos humanos que a partir de las relaciones que estos mantienen se desprenden derechos, tal es el caso de los pueblos indígenas u originarios en general y particularmente el caso de los pueblos indígenas de Guatemala.

#### 3.1 Cultura e Identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios de Guatemala

##### 3.1.1 Cultura de los pueblos indígenas u originarios guatemaltecos

Cultura y Derecho están íntimamente ligados. Las sociedades que han alcanzado el desarrollo de su cultura lo reflejan entre otras cosas en su sistema jurídico, que es conforme a sus expresiones culturales.<sup>132</sup>

Algunas tendencias teóricas definen la cultura por el cúmulo de conocimiento científico o el nivel académico de una persona, argumentando que esto define el nivel de cultura de la sociedad. M'bow, A. manifiesta que la cultura se presenta como un reflejo del pasado, pero de un pasado vivo, puesto que es asumido por las actuales generaciones como reflexión y como acción profundamente vinculada a la vida cotidiana de los pueblos. Representa la suma de todos los valores del pensamiento, de la expresión artística, de las tradiciones y de los modos de vida que inspiran y animan a una comunidad. Le dan personalidad original y mantienen su

---

<sup>132</sup> Sapón Tax, José Santos. Tesis, **Sistemas Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Op. Cit. Pág. 52.

permanencia histórica y fundan su porvenir. La cultura no es ni un lujo del espíritu ni consuelo moral reservado a minorías privilegiadas.<sup>133</sup>

La cultura tampoco debe reducirse a la política cultural del Estado, pues ésta es una creación continua originada de la espontaneidad de las personas y comunidades. La elaboración de las políticas culturales es responsabilidad de los gobiernos, pero estas políticas alcanzan su pleno valor cuando están vinculadas a la realidad en que vive y las preferencias de la sociedad a la que se dirige y se legitima mediante el acuerdo y el diálogo democrático y no con la imposición.

La cultura, es un mosaico de subculturas, por ello, no es más que uno de los varios elementos de la sociedad y propone una descripción de la misma. Una manera habitual de considerar la cultura es que proviene de la palabra con la que se le designa “cultura” que evoca la acción de cultivar, al igual que la palabra “agri – cultura”. De ahí el sentido de cultivar la persona humana, sus dotes y talentos físicos y mentales. En este sentido, cultura es el arte, la literatura, las ciencias y la tecnología. Con razón frecuentemente se le identifica con civilización. También con frecuencia se utiliza la designación de culturas “primitivas” o “desarrolladas”, situación que no responde a la realidad.<sup>134</sup>

La cultura es la manera de como las personas humanizan la naturaleza. En efecto las personas contemplan el mundo a su alrededor y hacen de él un lugar en el que la vida tiene sentido. Las personas son los únicos seres que tienen una cultura, una visión de la vida, del mundo y el sistema de valores sobre el que se funda sus elementos básicos que se expresan en un sistema de símbolos, ñlbnnntre estos: los mitos, el origen y el fin, relatos históricos; las creaciones artísticas que utilizan palabras, sonidos, colores, piedras, cuerpos y espacios; los ritos que

---

<sup>133</sup> M'bow, A. 1981, **América Latina y el Caribe, dimensión cultural de su desarrollo/Cultura y Sociedad en América Latina y el Caribe**, UNESCO, París, sin edición, impreso por Impremiere des preses universitaires de France. Citado por Sapón Tax, en Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios. Op. Cit. Pág. 52 y 53.

<sup>134</sup> Amaladoss, Michaël. **El evangelio al encuentro de las culturas. Pluralidad y comunión de las Iglesias**. Ediciones Mensaje, S.A. S/edición. Bilbao. 1998. Pág. 68.

ayudan a la afirmación, a la interiorización y la celebración en las relaciones comunitarias, de la visión del mundo y sus valores fundamentales.<sup>135</sup>

Los seres humanos crean la cultura y ésta es portadora de símbolos que sirven de mediación entre el hombre y la naturaleza. La cultura crea y recrea a las personas. Los niños se vuelven “humanos” al ser socializados dentro de la cultura de la comunidad. Una gran parte de esta cultura, asimilada de esta manera durante la infancia, permanece en el subconsciente o inconsciente, aunque se hace consciente cuando se interpretan los símbolos.<sup>136</sup>

La cultura es esencialmente comunitaria, es creación de un grupo social, no procede de la feliz ocurrencia de una persona en particular, aunque las personas creativas y dotadas de autoridad influyen en la creación y en el cambio de la cultura, sin que por ello deje de representar al grupo y éste debe aceptar e integrar su contribución al respecto, pero los mismos seres humanos pueden cambiarla.

No obstante lo anterior, la cultura puede abordarse desde la perspectiva etnológica y la antropológica. Para el etnólogo la cultura se percibe por medio de sus productos y sus monumentos: literatura, producción artística, restos arqueológicos, etc. Esta forma de concebir la cultura está principalmente apoyada en el pasado. El antropólogo, se basa en la observación del presente y en la manera como la gente vive aquí en ahora, en la manera como se comprende, se expresa y celebra la vida, se interesa por las personas más que por los monumentos.

Geertz, G, define la cultura como “un sistema, transmitido históricamente, de significados encarnados en unos símbolos, unas concepciones recibidas como herencia y expresadas en formas simbólicas, gracias a las cuales las personas se comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento de la vida y sus actitudes respecto a ella”.<sup>137</sup>

---

<sup>135</sup> Sapón Tax, José Santos. **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos complementarios.** Op. Cit. Pág. 53.

<sup>136</sup> Amalados, Michaël. El evangelio al encuentro de las culturas. Op. Cit. Pág. 69.

<sup>137</sup> Gertz, G. Citado por Amalados, M. en **El evangelio al encuentro de las culturas.** Op. Cit. Pág. 69.

Lo anterior no excluye la acción, los símbolos en la definición constituyen “**modelos de**” y “**modelos para**” la acción y el comportamiento. Insiste en el significado, aunque no le reconoce la noción moral de valor o de obligación.

La referencia de culturas primitivas o desarrolladas, utilizadas por los antropólogos son juicios de valor incorrectos, dice Amaladoss, M., en virtud de que el concepto desarrollo se refiere al refinamiento de la tecnología, no a las capacidades humanas fundamentales para crear, simbolizar, comunicar o tomar decisiones.

Cultura dice De Obieta, J., es la creación espiritual de una determinada colectividad humana gracias a la cual esta se mantiene compacta formando una unidad. La sociología moderna la define como el conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano.<sup>138</sup> Desde un enfoque sociológico cultural. Por su parte, Moreno, F., dice que la cultura es la satisfacción de necesidades materiales y espirituales, por medio de determinados hábitos de acción y pensamiento. Tales hábitos se convierten en sistemas de costumbres que no son otra cosa que modos de comportamiento social. Son, empero, algo más que hábitos, porque supone normas regidas por valores. Hacer historia humana no es otra cosa que hacer cultura; hacer cultura es realizar valores.

**Se puede afirmar que la cultura es un sistema creativo de valores que caracteriza a una colectividad humana que contribuye en la conformación de la sociedad y que transforma estos valores en normas sin las cuales no podría subsistir, siendo este un supuesto básico para la convivencia. Sin embargo, a veces lo moral y lo legal no coincide, de ahí que no toda norma es justa o moral, tampoco toda norma moral debe convertirse en ley.**

La sociedad que piensa en el progreso realiza la revisión constante de sus logros, valores etc., sin embargo; también existen grupos humanos que por intereses individuales, de grupo de dominación, políticos, económicos, etc., no les interesa la revisión de este sistema.

---

<sup>138</sup> De Obieta, J. 1985. **Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos**. Sin edición. Madrid, España, Editorial Técnos. Citado por Sapón Tax, en Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios. Op. Cit. Pág. 55.

En las sociedades complejas, se puede distinguir entre culturas de las elites y culturas populares y popularizadas, entre grandes y pequeñas tradiciones, entre culturas dominantes y culturas subalternas o sometidas.<sup>139</sup>

### **3.1.2 Tradición y modernidad**

Otros conceptos que engendran otro tipo de tensión cultural es el de tradición y modernidad. La cultura se desarrolla a lo largo de la historia y en cada época se intenta ser más moderno y avanzado que la época anterior, lo novedoso proviene no solo del crecimiento normal sino de los contactos que se establecen con otras culturas por medio del comercio, la política o los viajes<sup>140</sup> y más recientemente por medio de la comunicación global.

A la modernidad se da un sentido relacionado con la racionalidad práctica y con el principio de la inmanencia, dos características de la ciencia y la tecnología modernas. El principio de la inmanencia exige limitar la atención a lo que puede ser comprendido y controlado por la razón que llevado al extremo, puede negar la existencia de cualquier otra realidad diferente.

Estos dos principios, que han contribuido en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, también tienen un carácter cultural, pues proponen una manera de ver el mundo, las personas, lo trascendente, el sistema de valores, es decir, la modernidad relacionada con la cultura que se mantiene dinámica porque es creación de la voluntad de las personas que no se han convertido en máquinas, que siguen siendo personas.

En cuanto a la identidad y derechos de los pueblos originarios o pueblos indígenas en Guatemala, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas no define qué es la identidad de los pueblos indígenas, pero establece que el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas es fundamental para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos. Y, señala que la identidad está integrada por un “conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal. Tratándose de la identidad maya, que ha

---

<sup>139</sup> Amaladoss, Michaël. **El evangelio al encuentro de las culturas**. Op. Cit. Pág. 71.

<sup>140</sup> *Ibidem*. Pág. 74.

demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, los elementos fundamentales de la identidad son: a) La descendencia directa de los antiguos mayas; b) Idiomas que provienen de una raíz maya común; c) Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante; d) Una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y, e) La autoidentificación [sic].<sup>141</sup>

### **3.2 La Identidad**

El concepto de identidad contiene dos dimensiones: la personal o individual y la social o colectiva, ambas están interconectadas a través del pensamiento, expresión y acción. Ambas dimensiones se manifiestan en un conjunto de mecanismos conscientes e inconscientes que permiten internalizar formas específicas de ser.

La identidad puede definirse por los elementos que distinguen a las personas y las hace específicas, distintas o, por el contrario, semejantes a otras. Es importante destacar que las identidades se construyen históricamente en el marco de sociedades y culturas concretas pero, al mismo tiempo, son cambiantes.

Las condiciones que constituyen la identidad son diversas, verbigracia: la clase, el género, la edad, la nacionalidad, la religión, la etnia, etc. Pero también puede conformarse a partir de marcas corporales como el color de la piel, del cabello, condición de salud o capacidades físicas diferentes. Lo que define la identidad son características que singularizan a los individuos y que funcionan como clasificaciones de los seres humanos.

---

<sup>141</sup> Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Numeral I. **Identidad de los pueblos indígenas.** No. 1 y 2. Disponible en Archivo digital en formato pdf.

La identidad como atributo puede ser asignada o auto asignada. La auto identidad, está integrada por diversas formas de pensamiento y afectividad que confluyen en la persona individual o el grupo. Se va construyendo desde el momento en que se nace, se va recreando con lo que se piensa y lo que los demás piensan de los otros y de ellas mismos.

Lagarde, señala que existen identidades optadas, conformadas voluntariamente por los individuos según sus preferencias particulares, ya sean estas ideológicas, políticas, económicas o culturales. Señala que la identidad es dinámica, cambiante...<sup>142</sup> La identidad marca la manera por la cual se difiere de los demás, pero también como se une al resto; la identidad es comparativa. Algunos rasgos de la identidad son atribuidos desde el nacimiento y no pueden ser modificados (lugar y fecha de nacimiento, por ejemplo) otros son modificables sólo tras difíciles gestiones (nombre, sexo, nacionalidad) algunos elementos pueden ser cambiados deliberadamente (lugar de residencia, estado civil)<sup>143</sup>

La identidad y la identidad étnica o la identidad nacional es algo “que se tiene”, con la que se nace, algo definido de una vez por todas, inmutable como el lugar de nacimiento o los rasgos somáticos; identidad étnica o cultural se da como un hecho per se que se limita a la suma de elementos diferenciados (lengua, tradiciones, costumbres, universo de relaciones). La identidad está vinculada a una realidad histórico-relacional, no es por lo tanto entendida como algo dado y fijo que caracterice de manera unívoca y perpetua a un individuo o a un grupo, sino más bien como un proceso, una imagen de sí que viene construyéndose en la interacción con “él otro”.<sup>144</sup>

---

<sup>142</sup> Monzón, Ana Silvia. Cuadernos de Trabajo “**Hacia la Equidad**” **LA DIVERSIDAD ES RIQUEZA Las relaciones de género en sociedades pluriculturales**. Propuestas para la Reflexión. Marcela Lagarde. Fundación Guatemala Unión Mundial para la Naturaleza Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. Disponible en archivo digital en formato pdf.

<sup>143</sup> Adaptado de Rik Pinxten “**Identidad y conflicto: personalidad, socialidad y culturalidad**” citado por: Monzón, Ana Silvia. Cuadernos de Trabajo “**Hacia la Equidad**” **LA DIVERSIDAD ES RIQUEZA Las relaciones de género en sociedades pluriculturales**.

<sup>144</sup> Arriola, Aura Marina. **Identidad y Racismo en este fin de siglo**. Dirección de Etnología Social (DEAS) del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México (INHA). Publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, sede Guatemala. Magna Terra Editores. Guatemala 2001. Pág. 14.

También se define la identidad atendiendo al vínculo y su interrelación con el pasado histórico, la memoria colectiva, ya que es precisamente el pasado –la tradición cultural– lo que la define en gran parte.<sup>145</sup>

Como se ha indicado, la identidad es un hecho de diferenciación, producto de un proceso histórico social. Cojtí, citado por Sapón Tax, aporta elementos para definir la identidad y señala que “es la cultura interiorizada por los miembros de la etnia o nacionalidad; es decir, es el pensamiento, representación o imagen de sí mismo. Es la conciencia del ser étnico. Lo que se piensa que se debe ser y la conducta que se deriva de esta conciencia y pensamiento.”<sup>146</sup>

La identidad personal individual y/o colectiva, es pues ese elemento diferencial como lo reconoce el artículo cincuenta y ocho de la Constitución Política de la República de Guatemala.<sup>147</sup> Y, en el caso de los pueblos indígenas, ese elemento diferencial deviene de la descendencia de la población que habitaba el territorio en que se encuentran, antes de su conquista o colonización.<sup>148</sup>

### **3.2.1 La Identidad y la mismidad**

El concepto de identidad tiene diferentes significados y se utiliza en una variedad de contextos que necesitan ser distinguidos para evitar confusiones y clarificar el sentido en que se le utiliza.

Un primer significado del concepto identidad se encuentra en las tradiciones metafísicas escolásticas y aristotélicas que la concebían como uno de los principios fundamentales del ser y como una ley lógica del pensamiento. Se afirma que el principio ontológico de identidad o

---

<sup>145</sup> Arriola, Aura Marina. **Identidad y Racismo en este fin de siglo**. Op. Cit. Pág. 16.

<sup>146</sup> Cojtí Cuxil, Demetrio. **Ub’anik ri una’ooj uchomab’aal ri maya’ tinamit. Configuración del pensamiento político del pueblo maya**. 2ª. Parte. Editorial Cholsamaj. Primera edición. Guatemala 1995. Pág. 20.

<sup>147</sup> Cfr. Artículo 58. Constitución Política de la República de Guatemala aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo del año 1985.

<sup>148</sup> Cfr. Artículo 1, literal b) del **Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**. De la Organización Internacional del Trabajo. Ratificado y vigente en Guatemala por medio del Decreto 9-96 del Congreso de la República de Guatemala.

de "no contradicción" afirma que "todo ser es idéntico consigo mismo" y, por lo tanto, una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo y desde un mismo punto de vista. Como una regla del pensamiento lógico, el principio de identidad establece que dos proposiciones contradictorias no pueden ser falsas o verdaderas al mismo tiempo y que una idea contradictoria (por ejemplo un círculo cuadrado) no tiene sentido. Como propiedad de todos los seres, la identidad no depende necesariamente de que un ser particular sea capaz de reflexión o no. Una mesa es idéntica consigo misma del mismo modo que un ser humano es idéntico consigo mismo aunque la mesa no sea consciente de ello y el ser humano pueda serlo.<sup>149</sup>

Sin embargo, para muchos filósofos modernos la reflexividad es crucial para la identidad humana y marca una diferencia importante con la identidad de las cosas inanimadas y los animales. Por eso insisten en que la auto-conciencia y el auto-reconocimiento son elementos necesarios de la identidad humana. Por lo tanto, el problema para ellos es establecer qué era lo que garantizaba el auto-reconocimiento en el tiempo. Para muchos filósofos la memoria parece haber jugado un rol fundamental en este proceso. Por ejemplo, Locke argüía que "tan lejos como esta conciencia pueda extenderse hacia atrás a cualquier acción o pensamiento pasado, hasta allí alcanza la identidad esa persona"<sup>150</sup>. En este caso la continuidad de la conciencia en el tiempo es crucial para la constitución de la identidad del sujeto, y la identidad importa porque la responsabilidad moral depende de ella. De manera similar, Leibniz sostenía que "el alma inteligente, sabiendo lo que es y siendo capaz de decir este yo que tanto dice, no sólo permanece y subsiste metafísicamente (lo que hace más totalmente que los otros), si no

---

<sup>149</sup> Larraín, Jorge. **El concepto de identidad**. Universidad de Chile. Departamento de Pregrado. Cursos de Formación General. Archivo en formato Word. En línea. Disponible en [http://www.plataforma.uchile.cl/fg/semestre1/\\_2003/cuento/modulo3/clase1/doc/el\\_concepto.doc](http://www.plataforma.uchile.cl/fg/semestre1/_2003/cuento/modulo3/clase1/doc/el_concepto.doc) consultado el 29-05-2010.

<sup>150</sup> John, Locke. *Es.ta\ Concerning on Hun'.iin Undemanding*. London: George Routledge, 1948. book II, chapter xxvii, section 9, p. 247. G. Leibniz, *Philosophical Writings* London: J.M. Denl & Sons, 1973. Pág. 44. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibidem*.

que también permanece moralmente la misma y constituye la misma personalidad. Porque es la memoria o el conocimiento de este yo lo que lo hace capaz de recompensa y castigo."<sup>151</sup>

Sin embargo, debe notarse, que la principal preocupación de estos filósofos no es tanto la identidad en sí misma, como el hecho de que la responsabilidad moral parecía depender de ella. Por supuesto, si ésta era su preocupación principal, les habría bastado con relacionar la responsabilidad con el auto-reconocimiento, y éste con la memoria; no había necesidad de que hicieran depender la identidad de la memoria y autoconciencia. Puede argumentarse que cualquier individuo humano que pierde su memoria continúa siendo ontológicamente idéntico consigo mismo, aunque no es necesario que moralmente sea responsable por los actos que no puede recordar.

Sea como sea, en ambas variantes –identidad ontológica y autoreconocimiento– la identidad se reduce a un problema de mismidad individual. Normalmente los objetos que son movidos, o los animales que se mueven a otro lugar son reconocidos como los mismos que estaban en el lugar anterior. Una persona se reconoce a sí misma como la misma persona que existió hace años como niño, o el mismo que viajó de un lugar a otro; salvo los casos médicos de interés para los psicólogos en los que alguna persona no pueda reconocerse en modo alguno; pero estos son casos patológicos extremos que no afectan a la mayoría de las personas.

Un significado más adecuado de identidad deja de lado la mismidad individual y se refiere a **una cualidad o conjunto de cualidades con las que una persona o grupo de personas se ven íntimamente conectados. En este sentido la identidad tiene que ver con la manera en que individuos y grupos se definen a sí mismos al querer relacionarse -"identificarse"- con ciertas características.**

Al explorar este concepto de identidad cualitativa, se destaca el carácter subjetivo de las cualidades que constituyen la identidad y el hecho de que ellas puedan cambiar. La identidad cualitativa responde a la pregunta acerca de lo que cada cual le gustaría ser.

---

<sup>151</sup> G. Leibniz, **Philosophical Writings**. London: J.M. Denl & Sons, 1973. Pág. 44. Citado Por: Larraín Jorge. En "El concepto de Identidad." *Ibídem*.

La concepción filosófica moderna de identidad se basó en la creencia de la existencia de un sí mismo, o centro interno, que emerge con el nacimiento, como un alma o esencia, que permanece fundamentalmente igual durante toda la vida.<sup>152</sup> Desde Marx en adelante, muchos sociólogos y psicólogos sociales (en especial George Mead) han desarrollado una concepción alternativa de acuerdo con la cual las expectativas sociales de los otros juegan un rol fundamental en el proceso de identificación con algunas cualidades. De este modo, la idea de un sujeto producido en interacción con una variedad de relaciones sociales llegó a ser crucial.

### **3.2.2 Los elementos componentes de la identidad**

Siendo la identidad un proceso social y no una condición innata, se requiere establecer los elementos constitutivos a partir de los cuales se construye. Larraín, propone tres elementos constitutivos de la identidad.

**Primero, la autodefinición personal.** Las personas se definen a sí mismos, o se identifican con ciertas cualidades, en términos de ciertas categorías sociales compartidas. De esa manera se forma la identidad personal, la persona comparte ciertas lealtades grupales o características tales como religión, género, clase, etnia, profesión, sexualidad, nacionalidad, que son determinadas y contribuyen a especificar al sujeto en sentido de identidad. En este sentido puede afirmarse que la cultura es uno de los determinantes de la identidad personal. Todas las identidades personales están enraizadas en contextos colectivos culturalmente determinados. Así es como surge la idea de identidad cultural. Cada una de estas categorías compartidas es una identidad cultural. Durante la modernidad las identidades culturales que han tenido mayor influencia en la formación de identidades personales son las identidades de clase y las identidades nacionales.

**En segundo lugar, está el elemento material.** Que en la idea original de William James incluye el cuerpo y otras posesiones capaces de entregar al sujeto elementos vitales de autoreconocimiento. En palabras de James, citado por Larraín, “es claro que entre lo que un hombre llama mí y lo que simplemente llama mío la línea divisoria es difícil de trazar... en el sentido más amplio posible... el sí mismo de un hombre es la suma total de todo lo que él

---

<sup>152</sup> Larraín, Jorge. “El concepto de identidad.” *Ibidem*.

puede llamar suyo, no sólo su cuerpo y sus poderes psíquicos, sino sus ropas y su casa, su mujer y sus niños, sus ancestros y amigos, su reputación y trabajos, su tierra y sus caballos, su yate y su cuenta bancaria<sup>153</sup>. En otro sentido, a este elemento puede también denominarse el elemento **objetivo de la identidad**.

La idea es que al producir, poseer, adquirir o modelar cosas materiales los seres humanos proyectan su sí mismo, sus propias cualidades en ellas, se ven a sí mismos en ellas y las ven de acuerdo a su propia imagen. Como lo dice Simmel, “toda propiedad significa una extensión de la personalidad; mi propiedad es lo que obedece a mi voluntad, es decir, aquello en lo cual mi sí mismo se expresa y se realiza externamente. Y esto ocurre antes y más completamente que con ninguna otra cosa, con nuestro propio cuerpo, el cual, por esta razón, constituye nuestra primera e indiscutible propiedad.”<sup>154</sup>

Si esto es así, entonces los objetos pueden influenciar la personalidad humana. La extensión de esta influencia fue claramente apreciada por Simmel, tanto en el caso de la creación artística de objetos materiales como en el caso del intercambio monetario. Con respecto a lo primero, Simmel sostenía que “la unidad del objeto que creamos y su ausencia influyen la correspondiente configuración de nuestra personalidad”<sup>155</sup>. Con respecto a lo segundo, sostenía que el sí mismo es tan solidario con sus posesiones concretas que hasta “la entrega de valores, sea en intercambio, sea como regalo, puede agrandar el sentimiento de relación personal con esa posesión”<sup>156</sup>.

Es a través de este aspecto material que la identidad puede relacionarse con el consumo y con las industrias tradicionales y culturales. Tales industrias producen mercancías, bienes de

---

<sup>153</sup> William James, **The Principles of Psychology**, London: Macmillan, 1890. Vol. I, Pág. 291. Citado por: Larraín, Jorge. En el concepto de identidad. *Ibidem*.

<sup>154</sup> Georg Simmel, **Sociología**. Madrid: Espasa Calpe, 1939, Pág. 363. Citado por: Larraín, Jorge. En “**El concepto de identidad**.” *Ibidem*.

<sup>155</sup> Simmel, Georg. **La Filosofía del Dinero** Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1976, Pág. 571. Citado por: Larraín, Jorge. En “**El concepto de identidad**.” *Ibidem*.

<sup>156</sup> Simmel, Georg. **The Philosophy of Money** London: Routledge, 1990, Pág. 322. Citado por: Larraín, Jorge. En “**El concepto de identidad**.” *Ibidem*.

consumo que la gente adquiere en el mercado, sean objetos materiales o formas de entretenimiento y arte. Cada compra o consumo de estas mercancías es tanto un acto por medio del cual la gente satisface necesidades, como un acto cultural en la medida que constituye una manera culturalmente determinada de comprar o de consumir mercancías. En otras palabras, el acceso a ciertos bienes materiales, el consumo de ciertas mercancías, puede también llegar a ser un medio de acceso a un grupo imaginado representado por esos bienes; puede llegar a ser una manera de obtener reconocimiento. Las cosas materiales hacen pertenecer o dan el sentido de pertenencia en una comunidad deseada. En esta medida ellas contribuyen a modelar las identidades personales al simbolizar una identidad colectiva o cultural a la cual se quiere acceder.

**En tercer lugar, la construcción del sí mismo.** Esto necesariamente supone la existencia de "otros" en un doble sentido. Los otros son aquellos cuyas opiniones acerca de otros se internaliza. Pero también son aquellos con respecto a los cuales el sí mismo se diferencia, y adquiere su carácter distintivo y específico. El primer sentido significa que "nuestra autoimagen total implica nuestras relaciones con otras personas y su evaluación de nosotros"<sup>157</sup>. El sujeto internaliza las expectativas o actitudes de los otros acerca de él o ella, y estas expectativas de los otros se transforman en sus propias auto-expectativas. El sujeto se define en términos de cómo lo ven los otros. Sin embargo, solo las evaluaciones de aquellos otros que son de algún modo significativos para el sujeto cuentan verdaderamente para la construcción y mantención de su autoimagen. Los padres son al comienzo los otros más significativos, pero más tarde, una gran variedad de "otros" empiezan a operar. Por ejemplo, amigos, parientes, pares, profesores, etc.

Mead, sostenía que en la relación con cada uno de estos "otros", se forma en una persona una variedad de sí mismos elementales "se es una cosa para un hombre y otra cosa para otro", pero que si se consideran los otros significativos en conjunto, se puede ver que se organizan en un

---

<sup>157</sup> H. Gerth and C. Wright Mills, **Character and Social Structure** New York: Harbinger Books, 1964. Pág. 80.  
Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibíd.*

"otro generalizado" en relación con el cual se forma un "sí mismo completo"<sup>158</sup>. El otro generalizado, por lo tanto, está compuesto por la integración de las evaluaciones y expectativas de los otros significativos de una persona<sup>159</sup>. De este modo la identidad socialmente construida de una persona, por ser fruto de una gran cantidad de relaciones sociales, es inmensamente compleja y variable, pero al mismo tiempo se supone capaz de integrar la multiplicidad de expectativas en un sí mismo total coherente y consistente en sus actividades y tendencias.

Por lo tanto, la identidad supone la existencia del grupo humano. Responde no tanto a la pregunta ¿quién soy yo? o "¿qué quisiera ser yo?" como a la pregunta: "¿quién soy yo a los ojos de los otros?"<sup>160</sup> O "¿qué me gustaría ser considerando el juicio que los otros significativos tienen de mí?" Erikson expresa esta idea diciendo que en el proceso de identificación "el individuo se juzga a sí mismo a la luz de lo que percibe como la manera en que los otros lo juzgan a él"<sup>161</sup>. Según Erikson este aspecto de la identidad no ha sido bien entendido por el método tradicional psicoanalítico porque "no ha desarrollado los términos para conceptualizar el medio"<sup>162</sup>. El medio social, que se expresa en alemán por el término Umwelt, no sólo rodea a la persona, sino que también esta dentro de las otras personas en si mismas. En este sentido se podría decir que las identidades vienen de afuera en la medida que son la manera de cómo los otros reconocen al otro, pero vienen de adentro en la medida que el autoreconocimiento es una función del reconocimiento de los otros que se ha internalizado.

---

<sup>158</sup> G.H. Mead, **Mind, Self, & Society Chicago**: The University of Chicago Press, 1974. Pág. 142-144. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibidem*.

<sup>159</sup> H. Gerth and C. Wright Mills, **Character and Social Structure**, Pág. 95. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibidem*.

<sup>160</sup> David J. de Levila, **The Concept of Identity**, Paris: Mouton & Co., 1965, Pág. 7. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibidem*.

<sup>161</sup> Erikson, **Identity, Youth and Crisis** Pág. 22. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibidem*.

<sup>162</sup> *Ibidem*. Pág. 24.

El autoreconocimiento que hace posible la identidad, de acuerdo a Honneth, toma tres formas: autoconfianza, auto-respeto y autoestima<sup>163</sup>. Pero el desarrollo de estas formas de relación con el sí mismo para cualquier individuo, depende fundamentalmente de haber experimentado el reconocimiento de otros, a quienes el también reconoce. En otras palabras, la construcción de la identidad es un proceso intersubjetivo de reconocimiento mutuo. La confianza en sí mismo surge en el niño en la medida en que la expresión de sus necesidades encuentra una respuesta positiva de amor y cuidado de parte de los otros a su cargo. De igual manera, el respeto de sí mismo de una persona depende de que otros respeten su dignidad humana y, por lo tanto, los derechos que acompañan esa dignidad. Por último, la autoestima puede existir sólo en la medida que los otros reconozcan el aporte de una persona como valioso.

**En suma, una identidad bien integrada depende de tres formas de reconocimiento: amor o preocupación por la persona, respeto a sus derechos y estima por su contribución.**

Simultáneamente, Honneth, argumenta que **hay tres formas de falta de respeto concomitantes con las tres formas de reconocimiento que pueden contribuir a la creación de conflictos sociales y a una "lucha por el reconocimiento", en sectores que están privados de esas formas de respeto. La primera forma de falta de respeto es el abuso físico o amenaza a la integridad física, que afecta la confianza en sí mismo. La segunda, es la exclusión estructural y sistemática de una persona de la posesión de ciertos derechos, lo que daña el respeto de sí mismo. La tercera, es la devaluación cultural de ciertos modos de vida o creencias y su consideración como inferiores o deficientes, lo que impide al sujeto atribuir valor social o estima a sus habilidades y aportes**<sup>164</sup>. La reacción emocional negativa que acompaña estas experiencias de falta de respeto (rabia, indignación) representa para Honneth la base motivacional de la lucha por el reconocimiento: "porque es sólo al reconquistar la posibilidad de una conducta activa que los individuos pueden deshacerse del estado de tensión emocional a que son sometidos como resultado de la humillación"<sup>165</sup>.

---

<sup>163</sup> Axel Honneth, **The Struggle for Recognition**. Cambridge: F'olity Press, 1995, Págs. 118-123. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad." *Ibidem*.

<sup>164</sup> *Ibid.* Págs. 132-135.

<sup>165</sup> *Ibid.*, Pág. 138.

Para Honneth, entonces, la experiencia de la falta de respeto sería la fuente de las formas colectivas de resistencia y lucha social. Pero éstas no son un resultado automático de respuestas emocionales individuales. Sólo si existen los medios de articulación intersubjetiva de tales emociones en un movimiento social, nacerán formas colectivas de lucha. Honneth usa la distinción entre el "mí" y el "yo" propuesta por Mead para fundamentar la idea de una lucha por el reconocimiento. Mientras el "mí" refleja las expectativas e imágenes que los otros tienen de mí, el "yo" busca activamente un reconocimiento ampliado de mis derechos como parte de una comunidad ideal del futuro<sup>166</sup>. Las personas siempre están luchando por expandir el rango de sus derechos, por el reconocimiento de esferas mayores de autonomía y de respeto. Esta es la base del desarrollo de la sociedad, un proceso continuo en que las formas de reconocimiento se van ampliando tanto a nuevas formas de libertad como a nuevos grupos de personas. La identidad individual supone, por lo tanto, las expectativas grupales, pero no sólo en cuanto pasado, sino también en cuanto posibilidad futura.

La importancia del pensamiento de Honneth y la interpretación de Mead permite comprender a la identidad no como una construcción meramente pasiva sino como una verdadera interacción en la cual la identidad del sujeto se construye no sólo como una expresión del reconocimiento libre de los otros sino también como resultado de una lucha por ser reconocido por los otros. Esta lucha responde a la experiencia de falta de respeto que se vive como indignación o rabia y que el yo no acepta. Esa lucha, al menos en el caso de las dos últimas formas de reconocimiento de derechos y de estima social, tiene la potencialidad de ser colectiva en la medida que sus metas pueden generalizarse más allá de las intenciones individuales. En este punto se encuentran, por lo tanto, la identidad personal y la identidad colectiva.

La búsqueda de reconocimiento personal puede manifestarse y tener una satisfacción en el movimiento colectivo de lucha. Pero puede también manifestarse como una proyección personal en los objetos de consumo, que se han convertido en símbolos de la comunidad imaginada a la que uno quiere pertenecer o por la cual uno quiere ser respetado. En contraste

---

<sup>166</sup> A. Honneth, **The Struggle for Recognition**, Págs.77-85. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de **identidad**." *Ibidem*.

con la lucha colectiva por el reconocimiento, la lucha por el reconocimiento basada en el consumo es altamente individualizada y atomizada. Sustituye los logros reales de la lucha grupal por el aura sucedánea de las cosas representativas y, en esta medida, no cambia nada en la realidad, sino que constituye una alternativa que desarma y desarticula la lucha colectiva. El consumo puede sustituir la acción colectiva pero no puede cambiar las actitudes de los otros para inducirlos a reconocerme. De este modo, aunque las cosas materiales son inevitablemente parte de la identidad de cada cual, también pueden llegar a ser un modo desviado de lucha por el reconocimiento.

La identidad también presupone la existencia de otros que tienen modos de vida, valores, costumbres e ideas diferentes. Para definirse a sí mismo se acentúan las diferencias con los otros. La definición del sí mismo siempre envuelve una distinción con los valores, características y modos de vida de otros. En la construcción de cualquier versión de identidad, la comparación con el "otro" y la utilización de mecanismos de diferenciación con el "otro" juegan un papel fundamental: algunos grupos, modos de vida o ideas se presentan como fuera de la comunidad. Así surge la idea del "nosotros" en cuanto distinto a "ellos" o a los "otros". A veces, para definir lo que se considera propio se exageran las diferencias con los que están fuera y en estos casos el proceso de diferenciación se transforma en un proceso de abierta oposición y hostilidad al otro. Si bien la diferenciación es un proceso indispensable para la construcción de identidad, la oposición hostil al otro no lo es, y constituye un peligro de todo proceso identitario.

El proceso de identificación por oposición al otro ha existido siempre en la historia. Los griegos antiguos dividían el mundo entre los griegos y los bárbaros. Bárbaros eran aquellos que hablaban otras lenguas y no podían hablar griego, convirtiéndose así en los "otros" de la identidad griega. Sin embargo, como lo ha sostenido García-Gual, el principio de la diferencia de lenguaje muy pronto evolucionó hacia una forma de desprecio: aquellos que no hablaban griego fueron considerados atrasados, rudos, rebeldes e intelectualmente inferiores. La propia lengua griega facilitó esta transición de la diferencia al desprecio: la palabra *logos* tenía el doble significado de palabra hablada y razón; es decir, significaba tanto lenguaje inteligible como la realización del orden. De allí que el bárbaro que no podía hablar griego, también se

exponía a ser juzgado como irracional o falta de orden y lógica. La lengua griega se había convertido así en el vehículo por excelencia de la razón. Por eso se puede comprender por qué Aristóteles, Eurípides e Isócrates justificaban la esclavitud como el resultado de la natural superioridad de los griegos y de la natural inferioridad de los bárbaros.<sup>167 168</sup>

Hay evidencia de que estos mecanismos de identificación fueron homologados a los diversos pueblos indígenas de América precolombina, pues según las crónicas de Sahagún se narra que los nahuas en América Central consideraban a los otomíes como tontos, perezosos y lascivos. Tanto así, que entre los nahuas se acostumbraba a llamar otomí a alguien que no entendía. De igual forma consideraban a los huastecas como borrachos e impúdicos por andar sin taparrabos. Algunos autores también creen que se daba como entre los griegos, la creencia de que la lengua náhuatl era más refinada y sofisticada que las lenguas toscas e ininteligibles de los pueblos vecinos.<sup>169</sup>

También hay numerosos ejemplos históricos de identificación en que la oposición se exagera hasta fomentar la exclusión en diversos grados: de marcar la diferencia se puede pasar a la desconfianza, de ésta a la abierta hostilidad y, de aquí, a la agresión. Este proceso creciente de exclusión no es de suyo necesario, pero se ha dado demasiadas veces en la historia para ignorarlo como una posibilidad remota. Siguiendo a Hilberg, Bauman describe la secuencia lógica que terminó en el holocausto de los judíos: "comienza con la definición del extraño. Una vez que se lo ha definido, se lo puede separar. Una vez que se lo ha separado, se lo puede deportar. Una vez que ya se lo ha deportado, se puede concluir con su exterminio físico"<sup>170</sup>.

---

<sup>167</sup> García-Gual, Carlos. "La visión de los otros en la antigüedad clásica" en M. León-Portilla. et al., Ediciones De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo. Siglo XXI. Volumen I. Madrid, 1992. Pág. 7-19.

<sup>168</sup> Aristóteles. **Política**: de Aristóteles, texto digital es de DOMINIO PÚBLICO en Argentina por cumplirse más de 30 años de la muerte de su autor (Ley 11.723 de Propiedad Intelectual). Disponible en formato pdf. En [www.infotematica.com.ar](http://www.infotematica.com.ar)

<sup>169</sup> León-Portilla, Miguel. "Imágenes de los otros en Mesoamérica antes del encuentro", et. al., Ediciones De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo. Siglo XXI. Volumen I. Madrid, 1992. Pág. 36-41.

<sup>170</sup> Z. Bauman, Entrevista con Helga Hirsch: "Der Holocaust ist nicht einmalig. Gespräch mit dem polnischen Soziologen Zygmunt Bauman" ("El holocausto no es único. Entrevista con el sociólogo polaco Zygmunt Bauman") en Die Zeit, N° 17, 23 de Abril de 1993, Pág. 68.

Se cree que esta es la misma lógica que ha operado más recientemente entre hutus y tutsis en Ruanda y entre musulmanes bosnios y serbios en la antigua Yugoslavia.

### **3.3 Identidades personales y colectivas**

¿Cuál es la relación entre identidades personales y colectivas? Esta es una pregunta importante que tiene que ser contestada antes de explorar una identidad colectiva o nacional. Lo primero que hay que decir acerca de esta distinción es que las identidades personales y colectivas están interrelacionadas y se necesitan recíprocamente. No puede haber identidades personales sin identidades colectivas y viceversa. Lo que significa que, aunque ciertamente hay una distinción analítica entre las dos, no pueden ser concebidas aparte y sustancializadas como entidades que pueden existir por sí solas sin una referencia mutua. Esto es así porque las personas no pueden ser consideradas como entidades aisladas y opuestas a un mundo social concebido como una realidad externa. Los individuos se definen por sus relaciones sociales y la sociedad se reproduce y cambia a través de acciones individuales. Las identidades personales son formadas por identidades colectivas culturalmente definidas, pero éstas no pueden existir separadamente de los individuos.

Al construir sus identidades personales, los individuos comparten ciertas afiliaciones, características o lealtades grupales culturalmente determinadas, que contribuyen a especificar al sujeto y su sentido de identidad. Implícita en esta afirmación está la idea de identidades colectivas tales como género, clase, etnia, sexualidad, nacionalidad etc., que Stuart Hall ha llamado "identidades culturales". Son formas colectivas de identidad porque se refieren a algunas características culturalmente definidas. Que son compartidas por muchos individuos.

Las identidades colectivas no deben ser hipostasiadas como si tuvieran una existencia independiente y pertenecieran a un individuo colectivo absolutamente integrado. Las identidades colectivas son continuamente recreadas por individuos a través de los mismos medios por los cuales ellos se expresan a sí mismos como actores con una identidad colectiva, pero, al mismo tiempo, las identidades colectivas hacen esas acciones posibles. De allí que una

identidad colectiva sea el medio y el resultado de las identidades individuales a las que recursivamente organiza<sup>171</sup>.

Esta relación cercana no debe ocultar las diferencias entre estas dos formas de identidad. En particular, hay que evitar trasponer los elementos psicológicos de las identidades personales a las identidades culturales. Mientras es posible y legítimo hablar de una identidad personal en términos de "carácter" o la "estructura psíquica" de un individuo, no es adecuado hablar de una identidad colectiva en términos de un "carácter étnico" o de una "estructura psíquica colectiva" que sería compartida por todos los miembros del grupo. Una identidad colectiva no tiene estructura psíquica o de carácter en el sentido de un número definido de rasgos psicológicos. No se puede decir que un carácter colectivo se manifiesta en el conjunto de caracteres individuales.

En antropología, la escuela culturalista norteamericana,<sup>172</sup> tendía a trabajar con esta idea de que los individuos de una sociedad particular tienen una estructura de carácter común, un patrón cultural, que puede ser descrito en términos de una serie de rasgos psicológicos. De este modo se puede hablar del "carácter nacional" o de la "mentalidad de un pueblo" o de la "personalidad básica" que consiste en una serie de características psicológicas, relativamente estables, compartidas por los miembros de una sociedad por el hecho de poseer la misma cultura. En un comienzo, estos antropólogos estudiaron culturas primitivas mediante la observación participante en el terreno mismo, pero con posterioridad, ampliaron su campo de acción.

En efecto, durante la Segunda Guerra Mundial estos mismos autores encabezaron estudios de "cultura a distancia" para determinar los rasgos del carácter nacional de algunos pueblos extranjeros, que eran financiados por agendas gubernamentales con el objeto de establecer un

---

<sup>171</sup> Esta idea es parte de la teoría de la estructuración de Anthony Giddens. Véase: **The Constitution of Society** Cambridge: Polity Press, 1984, Capítulo 1. Citado por: Larraín, Jorge. En "El concepto de identidad". *Ibidem*.

<sup>172</sup> La escuela culturalista norteamericana incluye a Margaret Mead, Ruth Benedict, Ralph Linton y Clyde Kluckhohn, entre otros.

posible modelo de conducta de naciones enemigas<sup>173</sup>. Kluckhohn, por ejemplo, describía el carácter ruso.<sup>174,175</sup> Del mismo modo Ruth Benedict estudió el carácter nacional japonés y otros se hicieron cargo de Polonia, China, Checoslovaquia, etc. Pero la influencia de esta tendencia fue mas allá de este objetivo estrecho inicial y en muchos otros países han florecido estudios acerca del carácter nacional como una manera de definir la identidad nacional.

América Latina no es la excepción; ha tenido su cuota de estudios del carácter nacional. Para estos antropólogos, no existen dos “razas” que piensen, sientan y obren exactamente igual<sup>176</sup>. Sin embargo, los listados de rasgos psicológicos supuestamente pertenecientes a un carácter nacional, muestran por si mismos inadecuación, en la medida que, claramente, no son compartidos por todos los miembros de esas sociedades. Es aventurado aún decir que existen rasgos que son compartidos por la mayoría de una nación. Constituyen sobregeneralizaciones abstractas que no pueden predicarse de toda una nación. Con tal grado de generalidad, es imposible establecer ninguna clase de discriminación real entre diferentes culturas. La versión psico-social tiene también peligros adicionales que dicen relación con la entrega de elementos que facilitan la construcción del "otro" por medio de estereotipos. Cuando se dice que "los indios son flojos", "los italianos son malos militares", "los argentinos son arrogantes", "los latinoamericanos son imprevisores", "los escoceses son tacaños", en el fondo se está haciendo la misma sobre generalización indebida de atribuir un rasgo psicológico individual a todo un colectivo, pero además con la intención de mostrar la inadecuación o falencia de todo un pueblo o nación en oposición a lo que se considera la identidad propia. Es un error reducir la identidad nacional al "carácter nacional". En sí misma, **una identidad colectiva es**

---

<sup>173</sup> Véase sobre esto Renato Ortiz, Um Outro Território, **Ensaio sobre a mundialização** (Sao Paulo: Olho d'Agua, s/e, Pág. 70. Citado por: Larraín, Jorge. En “**El concepto identidad.**” Ibídem.

<sup>174</sup> La descripción del carácter ruso es de "caluroso y humano, tremendamente dependiente de afiliaciones sociales seguras, inestable, irracional, fuerte pero indisciplinado, necesitado, por lo tanto, de estar sometido a alguna clase de autoridad.”

<sup>175</sup> C. Kluckhohn, **Culture and Behaviour**. New York: The Free Press of Glencoe, 1/2, Pág. 214. Citado por: Larraín, Jorge. En “**El concepto de identidad**” Ibídem.

<sup>176</sup> Encina, Francisco Antonio. **Nuestra Inferioridad Económica**. Santiago: Editorial Universitaria, 1986, Pág. 178.

**puramente un artefacto cultural, un tipo de "comunidad imaginada" como lo establece Anderson en el caso de la nación,**<sup>177</sup>

Esto significa que **cada identidad cultural demanda, una cantidad diferente de compromiso de cada miembro individual o supone un grado diferente de fraternidad imaginada, y que esto puede cambiar históricamente. Las identidades culturales no son estáticas.**

Las identidades culturales pueden coexistir y no son mutuamente excluyentes. En la construcción de las identidades personales siempre concurre un buen número de ellas en varios grados de intensidad. Pero no todas ellas son estrictamente necesarias del mismo modo. Las identidades culturales funcionan produciendo significados e historias con los cuales las personas pueden identificarse. Mientras más importante sea el rol de la identidad colectiva para la construcción de identidades personales, mayor será la atracción de los significados y narrativas que se crean para interpelar a los individuos a identificarse con ellos.

La “**nación**” es un caso muy especial en este respecto porque ha demandado y logrado un grado de compromiso de parte de sus miembros que no tiene paralelos con otras identidades culturales. Anderson ha tratado de explicar la fuerza de esta forma de identidad buscando en sus orígenes culturales que sugieren una afinidad y continuidad con la religión: ambos se relacionan con la muerte y la inmortalidad, pero con la declinación relativa de la creencia religiosa, la nación es un nuevo camino de continuidad e inmortalidad<sup>178</sup>.

Hall ha mostrado de varias maneras como el discurso de **la nación** interpela a los individuos para que se identifiquen con él<sup>179</sup>.

---

<sup>177</sup> B. Anderson, **Imagined Communities**. *Ibíd.*, Pág. 15. Citado por Larraín, Jorge. En “**El concepto de identidad**.” *Ibíd.*

<sup>178</sup> *Ibíd.*, Págs. 18-19. Refiriéndose a uno de esos ritos típicos de la nacionalidad, Anderson menciona por ejemplo la importancia de la tumba del soldado desconocido.

<sup>179</sup> S. Hall, D. Held & T. Mc Grew, **Modernity and its Futures**. Cambridge: Polity Press and Open University, 1992, Pág. 293. Citado por: Larraín, Jorge. En “El Concepto de identidad. *Ibíd.*

Otro expediente es el énfasis en el origen inmemorial de las tradiciones o instituciones. Esto casi siempre se relaciona con un mito fundacional en el cual se hace referencia a una raza pura y original de donde vienen todas las virtudes.

### **3.4 Identidad y globalización**

Aunque para algunos autores la globalización no afecta la identidad personal y colectiva, se debe partir que la globalización se refiere a la intensificación de las relaciones sociales universales que unen a distintas localidades, de tal manera que lo que sucede en una localidad está afectado por sucesos que ocurren muy lejos y viceversa<sup>180</sup>. Para la mayoría de los sociólogos, la globalización no puede entenderse sólo al nivel de la economía, y es un fenómeno mucho más complejo que cubre una multiplicidad de otras dimensiones sociales y culturales. Como es obvio, el fenómeno de la globalización cultural es especialmente relevante para la identidad y, por lo tanto, es necesario detenerse en él aunque sea brevemente. Si la globalización tiene una dimensión cultural muy importante, en parte se debe a la mediatización de la cultura moderna<sup>181</sup>. Esta consiste en que los medios de comunicación están crecientemente moldeando, por un lado, la manera como las formas culturales son producidas, transmitidas y recibidas en las sociedades modernas y, por otro, los modos como las personas experimentan los eventos y acciones que ocurren en contextos espacial y temporalmente remotos. Los medios simbólicos electrónicamente creados y transmitidos pueden más fácilmente abstraer del espacio.

Aunque es posible detectar elementos culturales de las más variadas procedencias, que tienden a romper con los límites nacionales y espacio-temporales y se van internacionalizando, esto no implica que la globalización vaya a significar una creciente homogenización cultural ni que la cultura vaya a ir progresivamente desterritorializándose. Puede que hoy exista un cierto

---

<sup>180</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación.** Op. Cit. Pág. 37, 38 y 39. También se cita a Giddens, Antony. **The Consequences of Modernity.** Cambridge: Polity Press, 1990. Pág. 64.

<sup>181</sup> Thompson, J. **The Media and Modernity.** Cambridge: Polity Press, 1995, Págs. 12-20 y 225-248. Citado por: Jorge Larraín. En “**El concepto de identidad.**” *Ibidem.*

espacio cultural electrónico sin un lugar geográfico preciso<sup>182</sup>, pero las culturas locales nunca perderán su importancia y lo global sólo puede actuar a través de ellas. Lo global no reemplaza a lo local, sino que lo local opera dentro de la lógica de lo global<sup>183</sup>. Sin embargo, se afirma que la globalización no es un fenómeno teleológico, un proceso que conduce inexorablemente a un fin que sería la comunidad humana universal culturalmente integrada, sino que un proceso contingente y dialéctico que avanza engendrando dinámicas contradictorias. Puede dar ventajas económicas de comercio exterior por un lado y producir problemas de desempleo por el otro. Lo anterior pone en evidencia que la globalización tiene entre otros objetivos fundamentales la globalización de lo económico, que afecta otras dimensiones; pero al mismo tiempo que universaliza algunos aspectos de la vida moderna, fomenta la intensificación de diferencias. Crea comunidades y asociaciones transnacionales pero también fragmenta comunidades existentes; mientras por una parte facilita la concentración del poder y la centralización, por otra genera dinámicas descentralizadoras; produce hibridación de ideas, valores y conocimientos pero también prejuicios y estereotipos que dividen<sup>184</sup>.

Es por ello un error creer que la globalización tiene sólo aspectos beneficiosos o sólo aspectos indeseables.<sup>185</sup> Hay una mezcla. La pregunta que surge es cómo se distribuyen estos aspectos. Entre los efectos positivos y los negativos de la globalización es que sus frutos no se distribuyen equitativamente en el mundo sino que conducen a una nueva polarización de ricos globalizados y pobres localizados. Se crea una nueva estratificación global que no obedece tanto a criterios geográficos nacionales como a clases transnacionales. La elite mundial se

---

<sup>182</sup> K. Robins. "**Tradition and Translation: National Culture in its Global Context**" , en J. Corner y S. Harvey (eds), *Enterprise and Heritage* London: Routledge, 1991. Pág. 29. Citado por: Larraín, Jorge. En "**El concepto de identidad.**" Ibidem.

<sup>183</sup> Ulrich Beck, *¿Qué es la globalización?* Editorial Paidós, Barcelona, 1998. Pág. 76.

<sup>184</sup> Anthony McGrew, *A Global Society?* en S. Hall, D. Held and T. McGrew, *Modernity and its Futures*, Cambridge: Polity Press and Open University. 1992. Págs. 74-76. Citado por: Jorge Larraín. En "**El concepto de identidad**"

<sup>185</sup> Obeso, Sergio, Mons. Arzobispo de Xalapa, Veracruz/México. **La globalización y sus consecuencias para los países y las personas en México y América Latina.** Ponencia ante la XXXª Asamblea General de la Obra Kolping Internacional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas/México, 30 de abril de 2002. Archivo digital en formato pdf.

vuelve extraterritorial, separada de las comunidades locales que permanecen marginadas y confinadas a su espacio<sup>186</sup>. Por su parte Beck, considera que estas tendencias no operan en forma absoluta. La capacidad de evasión de los "de arriba", su extraterritorialidad, el fin del nexo causal entre la riqueza y la pobreza no son fenómenos que tengan una vigencia total y es dudoso que puedan llegar a operar con absoluta exclusión de formas de solidaridad y causalidad que todavía existen y que pudieran desarrollarse en nuevas direcciones transnacionales<sup>187</sup>. En este punto el veredicto no es todavía definitivo.

Surgen naturalmente las preguntas ¿hasta dónde puede llegar el efecto de la globalización? ¿Están la autonomía nacional y la identidad nacional destinadas a desaparecer? Y si no es así, ¿cómo afecta entonces la globalización a la identidad nacional? **Hay que reafirmar, antes que nada, que frente a la globalización las identidades nacionales no están destinadas a desaparecer;** pero si son afectadas por ella. **La globalización afecta a la identidad, en primer lugar, porque pone a individuos, grupos y naciones en contacto con una serie de nuevos "otros" en relación con los cuales pueden definirse a sí mismos.** La globalización de las comunicaciones a través de las señales electrónicas ha permitido la separación de las relaciones sociales de los contextos locales de interacción. Esto significa no sólo que en relación con cada persona el número de "otros significativos" y de diferenciación ha crecido sustancialmente, sino que también esos otros son conocidos no por medio de su presencia física sino que a través de los medios de comunicación, especialmente las imágenes televisadas.

Se ha confirmado estadísticamente que en casi todo el mundo los niños pasan más horas al año viendo televisión que asistiendo al colegio. Ni siquiera la lengua extranjera del cable o del satélite es un gran obstáculo porque la televisión penetra a través de imágenes, fantasías y emociones en los lugares más apartados de la sociedad. La televisión, atrae a las personas más como un espectáculo entretenido que como un argumento lógico. Aprenden de ella y de los medios de comunicación altamente desarrollados de una manera diferente, más directa que como se podría aprender en un centro educativo.

---

<sup>186</sup> Zygmunt, Bauman, **La Globalización, consecuencias humanas**. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1999. Pág. 94. Citado por: Jorge Larraín. En "El concepto identidad" *Ibidem*.

<sup>187</sup> Ulrich Beck, **¿Qué es la globalización?**, Op. Cit. Págs. 91-98.

Sin embargo, la manera como la televisión y otros medios de comunicación están influyendo en la construcción de identidades no debe simplificarse. Estos medios de comunicación, ponen a las personas en contacto con mundos lejanos y muestra otras culturas y otros modos de vida posibles. En esa medida ayudan a contextualizar y relativizar el absolutismo del modo de vida propio o nacional. Pero por otro lado la televisión puede también ayudar a la creación y recreación de tradiciones nacionales. Con las telenovelas en idioma galés en el país de Gales y programas de juegos familiares en Eslovenia que se utilizan para reinventar y apoyar tradiciones familiares nacionales<sup>188</sup> que se transmiten en la televisión y que son vistas en Guatemala, es evidente que se afectan las culturas ancestrales guatemaltecas, si estas son transmitidas en comunidades indígenas o son vistas por indígenas que por diferentes motivos han emigrado a la ciudad. Lo mismo que la aplicación de sistemas tecnológicos, para regular las relaciones jurídicas desde el derecho positivo escrito del Estado, afecta la identidad de los pueblos originarios o indígenas si estos se aplican para atenderlas. Las identidades nacionales dependen en parte de que los diarios, la radio, la televisión, el internet y otros medios de comunicación tecnológicos altamente desarrollados crean vínculos imaginarios entre los miembros de una nación, nacionalizan ciertas prácticas sociales e inventen tradiciones<sup>189</sup>. La televisión y el uso de medios tecnológicos altamente desarrollados son un medio especialmente apto para mediar entre identidades culturales e individuales en la medida que permite crear la ficción de una interacción cara a cara, de una proximidad especial, al presentar al otro audiovisualmente en la intimidad de las casas. Pero también la radio sigue siendo un medio muy poderoso.

Además, hay que ser consciente de que las imágenes que llegan no tienen necesariamente un tipo de impacto específico y son siempre activamente reinterpretadas en los contextos locales, a veces con sentidos opuestos. La globalización ha afectado la construcción de identidades en la medida que ha acelerado el ritmo de cambio en toda clase de relaciones y eso ha hecho más

---

<sup>188</sup> Griffiths, Alison. "**Pobol y Cwm, the Construction of National and Cultural Industry in a Welsh Language Soap Opera**" y Breda Luthar, "**Identity Management and Popular Representational Forms**" en P Drummond et al., *National Identity and Europe, the Television Revolution*. London: BFI Publishing, 1993, Págs 9-24 y 43-50. Citado por: Larraín, Jorge. En "**El concepto identidad**" *Ibidem*.

<sup>189</sup> J., Thompson, **The Media and Modernity**, Págs. 50-51 y 198-199. Citado por: Larraín, Jorge. En "**El concepto identidad**" *Ibidem*.

difícil para el sujeto hacer sentido de lo que pasa, ver la continuidad entre pasado y presente y, por lo tanto, formarse una visión unitaria de sí mismo y saber cómo actuar. Además la explosión general de las comunicaciones, imágenes y simulacros hace más difícil concebir una realidad unificada<sup>190</sup>. Esto hace la construcción de identidades personales un proceso más complejo y difícil, sujeto a muchos saltos y cambios. **Esto no significa que las identidades se hayan disuelto o descentrado, como lo mantienen los postmodernistas, sino que más bien ellas se reconstruyen y redefinen en contextos culturales nuevos.** Las dificultades producidas por el cambio vertiginoso y por la compresión del espacio-tiempo, justifican el surgimiento de sentimientos nuevos acerca de lo efímero, caótico y contingente del mundo, esa sensación personal de desintegración. Pero no justifican necesariamente la idea de un sujeto totalmente dislocado.

Finalmente, la globalización afecta la identidad porque las grandes transformaciones sociales traídas por ella tienden a desarraigar identidades culturales ampliamente compartidas y, por lo tanto, alteran las categorías en términos de las cuales los sujetos construyen su identidad. Ocurren procesos de desarticulación y dislocación por medio de los cuales mucha gente cesa de verse a sí misma en términos de los contextos colectivos tradicionales que le daban un sentido de identidad: por ejemplo, la profesión, la clase, la nacionalidad, la religión, etc., y comienzan a verse en términos de otros contextos colectivos, como el género, la etnia, la sexualidad, etc. La identidad nacional ha sido especialmente afectada debido a la erosión de la autonomía de las naciones-estados. El proceso de globalización empezó expandiéndose a las naciones-estado por todo el mundo, pero terminó por socavar su independencia. Esto se debe en parte a la creciente internacionalización de la economía y al surgimiento de bloques comerciales y políticos como la Comunidad Europea, lo que hace cada vez más difícil para las naciones seguir políticas significativamente diferentes a las del resto del mundo o de su grupo. Las identidades étnicas y de género han adquirido, por el contrario, una extraordinaria importancia en Europa y crecientemente en América Latina.

---

<sup>190</sup> Gianni Vattimo, **The Transparent Society**. Cambridge: Polity Press. 1992. Págs. 8-9. Citado por: Larraín, Jorge. En “**El concepto de identidad.**” *Ibidem*.

### 3.5 Identidad como herencia y como proyecto

Es importante subrayar que una concepción adecuada de identidad nacional no sólo mira al pasado como la reserva privilegiada donde están guardados los elementos principales de la identidad; también mira hacia el futuro y concibe la identidad como un proyecto. La pregunta por la identidad no sólo es entonces ¿qué somos?, sino también ¿qué queremos ser? Tal como Habermas argumenta, "la identidad no es algo ya dado, sino también, y simultáneamente, nuestro propio proyecto"<sup>191</sup>. Es claro que cualquier proyecto articulado por un discurso específico no puede pretender el monopolio de la construcción de la identidad sin considerar las formas populares, los significados y las tradiciones decantadas en la vida diaria por prácticas de larga data; en otras palabras, lo que podría llamarse tradición o herencia cultural. Pero también es cierto que en la construcción del futuro no todas las tradiciones históricas son igualmente válidas. Habermas insiste en la profunda ambivalencia de las tradiciones nacionales: no todo lo que constituye una tradición nacional es necesariamente bueno y aceptable para el futuro. Si bien es cierto que una nación no puede elegir libremente sus tradiciones, puede, por lo menos, decidir políticamente si continuar o no continuar con algunas de ellas"<sup>192</sup>.

Si se concibe la identidad cultural como una esencia inmutable y constituida en un pasado remoto, de una vez para siempre, como una herencia intocable, todo cambio o alteración posterior de sus constituyentes básicos implica necesariamente no sólo la pérdida de esa identidad sino que además una alienación. Por el contrario, si la identidad cultural no se define como una esencia inmutable, sino más bien como un proceso histórico permanente de construcción y reconstrucción de la "comunidad imaginada", entonces las alteraciones ocurridas en sus elementos constituyentes no implican necesariamente que la identidad cultural se ha perdido, sino más bien que ha cambiado, que se va construyendo.

---

<sup>191</sup> J. Habermas, "**The Limits of Neo-Historicism**". Entrevista con J.M. Ferry en J. Habermas, *Autonomy and Solidarity*. London: Verso, 1992. Pág. 243. Citado por: Jorge Larraín. En "**El concepto identidad**." Ibidem.

<sup>192</sup> J. Habermas, "**Historical Consciousness and Post-Traditional Identity: The Federal Republic's Orientation to the West**", en J. Habermas, *The New Conservatism*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 1989. Pág. 263. Citado por: Jorge Larraín. En "**El concepto identidad**" Ibidem.

Si se sigue esta última forma de pensamiento, que parece teóricamente más convincente, es necesario aceptar que las identidades culturales nunca han sido algo estático o una especie de alma permanente, sino que han ido cambiando y transformándose en la historia, sin por ello implicar una alienación o traición a una supuesta esencia profunda que las habría constituido desde siempre. Por esta razón resulta tan difícil establecer con claridad la línea divisoria entre lo propio, como algo que debe necesariamente mantenerse, y lo ajeno, como algo que aliena. Nuevos elementos culturales que vienen de afuera están permanentemente siendo adaptados y recontextualizados en la cultura. Pero es la cultura que tiene una cierta estabilidad, la que los adopta y adapta, no al revés.

En suma, la identidad tiene más importancia hoy por su proyección al futuro que por una supuesta pérdida progresiva de lo "propio" en un mundo globalizado. Al concebir la identidad no como un ethos inmutable formado en un pasado remoto, sino como un proyecto abierto al futuro, se puede entender que el desafío presente de los miembros de cualquier nación es definir qué es lo que quieren ser. Ese es el gran tema de hoy. Para ese desafío normalmente se van configurando propuestas alternativas, versiones de identidad que se disputan el terreno y que presentan caminos diferentes. Mientras mayor sea la sensación, de crisis que tiene la gente, con mayor fuerza surgirán las preguntas por la identidad y se buscarán respuestas alternativas o proyectos que la perfilen como una solución a la crisis.

### **3.6 Identidad y Derechos de los pueblos originarios**

Antes de la llegada de los europeos en tierras americanas, estos territorios estaban habitados por personas organizadas conforme a su propia cosmovisión y desarrollo científico, intelectual, ideológico, político, cultural, religioso y económico. Entre las culturas más desarrolladas de América precolombina se ubican a los Aztecas, Mayas e Incas. En la región mesoamericana, se hallaban los Mayas que habitaban todo lo que más adelante es el territorio del Estado de Guatemala.

Con relación a los pueblos indígenas u originarios de América, Lujan Muñoz, señala que desde los inicios de la dominación española se mantuvieron dos posiciones jurídicas distintas con relación al "indio"; hubo teólogos y juristas que se pronunciaron por la servidumbre total,

otros en cambio propugnaron porque se mantuviese a los indios en estado de libertad. Aunque su condición se dilucidó en 1537, por el Papa Paulo III, “al considerarlos capaces de gozar derechos de gentes –por lo tanto no ser privados de su libertad- y recibir la fe.”<sup>193</sup> El más claro ejemplo de este antagonismo se protagonizó cuando la voz de alarma llegó a España en 1512, al presentarse Fray Antonio de Montesinos luego de haber predicado el famoso sermón de La Española, que llevó a la celebración de la junta de Burgos de la que se obtuvieron leyes de buen tratamiento de los indígenas.<sup>194</sup> También se cita la discusión sostenida entre Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda sobre la institución de la encomienda, polémica que tiene repercusión legal al emitirse en 1542 leyes protectoras del trabajo del indio,<sup>195</sup> aunque el cumplimiento de estas normas no fueron observadas bajo la conocida fórmula “se acata pero no se cumple.”<sup>196</sup> Estos criterios polémicos y el trato del indio, fueron mantenidos durante toda la dominación española, la colonia y aún en la actualidad.<sup>197</sup>

A raíz de estos criterios, es que la lucha por los derechos de los indígenas y/o de los pueblos indígenas que surge con de las Casas y Montesinos se convierte en una permanente lucha hasta el apareamiento de “la lenta emergencia de normas de Derecho Internacional positivo protectora de derechos de los ‘indígenas’”<sup>198</sup>; calificado por Stavenhagen como “el nuevo derecho internacional de los derechos indígenas.”<sup>199</sup> Finalmente, Bengoa señala que existe una emergencia de la cuestión indígena,<sup>200</sup> ...los indígenas existen en América Latina y tienen

---

<sup>193</sup> Lujan Muñoz, Jorge. **Inicios del dominio español en indias**. Op. Cit. Pág. 187.

<sup>194</sup> Ídem. Pág. 189.

<sup>195</sup> Ots Capdequi, J. M. **El Estado Español en las Indias**. Fondo de Cultura Económica S. A. de C. V. Primera edición 1941. Séptima reimpresión. México D.F. 1986. Pág. 26.

<sup>196</sup> Ídem. Pág. 53.

<sup>197</sup> Lujan Muñoz, Jorge. **Inicios del dominio español en indias**. Op. Cit. Pág. 187 y 188.

<sup>198</sup> Mariño Menéndez, Fernando M. Prologo. Compilación. **Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas**. Por Mariño Menéndez, Fernando M. y Oliva Martínez, J. Daniel. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco Vitoria”. Instituto Universitario de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”. Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. Editorial DYKINSON, S.L. Sin edición. Madrid, 2004. Pág. IX.

<sup>199</sup> Stavenhagen, Rodolfo. En la Compilación. **Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas**. Por Mariño Menéndez, Fernando M. y Oliva Martínez, J. Daniel. Op. Cit. Pág. IX.

<sup>200</sup> Bengoa, José. **La emergencia indígena en América Latina**. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición. Santiago de Chile 2000. Pág. 9.

derechos. Más bien, los van adquiriendo o conquistando, poco a poco. ...aparecen cada vez más a menudo en la prensa y los medios de comunicación hablando aparentemente desde lo más profundo de nuestra historia: desde las raíces, sobre los temas de mayor actualidad. ...Reinventan un nuevo texto acerca de lo que ellos han sido, son y quieren ser.<sup>201</sup>

No obstante lo anterior, se podrían definir los derechos de los pueblos indígenas u originarios como **“las facultades inherentes a los pueblos originarios cuyos descendientes habitan los actuales Estados surgidos posteriormente a los procesos de colonización o conquista de los pueblos foráneos, que deben ser reconocidos y garantizados por los Estados actuales en la legislación interna e internacional.”**

### **3.7 Cultura e Identidad del pueblo maya**

El pueblo Maya conforme al texto del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, está integrado por veintiún expresiones socioculturales, entre estos el pueblo Achi, Akateko, Awakateko, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteko, Q’anjob’al, Kaqchikel, K’iche’, Mam, Mopán, Poqomam, Poqomchi’, Q’eqchi’, Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz’utujil, Uspanteko, posteriormente se han sumado otras expresiones socioculturales como el Chalchiteko y otros.<sup>202</sup> El pueblo maya, tuvo existencia desde más de mil años ante de Cristo y se establecen como los períodos de su existencia el período preclásico, clásico y el de la decadencia.<sup>203</sup> Junto a otros pueblos como el Azteca y el Inca, alcanzaron niveles de desarrollo sumamente altos. De manera que poseía un complejo desarrollo, cultural, científico, tecnológico, económico, político, social y espiritual.

Los elementos que definen la identidad del pueblo maya, son a saber: la ascendencia directa de los antepasados mayas en las diversas expresiones culturales y casas, la cosmovisión, la

---

<sup>201</sup> Ídem. Página 11.

<sup>202</sup> Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el 31 de marzo del año 1995. Disponible en Archivo pdf.

<sup>203</sup> Ruz Lhuillier, Alberto. **La Civilización de los Antiguos Mayas**. Fondo de Cultura Económica. S.A. de C.V. Tercera edición. Segunda reimpresión. México, D.F. 1997. Págs. 28, 29, 30.

filosofía, la espiritualidad, el idioma, la ciencia, la técnica y la tecnología, la economía, la forma del pensamiento político, la indumentaria, etc.

### **3.7.1 Elementos subjetivos de la cultura e identidad del pueblo maya**

Un primer elemento de identidad citado por Larraín, es el de la autoidentificación y como tercer elemento el de la construcción del la persona.<sup>204</sup> Sin embargo, en muchos casos, independientemente de la admisión o no de la condición étnica, la cosmovisión como forma de concebir el universo y todo lo que rodea al ser humano, fundamenta la cotidianidad de las personas. Es decir, que existen manifestaciones verbales o comportamientos que las personas ejecutan consciente o inconscientemente.

Por ejemplo, en la cultura maya la religión y la ciencia comparten principios comunes, como: a) la dualidad; b) la cuatridad; c) el sistema del trece; y, d) el sistema de las veintenas.<sup>205</sup> Estos principios no son excluyentes. Cada una de las acciones que los pueblos desarrollaron está basada en principios de carácter cosmogónico, filosófico, científico y técnico.

Los principios relacionados, son de carácter filosófico, energético, cósmico y espiritual, forman parte de la vida diaria. Para el pueblo maya, la astronomía, la astrología o la medicina son producciones culturales y materiales e inmateriales, son verdades científicas, también tienen bases y fundamentos cósmicos, energéticos y divinos.

Se identifica en la forma de pensar y en la de actuar de las personas indígenas de ascendencia maya por ejemplo, el principio de la dualidad, que es el principio general de la integración de dos elementos que pueden ser homogéneos, heterogéneos, similares, opuestos o divergentes, para formar un todo, para integrar una sola visión. Estas manifestaciones se manifiestan en todas las acciones e inclusive en las conversaciones de las personas en la que transmiten la conformación de la divinidad: Chuch–Qajaw, madre–padre, Uk’u’x kaj–Uk’u’x uwach ulew,

---

<sup>204</sup> Larraín. Jorge. **El concepto de identidad**. Ibídem.

<sup>205</sup> Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya, Oxlajuj Ajpop. **Uxe’al Pixab’ Amaq’**. **Fuentes y fundamentos del derecho de la nación maya k’iche’**. Editorial Serviprensa, S.A. Primera edición. Guatemala 2001. Pág. 95 a 99.

corazón del cielo, corazón de la tierra; ranima' ja'–ranima' q'aq', corazón del agua–corazón del fuego; Qati't–Qamam, abuela – abuelo.

En las relaciones y tratos interpersonales, también se manifiestan estos elementos de identidad, por ejemplo el principio de la dualidad está relacionado con la existencia de la mujer y el hombre, ixoq–achi, kab' chal: composición de dos elementos, (dualidad) tz'aqat, Tz'aqatil complemento. En el pensamiento indígena maya, por naturaleza y conveniencia humana, ninguna persona debe quedarse soltera, la persona soltera no está completa. La armonía interna es posible cuando se alcanza la integración de dos visiones.

También puede apreciarse en la concepción de lo geográfico y cósmico, los mayas se expresan en términos como paqalik–xulunik, bajada–subida. Juyub'–taq'aj, cerro–valle. Paq'ij–chaq'ab', día–noche, claridad–oscuridad, releb'al q'ij–uqajib'al q'ij, salida del sol–caída del sol, oriente–occidente. Releb'al kaqiq'–uqajib'al ri kaqiq', salida del aire – desembocadura del aire, norte–sur. En ambas terminologías descriptivas compuestas, el primer elemento da origen al segundo, como el segundo da razón de ser el primero. Ambos elementos se complementan para que exista movimiento y acción cósmica y espacial, que permite el desarrollo del tiempo y el espacio.

El principio de la cuatridad, se refiere a la coordinación de cuatro elementos necesarios para el mantenimiento de la armonía. En el nivel espiritual, energético y cósmico, se evidencia en la necesidad de cuatro elementos vitales como fuentes de vida: el agua, el aire, el fuego (o la luz) y la tierra. Para los Ajq'ijab' estos cuatro elementos de vida tienen una íntima relación con los cuatro cargadores o gobernadores que están ubicados en cada esquina del universo. No'j–conocimiento, Iq'–aire, Kiej–caballo sagrado, E–camino, autoridades espirituales encargadas de velar por el orden. Estas energías espirituales circulan alrededor de cuatro esquinas, oriente, occidente, norte y sur turnándose para gobernar durante el lapso de 260 días y 260 noches, el año maya.

Los cuatro cargadores están también conectados con las cuatro primeras madres y los cuatro primeros padres a saber: B'alam k'itze' B'alam Aq'ab', Majukutaj, Iq' B'alam – Kaja'

paluma', Chomija', Kakixaja', Tz'ununija', sintonizados con los cuatro colores principales del maíz utilizados en la creación del ser humano, rojo, para formar la sangre; blanco para integrar los huesos, los dientes y uñas; amarillo para formar la piel y negro para formar el cabello que también guarda relación con los cuatro cerros importantes de Q'uma'rkaj que señala el pop wuj: Tojil, Awilix, Jakawitz, Nik'aj taq'aj, relacionados asimismo con los principios espirituales vitales para mantener la tranquilidad. La armonía, el servicio, la complementariedad y la unidad.

En cuanto a los principios del trece y el veinte, reflejan la continua búsqueda de la plenitud como una tendencia humana, reflejada el principio y sistema de trece, que consiste en construir un perfil capaz reflejar el nivel máximo de energías. Un grado superior de fuerza o vitalidad. En el nivel espiritual se manifiesta en la escala de uno a trece por la cual transita cada uno de los veinte nawales que rigen el tiempo. Mientras más cerca esté de la escala número trece, mayor es la energía del nawal. Esta lógica es aplicada también a la ciencia.

La base de la matemática descansa precisamente en el sistema trece y el veinte. Los veinte nawales son los veinte días de cada mes, y los trece niveles de energía son la cantidad de escalas que transita cada uno de los veinte días, dando así origen al calendario lunar o religioso compuesto de doscientos sesenta días y al calendario solar o agrícola de trescientos sesenta y cinco días. Los veinte nawales son: B'atz, E, Aj, I'x, Tz'ikin, Ajmak, No'j, Tijax, Kawoq, Ajpu, Imox, Iq', Aq'ab'al, K'at, Kan, kame, Kiej, Q'anil, Toj, Tz'i', cada uno con su función especial.

Lo anterior gira alrededor de la persona, dualidad, complementariedad, cuatridad, treceísmo y veintena que extendido forma la Cruz Maya.<sup>206</sup>

La cuatridad y la veintena se aplican y comprueba en lo religioso, en la matemática, la astronomía, la astrología, etc. Lo mismo sucede con el sistema de trece y el veinte, giran alrededor del estudio y comprensión del cuerpo humano.

---

<sup>206</sup> Chic León, Eduardo. **El corazón de la sabiduría del pueblo maya. Uk'u'xal ranima' ri qano'jib'al.** Fundación CEDIM. Serviprensa. Primera edición. Guatemala, 1999. Págs. 28 a 36 y 9 a 15.

No deja de ser parte del pensamiento maya, la interdependencia entre las realidades existenciales. La interrelación entre ser naturaleza, cosmos, divinidad y ser humano inicia desde que nace la persona. Cuando una persona nace el Ajq'ij de la comunidad complementa la formación y educación que la niña o el niño recibe de sus padres, de su familia y de su entorno. Todo empieza con el tikb'al ak'al, acto ceremonial en el que el Ajq'ij realiza la presentación de la niña o el niño en un lugar sagrado para recibir al nuevo ser, agradeciendo a la divinidad por la vida concedida, se alimenta el nawal y se establece el cimiento de vida para el futuro.

En el pensamiento maya, el ser humano guarda relación con el cosmos, se relaciona con la naturaleza, interactúa con las fuerzas divinas y con los antepasados. Por tanto, la mayoría de las normas y leyes que regulan la vida y las acciones de los seres humanos están fundamentadas en la espiritualidad.

La vida de la persona que pertenece a la divinidad, es regida por un nawal y sus ancestros y se debe utilizar para el bien, para servir a los demás.

A los niños y niñas se les educa para practicar el bien, ser trabajadores, honrados, respetuosos, honestos, humildes de corazón, serviciales, amorosos, agradecidos, disciplinados con todas las personas, se les indican las normas -pixab'- de comportamiento privado y social para evitar la vergüenza. Así llegarán a vivir mucho tiempo, muchos años y encontrarán la bendición de los abuelos y abuelas.

Todas las personas tienen una misión que cumplir en la vida, en beneficio de la humanidad. En el marco de la interpretación y manejo del Calendario Religioso Maya, desde el nacimiento del niño o niña se le presta atención para que su existencia sea útil a la sociedad. Todo ser humano tiene un nawal, que define su personalidad que lo hace diferente a las demás. El nawal de la persona es el principio espiritual que asegura su futura inmortalidad. La misión de las personas depende de sus cualidades, aptitudes, virtudes y defectos regidos por el nawal, que no es más que una divinidad que guía y ayuda a la persona y no puede renunciar a ella. Es un don, regalo, compromiso, responsabilidad, es un encargo divino, que vale la pena

desarrollar, su finalidad es el servicio a los demás y en el caso de no aceptar el encargo divino el infortunio le acompañará por el resto de su vida.

### **3.7.2 Elementos objetivos de la identidad**

También el mismo Larraín cita como segundo elemento, el elemento materiales decir la materialidad de la identidad,<sup>207</sup> que podría denominarse elemento objetivo de la identidad.

Entre estos elementos objetivos, es evidente que se encuentran los monumentos o edificios históricos. En este caso se pueden apreciar las ciudades construidas por los pueblos indígenas precolombinos cuyo marco de referencia siempre está vinculado a la cosmovisión o a elementos subjetivos de la cultura y la identidad. Puede citarse por ejemplo las ciudades de Tikal, Saq'ulew, Q'uma'rkaj, Iximche', Kaminaljuyu. Existen registros que identifica a los mayas precolombinos plasmados en piedras. También son parte de este elemento objetivo material la gastronomía, la medicina, la indumentaria de los pueblos y los significados que transmiten los elementos de cada uno de estos elementos.

Los mayas actuales, parecen haber perdido ese nexo con los antepasados. La arquitectura, la ingeniería, la construcción, el idioma, la gastronomía... Pero no es así. La continuidad en el tiempo y en el espacio del pensamiento y las formas de actuar de los antepasados siguen siendo los mismos. Solamente a guisa de ejemplo: no deja de percibirse en el traje indígena expresiones cosmogónicas y de comunicación entre las personas. No deja de apreciarse técnicas y tecnología aplicable a la agricultura y al mantenimiento, uso y administración de los recursos naturales. Tampoco son ajenos a los pueblos la continuidad de prácticas de interacción humana, es decir relaciones interpersonales como la solidaridad, la honradez, la organización comunitaria indígena, el ejercicio de la autoridad, las formas de administración de justicia, modelos de desarrollo, propios de los pueblos indígenas u originarios que han estado adaptándose a la dinámica y transformación social.

---

<sup>207</sup> Larraín Jorge. El concepto de identidad. *Ibidem*.

## CAPÍTULO IV

### LOS ESTADOS MULTICULTURALES Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA

#### 4.1 Antecedentes

Uno de los acontecimientos que suscitan con mayor intensidad la atención de los más diversos sectores de la cultura, ocupando así un lugar predominante, es la inserción del hombre en la era tecnológica. Día a día se va asumiendo el complejo fenómeno tecnológico, que responde al hecho evidente de que los computadores forman parte integral de la estructura de la convivencia social actual, especialmente en las sociedades más evolucionadas. Cada día son más las personas que en su vida profesional o privada experimentan las transformaciones surgidas del nacimiento de esta nueva técnica en diversos sectores de la vida social.<sup>208</sup>

El Estado moderno, se caracteriza entre otras cosas por el reconocimiento de los derechos humanos, constituyendo así el llamado “**Estado Constitucional Democrático de Derecho**” en donde se asume el compromiso por el respeto hacia la persona y sus derechos humanos, por ser estos, fundamentales. Sin embargo, uno de los derechos que el Estado está comprometido a garantizar a la población, es el de que en igualdad de oportunidades contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología, pero también a beneficiarse de este desarrollo.<sup>209</sup> A la par de estos derechos relacionados a la ciencia y el desarrollo de la tecnología que implica la informática, especialmente la informática jurídica, también se han desarrollado derechos específicos como el de los pueblos indígenas o pueblos originarios, que poseen sus propios conocimientos (ciencia) y tecnología, que ha sido descalificado. Durante mucho tiempo se ha mantenido el criterio que “...los pueblos ‘civilizados’ de occidente tienen cultura, los pueblos indígenas tienen costumbres; ellos tienen arte y los pueblos indígenas tienen artesanías; ellos tienen ciencia, los pueblos indígenas tradiciones; ellos tienen filosofía, los pueblos indígenas creencias; ellos médicos, los pueblos indígenas chamanes; ellos tienen religión, los pueblos

---

<sup>208</sup> Kaplan, Marcos. **Revolución tecnológica, Estado y Derecho**. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Tomo III. Aspectos Sectoriales. Serie E: Varios, Núm. 56. México 1993. Pág. 174.

<sup>209</sup> Cfr. Artículo 26, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Promulgada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre del año 1948, en la Resolución 217 a (III).

indígenas religiosidad; ellos tienen derecho, los pueblos indígenas usos; ellos tienen teología, los pueblos indígenas mitos; ellos fe, los pueblos indígenas supersticiones. Ellos tienen Dios (con mayúscula) nosotros dioses (con minúscula) o ídolos.”<sup>210</sup>

Sin embargo, el rumbo que toma el Estado está enfocado hacia el desarrollo de la tecnología informática, la globalización del capital, la universalización de la democracia y los Derechos Humanos, la multiculturalidad, etc. Por esta razón, Estados multiculturales como el Estado guatemalteco, se enfrentan al desafío del desarrollo científico y tecnológico y el respeto por la identidad de pueblos cultural y étnicamente diferentes que conforman el mismo Estado. Este desafío tiene su fundamento en el hecho de que los pueblos indígenas u originarios, interactúan en el Estado. Los miembros de los pueblos indígenas tienen derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población, esto implica que tienen derecho de acceder al derecho contenido en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que “1. Toda persona tiene derecho... a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.” Pero al mismo tiempo la Constitución de la República de Guatemala, establece en el artículo 58, el reconocimiento del “derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres” que se fortalece con el contenido del artículo 66, que se refiere a la protección a grupos étnicos. Al establecer que “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya.” “El Estado [se compromete a] reconoce[r], respeta[r] y promueve [promover] sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.” Además, de los compromisos adquiridos en instrumentos jurídicos internacionales como el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Es decir, que el Estado al mismo tiempo que tiene el compromiso de garantizar a sus habitantes indígenas a participar y a aprovecharse del desarrollo de la ciencia y la tecnología, también tiene el compromiso de garantizar la identidad de los pueblos indígenas, tanto en el ámbito individual y colectivo. Por tal razón, la informática, especialmente la informática jurídica no es ajena a los pueblos

---

<sup>210</sup> Prologo. “**Mi abuelo me contó...**” de Eduardo León Chic. Ideas Publicitarias. Primera edición. Guatemala 2009. Pág. 6.

indígenas, pero tampoco los pueblos indígenas son ajenos al desarrollo de la informática jurídica.

No obstante lo anterior, debe agregarse que en la práctica los miembros de pueblos indígenas son cotidianamente excluidos y discriminados, razón por la cual se les privilegia con derechos específicos, como el derecho a su identidad individual y colectiva. Históricamente los pueblos indígenas u originarios han sido sometidos a condiciones inhumanas de existencia. En el caso guatemalteco, a la fecha aún existen poblaciones indígenas enteras que carecen de acceso al respeto a sus derechos más elementales como el acceso a los servicios básicos, como agua, energía eléctrica, salud, alimentación, infraestructura para la comunicación, entre otros; sin embargo, el desarrollo de la tecnología, especialmente el de la informática y la informática jurídica no detiene su marcha y se incorpora con mayor fuerza aún en Estados como el guatemalteco que se ha caracterizado como un Estado racista, discriminador y excluyente de las mayorías.<sup>211</sup>

## 4.2 El Estado moderno

El surgimiento del Estado como comunidad política<sup>212</sup> de seres humanos, se debe a relaciones de poder y derecho,<sup>213</sup> que transita principalmente en dos formas de gobierno fundamentales: Monarquía y República.<sup>214</sup> Pero se debe a las ideas de Juan Jacobo Rousseau, entre otros, el surgimiento del Contrato Social, que sustenta el Estado moderno,<sup>215</sup> que fundamentado en la ideología liberal promueve el reconocimiento de derechos fundamentales de los gobernados

---

<sup>211</sup> Comisión de Esclarecimiento Histórico. Informe Guatemala Memoria del Silencio. Conclusiones y Recomendaciones. Tomo V. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Servigráficos S.A. Impreso en Guatemala, 1999. Pág. 21 y 22.

<sup>212</sup> Aristóteles. **Política**. Texto de dominio público, en Argentina por cumplirse más de 30 años de la muerte de su autor (Ley 11.723 de Propiedad Intelectual). Pág. 11

<sup>213</sup> Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Fondo de Cultura Económica. Primera edición en español, undécima reimpresión. México D. F. 1989. Págs. 13 y 14.

<sup>214</sup> Castillo González, Jorge Mario. **Derecho Administrativo**. Instituto Nacional de Administración Pública. S/editorial. S/edición. Guatemala 1990. Pág. 190.

<sup>215</sup> Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Editado por **elaleph.com** 1999 – Copyright **www.elaleph.com** Pág. 4, 514, 15, 16. Disponible en formato pdf. En: <http://www.policialapaz.com.ar/biblioteca/Juan%20J.%20Rousseau%20-%20El%20Contrato%20Social.pdf>

que se universalizan y tienen un prolijo desarrollo en el Sistema de Naciones Unidas a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948.

El desarrollo de los Derechos Humanos individuales y sociales proclamados en 1948, también implica el reconocimiento y promoción de derechos humanos específicos como el de los pueblos indígenas u originarios, que junto al desarrollo de la ciencia y la tecnología, principalmente la informática está transformando el Estado moderno al Estado posmoderno. Frente al desarrollo de los derechos humanos y el apareamiento de los derechos específicos, – el de los pueblos indígenas– el Estado posmoderno se ha orientado al derrumbamiento de las fronteras nacionales y a entrada a un fuerte rechazo de la fuerza para resolver disputas.

Sin embargo, el Estado moderno y posmoderno, se caracterizan por el desarrollo por el reconocimiento de los derechos humanos; por la ruptura de la distinción entre los asuntos interiores y exteriores; la interferencia mutua en asuntos interiores (tradicionales) y vigilancia mutua; el rechazo de la fuerza para resolver disputas y codificación consecuente de reglas de conducta autoaplicadas; una falta creciente de pertinencia de las fronteras, por el papel cambiante del Estado, pero también por proyectiles, automóviles y satélites; una seguridad basada en la transparencia, una franqueza mutua, la interdependencia y una vulnerabilidad mutua. El punto fundamental es que un gran número de los Estados más poderosos ya no quieren luchar o conquistar. Lo anterior ha dado origen a un nuevo sentido del imperialismo. El imperialismo en el sentido tradicional está muerto, por lo menos para los poderes occidentales. Este nuevo tipo de imperialismo, requiere de los derechos humanos y de valores cosmopolitas para traer orden y organización, pero que reposa en un principio voluntario. El imperialismo posmoderno toma dos formas. Hay primero el imperialismo voluntario de la economía mundial. Y, segundo el imperialismo posmoderno de vecinos. La inestabilidad en Estados vecinos presenta amenazas que ningún Estado puede ignorar.<sup>216</sup>

---

<sup>216</sup> Coopeer, Robert. **El Estado posmoderno**. April 2002. Related themes: Evolution of the role of the state. Human security. Perspectives and scenarios. Regional integration. Sustainable development Translations: English (original) . français . publicado en la colección “**Reordering the World: The Long Term**

Por lo anterior, la tesis de los “transformadores”, sostiene que los procesos que se viven ahora no tienen precedente histórico, que los gobiernos y las sociedades deberán ajustarse a un mundo en que no existe más una clara distinción entre lo nacional y lo internacional, que la globalización está transformando profundamente el poder del Estado, la política mundial y la forma de vida de los habitantes del planeta.<sup>217</sup> De este modo, la deslocalización de la actividad económica está provocando una reorganización de las economías y las relaciones entre los gobernados nacionales. Del mismo modo, aunque los Estados mantienen aún la última decisión legal sobre lo que sucede en sus territorios, esto se yuxtapone a la jurisdicción en expansión de las organizaciones internacionales y aún locales. Por ello la globalización no implica necesariamente la pérdida de poder para los Estados nacionales.<sup>218</sup> La globalización obliga a los Estados nacionales a una reestructuración que les permita “dar respuesta a la creciente complejidad de los procesos de gobierno en un mundo más interconectado.”<sup>219</sup> En todo esto, aparece siempre el desarrollo científico y tecnológico, especialmente la informática y la informática jurídica.

En este contexto en el Estado moderno y el posmoderno puede apreciarse el choque entre las civilizaciones tradicionales y las novedades de la civilización industrial que rompe las estructuras, que no se adaptan a las nuevas condiciones. Su marco, muchas veces rígido, era el apoyo indispensable de la vida personal y familiar y los viejos se agarran a él, mientras que los jóvenes lo rehúyen, como un obstáculo inútil, para volverse ávidamente hacia nuevas formas de vida social. El conflicto de las generaciones se agrava así con un trágico dilema: o conservar instituciones y creencias ancestrales y renunciar al progreso; o abrirse a las técnicas

---

**Implications of September 11**” publicada por The Foreign Policy Center. Disponible en: <http://www.world-governance.org/spip.php?article372> 28-7-2010.

<sup>217</sup> Giddens 1999, citado por Sergio López Ayllón. En López Ayllón, Sergio. **Globalización, Estado y Seguridad Jurídica. Una exploración sobre los efectos de la globalización en los poderes judiciales de Iberoamérica.** D.R. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera edición. México D.F. Junio 2004. Pág. 6.

<sup>218</sup> López Ayllón, Sergio. **Globalización, Estado y Seguridad Jurídica. Una exploración sobre los efectos de la globalización en los poderes judiciales de Iberoamérica.** D.R. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera edición. México D.F. Junio 2004. Pág. 6.

<sup>219</sup> *Ibidem.*

y civilizaciones, que vienen de afuera, pero rechazando con las tradiciones del pasado, toda su riqueza humana. De hecho, los apoyos morales, espirituales y religiosos del pasado ceden con mucha frecuencia, sin que por eso mismo esté asegurada la inserción en el mundo nuevo.<sup>220</sup>

### 4.3 Elementos característicos del Estado Moderno

El sistema interestatal moderno ha sido diseñado como un sistema de ecúmene jurídica nacional coexistente con una diáspora jurídica internacional. La globalización del capital en las décadas recientes y, en general, las dramáticas expansión e intensificación de las prácticas e interacciones están cambiando la diada moderna de ecúmene y diásporas jurídicas.<sup>221</sup>

Cada uno de los Estados actuales, posee sus propias características. Una de ellas sin duda es la proliferación del conocimiento científico reflejado en el desarrollo de las comunicaciones y la informática, convirtiendo al mundo en una aldea global. Sin embargo, algunos elementos que caracteriza a los Estados modernos, se pueden apreciar en el uso del derecho como indicador social privilegiado de las formas de sociabilidad, propuestos por primera vez por Emilio Durkeim, han mostrado ser igualmente fructífero para el análisis de la sociedad transnacional.<sup>222</sup> Se puede apreciar que el Estado moderno, se caracteriza por estar sufriendo “...procesos de transnacionalización, en extremo rico y complejo. Es inherentemente contradictorio y está animado por tensiones dialécticas entre la desterritorialización y la reterritorialización de las relaciones sociales, la globalización y la localización, la armonización y la diferenciación, el mantenimiento y la superación de las fronteras, las lógicas capitalista y anticapitalista de las coaliciones sociales, la imaginación de opciones y de raíces, la regulación y emancipación social... que se manifiestan en cuatro formas principales de transnacionalización, a saber: localismo globalizado, globalismo localizado, cosmopolitismo y herencia común de la humanidad.”<sup>223</sup> Finalmente, que “las tensiones dialécticas son desarrolladas de manera diferente en los diversos campos jurídicos transnacionales... siendo importante “...que la desterritorialización y la globalización, están ocurriendo de manera muy

---

<sup>220</sup> Concilio Vaticano II. **Populorum Progressio**. Paulo VI. Ciudad de Vaticano. 1965.

<sup>221</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **La Globalización del Derecho**. Op. Cit. Pág. 261.

<sup>222</sup> Ibid. Pág. 263.

<sup>223</sup> Ibid. Pág. 263 y 264.

selectiva y, en verdad, en conjunción con la reterritorialización y la soberanía nacional y que la lógica de esta articulación, es la desterritorialización, la globalización y la erosión de la soberanía nacional, están teniendo lugar con gran intensidad en los campos jurídicos directamente controlados por el capitalismo mundial ya sea como localismos globalizados o como globalismos localizados; en los campos jurídicos controlados por los principios del cosmopolitismo en nombre de los grupos sociales oprimidos o de una herencia común de la humanidad puesta en peligro, la tensión entre la desterritorialización y la reterritorialización es muy alta, y la prerrogativa de la soberanía nacional, lejos de debilitarse parece más bien intacta en sus pretensiones hegemónicas.<sup>224</sup>

Por su parte, Michael Hardt y Toni Negri en “El Imperio”<sup>225</sup> cuando refieren que la soberanía declinante de las naciones-estado y su progresiva incapacidad para regular los intercambios económicos y culturales es, de hecho, uno de los síntomas principales de la llegada del Imperio. La soberanía del Estado-nación fue la piedra basal de los imperialismos que las potencias Europeas construyeron durante la Era Moderna. Sin embargo, actualmente el imperio debe entenderse como algo diferente al imperialismo”.

Los límites definidos por el moderno sistema de Estados-naciones fueron fundamentales para el colonialismo europeo y la expansión económica. En este sistema imperial, los límites territoriales de la nación delimitaron el centro de poder desde el cual se ejerció el mando sobre territorios externos y ajenos, por medio de un sistema de canales y barreras que, alternativamente, facilitaron u obstruyeron los flujos de producción y circulación. Puede afirmarse, que el imperialismo fue realmente una extensión de la soberanía de los Estados-nación europeos más allá de sus fronteras. Habiendo sido parcelados casi todos los territorios del mundo, y todo el mapa mundial se codificó en colores europeos: rojo para los territorios británicos, azul para los franceses, verde para los portugueses, etc. Adonde se afianzara la moderna soberanía, construía un moderno Leviatán que reproducía su dominio social e imponía fronteras territoriales jerárquicas, tanto para vigilar la pureza de su propia identidad como para excluir cualquier otra distinta.

---

<sup>224</sup> Ibid. Pág. 265.

<sup>225</sup> Hardt, Michael y Negri, Antonio. **Imperio**. Op. Cit. Págs. 5, 6 y 11.

El pasaje al Imperio emerge del ocaso de la moderna soberanía. En contraste con el imperialismo, el Imperio no establece centro territorial de poder, y no se basa en fronteras fijas o barreras. Es un aparato de mando descentrado y desterritorializado que incorpora progresivamente a todo el reino global dentro de sus fronteras abiertas y expansivas. El Imperio maneja identidades híbridas, jerarquías flexibles e intercambios plurales por medio de redes moduladoras de comando. Los diferentes colores del mapa imperialista del mundo se han unido y fundido en el arcoíris imperial global.

Está reconocido que la noción de orden internacional que la modernidad europea continuamente ha propuesto y repropuesto, al menos desde la Paz de Westfalia, se halla en crisis. De hecho, siempre estuvo en crisis, y ésta crisis ha sido uno de los motores que empujó permanentemente hacia el Imperio. Tal vez esta noción del orden internacional y sus crisis debe ser fechada desde el tiempo de las Guerras Napoleónicas, como claman algunos estudiosos, o tal vez su origen se ubique en el Congreso de Viena y el establecimiento de la Santa Alianza. En cualquier caso, no quedan dudas que para la época de la Primera Guerra Mundial y el nacimiento de la Liga de las Naciones, se había establecido definitivamente una noción del orden internacional junto con la de sus crisis. El nacimiento de las Naciones Unidas al final de la Segunda Guerra Mundial simplemente reinició, consolidó y extendió este desarrollado orden jurídico internacional, que fue al principio europeo, pero progresivamente se ha vuelto completamente global. Las Naciones Unidas pueden ser, en efecto, comprendidas como la culminación de todo este proceso constitutivo, culminación que tanto revela las limitaciones de la noción de orden internacional como apunta, más allá de él, hacia una nueva noción de orden global. [Se]... puede por cierto analizar la estructura jurídica de la ONU en términos puramente negativos, y llorar sobre el poder declinante de los Estados-nación en el contexto internacional, pero se debe reconocer también que la noción de derecho definido por la Carta de la ONU también apunta hacia una nueva fuente positiva de producción jurídica, efectiva a escala global, un nuevo centro de producción normativa que puede jugar un rol jurídico soberano. En este contexto, la ONU funciona como una bisagra en la genealogía que va desde las estructuras jurídicas internacionales hacia las globales. Por un lado, la totalidad de la estructura conceptual de la ONU predica sobre el reconocimiento y la legitimación de la soberanía de los estados individuales, plantándose de este modo en el viejo marco del derecho

internacional definido por pactos y tratados. Por otro lado, sin embargo, este proceso de legitimación es efectivo sólo en la medida que transfiere el derecho soberano a un centro supranacional real.

El Estado moderno se [ha] caracteriza[do] por contar con los mismos elementos de la teoría general del derecho; sin embargo, estos elementos deben ser reconceptualizados dentro del mundo globalizado en el que el desarrollo de la ciencia y la tecnología ha vulnerado los elementos tradicionales del Estado. Pero también otro elemento más –sin ser el único– que se debe considerar es el reconocimiento de los Estados de que no pueden construirse sobre la homogeneidad de sus miembros; es decir, la población. El resurgimiento de los pueblos indios se constituye en un elemento fundamental en la configuración del Estado moderno y posmoderno. El Estado multicultural que supera al Estado homogéneo que tiende a la acción intercultural de sus miembros.

#### **4.4 El Estado moderno, desarrollo científico y tecnológico e informática**

No se puede negar que el desarrollo científico y tecnológico tenga influencia en la estructura del Estado. Las innovaciones tecnológicas que han ocurrido en la última década, en particular la convergencia de las telecomunicaciones, la informática y los medios audiovisuales a través de la tecnología digital, están produciendo una profunda revolución en la capacidad social de procesar, almacenar y transmitir información. Los servicios relacionados con la información han creado auténticos espacios “virtuales”, deslocalizados y no jerarquizados, donde circulan diariamente millones de unidades de información, y amplía el horizonte de la acción humana.<sup>226</sup>

Al hablarse de una soberanía cultural que tienen los Estados, el desarrollo de la tecnología ha tenido un gran impacto, ya que **el proceso de “globalización mundial” que se produce con la unificación de la información que atenta en contra de las identidades nacionales.** En virtud de que, la mezcla entre las tecnologías de comunicación y computación puede traer, y trae de por sí un resultado altamente trascendente para el concepto de soberanía; ya que la posibilidad de transmitir información a una escala sin precedente está cambiando

---

<sup>226</sup> López Ayllón, Sergio. **Globalización, Estado de Derecho y Seguridad Jurídica.** Op. Cit. Pág. 14.

dramáticamente el proceso de equilibrio del interés nacional cuando alguien fuera del Estado donde se recibe está controlando el flujo de la información. Al respecto A. E. Gotlieb, citado por Marcos Kaplan, observa que: “al mismo tiempo que las nuevas tecnologías pueden traer una mejora cualitativa en lo que se refiere a la comunicación a larga distancia, ellas también pueden distribuir (se quiera o no se quiera) los valores culturales de una nación dentro de la recámara de una persona en otro Estado”.<sup>227</sup>

Ante el desarrollo de la tecnología en comunicaciones y computación que tiende a convertir al mundo en una aldea global, no es posible seguir sosteniendo que la soberanía crea entidades cerradas; afirmar eso es ir contra la realidad.<sup>228</sup> Con el desarrollo tecnológico actualmente es posible saber inmediatamente cuál es la expresión de los Estados; en qué sentido se dictan las decisiones judiciales en asuntos concernientes al Estado; los bancos de datos legislativos... pueden informar inmediatamente cuál es la legislación de tal o cual país; o bien qué dijo el jefe de Estado en tal o cual ocasión.<sup>229</sup> En el ámbito del derecho internacional “...los elementos objetivo y subjetivo de la costumbre son mucho más fáciles de probar, es por eso que no se requiere un proceso largo para la creación de la costumbre internacional como sucedía anteriormente. En relación a los Tratados Internacionales, es notable la influencia del desarrollo tecnológico; puesto que las negociaciones tradicionales de los tratados internacionales, en donde participaban abogados y diplomáticos, han quedado rebasados ante la necesidad de contar con más elementos de conocimiento; por eso junto con los abogados y diplomáticos participan tecnólogos que aportan información o estrategias de negociación. Tanto la costumbre, como los tratados internacionales continúan siendo fuentes del derecho internacional; lo que se ha modificado es la forma como se producen, y en ello el desarrollo tecnológico ha sido determinante.”<sup>230</sup> De esta manera se pone en evidencia la influencia y relación de la ciencia y la tecnología, especialmente, la informática jurídica con el Estado moderno.

---

<sup>227</sup> Gotlieb, A. E. **The Impact of Technology on the Development of Contemporary International Law**. Op. cit., p. 130, citado por Marcos Kaplan en **Revolución tecnológica, Estado y Derecho**. Tomo III. Aspectos Sectoriales. Pág. 18.

<sup>228</sup> Kaplan, Marcos. **Revolución tecnológica, Estado y Derecho**. Op. Cit. Pág. 20

<sup>229</sup> *Ibidem*. Pág. 21 y 22.

<sup>230</sup> *Ibidem*. Pág. 21 y 22.

#### 4.5 El Estado moderno y la globalización

La influencia del desarrollo científico aplicado a la tecnología, principalmente a la tecnología de la comunicación, es el elemento fundamental para el desarrollo de la globalización que se esboza desde que existen límites territoriales que separan a los Estados nación. Sin embargo, existen innumerables definiciones posibles de lo que es la globalización, López Ayllón, siguiendo de cerca el concepto propuesto por David Held y sus colegas, manifiesta que la globalización puede entenderse como “un conjunto de procesos que engloban una transformación en la organización temporal y espacial de las relaciones y transacciones sociales, y que genera flujos y redes de actividad e interacción (económica, política y cultural) entre Estados, regiones y continentes”.<sup>231</sup> Por su parte, Gidens, citado por De Sousa Santos, define la globalización como “la intensificación de las relaciones sociales a nivel mundial que vincula localidades distantes de tal manera que los acontecimientos locales son modelados por eventos que tienen lugar a muchas millas de distancia y viceversa.” Robertson, también citado por De Sousa Santos, ve la globalización como “el desenvolvimiento de una senda temporal-histórica de grados siempre crecientes de densidad y complejidad globales y define la fase actual como la fase V nacida en los años sesenta del siglo pasado o fase de la incertidumbre.” También cita a Immanuel Wallerstein quien ha introducido de manera meritoria la crítica “de la sociedad”, como un punto de partida útil para el análisis de la profundización y la expansión continuas del intercambio transnacional.<sup>232</sup>

Las características de esta globalización, se refleja en que, a diferencia de la era anterior, actualmente se vive una era global; la característica dominante de los Estados es el Capitalismo global, gobierno y sociedad civil global; el Poder de los Estados nacionales se encuentra en disminución; las fuerzas impulsoras de los Estados y mercados son el capitalismo y la tecnología; el concepto de la globalización se considera como un reordenamiento de la estructura de la acción humana, por la internacionalización y regionalización; el horizonte histórico es una sociedad global; y como resumen del argumento, el fin del Estado, en virtud

---

<sup>231</sup> López Ayllón, Sergio. **Globalización, Estado de Derecho y Seguridad Jurídica**. Op. Cit. Pág. 10.

<sup>232</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **La Globalización del Derecho**. Op. Cit. Pág. 37, 38 y 39.

de que la internacionalización depende de la voluntad del Estado, que lleva a la transformación del poder del Estado y la política mundial.<sup>233</sup>

La globalización, se vuelve pues una variable importante en el estudio del Estado moderno, que tiene una contrapartida: los Derechos Humanos, y dentro de estos los que son específicos de los pueblos indígenas u originarios, entre los que figuran el derecho a la identidad individual y colectiva de estos pueblos, que configuran al Estado moderno en muchos casos como un Estado multicultural, como se abordará más adelante.

#### **4.6 Estado moderno, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas**

Los Derechos Humanos corresponden a la constante afirmación de la dignidad de la persona frente al ejercicio del poder desde el Estado. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización, como lo refieren los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos derechos–atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy se conocen como derechos humanos.<sup>234</sup>

##### **4.6.1 El Desarrollo General de los Derechos Humanos**

El surgimiento del respeto por los Derechos Humanos se inicia en primera instancia en el ámbito religioso. Por ejemplo, en el Corán se establece el principio de no hacer a otro lo que no se quiere para si; en el pueblo hebreo se estableció el Decálogo que no es ni más ni menos que una declaración de los Derechos fundamentales de la persona, que se expresa como la “ley del amor” en el cristianismo. Sin embargo, estas proclamas de Derechos Humanos en las diversas religiones no dejan de ser excluyente. De esa forma, el desarrollo del pensamiento humano, lleva a postular mediante las corrientes filosóficas el fundamento de los Derechos

---

<sup>233</sup> López Ayllón, Sergio. **Globalización, Estado de Derecho y Seguridad Jurídica**. Op. Cit. Pág. 7.

<sup>234</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **Estudios Básicos de Derechos Humanos I**. Serie Estudios de Derechos Humanos Tomo I. Nikken Pedro. El Concepto de Derechos Humanos. Edición Prometeo S.A. Primera edición. San José. Costa Rica. 1994. Pág. 15.

Humanos, para que su respeto sea más universal, surgiendo así el pensamiento **iusnaturalista** que resalta la inherencia de los Derechos Humanos por la naturaleza misma del ser humano, fundada en la alta dignidad de la persona. Otra forma de pensamiento, es el positivismo jurídico, que compromete a los Estados a reconocer mediante la legislación nacional un catálogo de Derechos fundamentales para las personas. De ahí entonces que más que un compromiso moral o declaración de buena voluntad, el respeto por los Derechos Humanos, se torna un compromiso con carácter vinculante, cuya expresión se manifiesta en la ley, especialmente en la Constitución Política de la República.

A partir de aquí, se inicia el proceso por medio del cual el reconocimiento de Derechos fundamentales de las personas se realiza en los textos jurídicos. De esto se tienen antecedentes remotos como las Cortes Leonesas de 1188, de León España, en donde se intentó por primera vez establecer una Corte democrática de corte liberal;<sup>235</sup> sin embargo, no se concreta; pero si 307 años más tarde, se suscribe la Carta Magna de Inglaterra en 1215, en donde por primera vez, de manera formal el gobierno monárquico inglés reconoce límites en el ejercicio del poder y establece los primeros derechos civiles y políticos mínimos; posteriormente aparece en 1779, la Declaración del Buen Pueblo de Virginia, en los Estados Unidos de América; finalmente, surge la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, como resultado de la Revolución Francesa. Cada una de estas Declaraciones contiene principalmente derechos individuales, civiles y políticos. Y, es hasta principios del siglo XX cuando aparecen en la legislación de los Estados nacionales los derechos sociales, como los plasmados en la Constitución Mexicana de 1917; la Declaración del Pueblo Trabajador y Explotado de 1919, en la Unión Soviética; los derechos de la mujer en 1919, en las reformas a la Constitución Alemana de Weimar; más adelante después de la Primera Guerra Mundial, ya en el ambiente de la Sociedad de las Naciones, el surgimiento de la conciencia hacia los infantes que se plasma en la Declaración de Ginebra de 1924, que contiene la primera Declaración de Derechos de los Niños.

---

<sup>235</sup> Calzada Padrón, Feliciano. **Derecho Constitucional**. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Editorial Harla, S/E. México D.F. 1990. Págs. 30 y 31.

En las etapas descritas, tanto de las religiones, de la filosofía y del positivismo, los Derechos Humanos se desarrollan en el ámbito local. Es decir, en el ámbito interno de cada uno de los grupos humanos y Estados, llegando a universalizarse hasta 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en el seno de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de ese año, no obstante ello, en el ámbito Americano, el 28 de mayo de 1948, en el seno de la Organización de Estados Americanos, se promulga la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, con lo cual puede afirmarse que se realiza una regionalización o continentalización del respeto por los Derechos Humanos, que obviamente llegan a tener carácter vinculante hasta en noviembre de 1969, cuando se suscribe en el marco de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José costa Rica, entre el 7 y el 22 de noviembre de ese año, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención que tiene carácter vinculante para el Estado de Guatemala, al haberla ratificado y aceptada la jurisdicción de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como órganos de verificación del cumplimiento del sistema jurídico interamericano en materia de Derechos Humanos, la primera con carácter preventivo, promocional y formativo y el segundo con carácter consultivo y jurisdiccional.<sup>236</sup>

En el ámbito nacional guatemalteco, también existen antecedentes de la protección de los Derechos Humanos, como “La Declaración de los Derechos y Garantías que pertenecen a todos los habitantes de Guatemala,” del 13 de septiembre del año 1837, promulgado por el jefe de Estado Mariano Gálvez” o “La Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes.” Del 14 de diciembre del año 1839, promulgado por el Jefe de Estado Mariano Rivera Paz.<sup>237</sup>

#### **4.6.2 Estado, Derechos Humanos y Pueblos Originarios**

El ideal de los humanistas, es que los Derechos Humanos sean reconocidos y respetados de manera universal; es decir, que los mismos sean respetados para cada una de las personas,

---

<sup>236</sup> Faúndez Ledesma, Héctor. **El sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**. Op. Cit. Pág. 190 al 197.

<sup>237</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Colección “Nuestros Derechos y Deberes” **¿Cuáles son los Derechos Humanos?** Número 3. Procuraduría de los Derechos Humanos. S/editorial. S/edición. Guatemala 1992. Pág.

independientemente de su condición social, económica, cultural, religiosa, étnica, etc. Sin embargo, la realidad refleja otra situación.

En cuanto a los pueblos indígenas, puede mencionarse que los antecedentes de la protección de sus Derechos Humanos específicos, data de finales del Siglo XIX, en el sistema de protección de minorías. Este sistema en realidad, aunque no responda a una eficaz protección de los pueblos indígenas, se constituye como el antecedente más remoto de la protección de minorías, entre estos las minorías étnicas,<sup>238</sup> como precedentes de la protección de los Derechos Humanos de grupos minorizados,<sup>239</sup> que fueron asumidos en el Sistema de protección de la Sociedad de las Naciones surgida del Tratado de Westfalia y posteriormente adoptados por el Sistema de la Organización de las Naciones Unidas, siendo el principal órgano especializado que se ocupa de estos temas la Organización Internacional del Trabajo surgido en 1919, y el Consejo de Derechos Humanos.

Por lo antes abordado, se puede apreciar que la defensa y protección de los Derechos Humanos, primero estuvo a cargo de los Estados nacionales, luego a finales de la primera mitad del siglo pasado, se universalizó dicha protección, posteriormente, hasta 1960, estuvo orientado hacia los derechos individuales, sociales, económicos y culturales; y hasta la segunda mitad del siglo pasado, como lo afirma José Bengoa<sup>240</sup> en el caso de los pueblos indígenas u originarios, emergen como un fenómeno que sea creía proscrito. La lucha de los pueblos indígenas y el reconocimiento de sus derechos. De esa cuenta se empieza a promover el reconocimiento de derechos específicos como los Derechos de la mujer, los Derechos de la niñez, los Derechos de los discapacitados, los Derechos de la tercera edad, los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el caso americano en general y guatemalteco en particular, el antecedente más remoto de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, la realiza Fray Bartolomé de las Casas y Antonio de Montesinos.

---

<sup>238</sup> Burgenthal, Thomas; Grossman, Claudio y Nikken, Pedro. **Manual Internacional de Derechos Humanos**. Op. Cit. Pág. 13 y 14.

<sup>239</sup> Se debe entender que grupo minorizado aquel que por alguna o varias circunstancias ha sido sometido altos niveles de subordinación y no necesariamente implica que sea numéricamente pequeño.

<sup>240</sup> Bengoa, José. **La Emergencia Indígena en América Latina**. Op. Cit. Págs. 19 a 21.

Desde que los pueblos originarios o indígenas han sido considerados sujetos de derecho en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, se han desarrollado a su favor diversos mecanismos de defensa de sus derechos. Al no existir instrumentos jurídicos específicos para la defensa de estos derechos, se ha estado aplicando el principio de interpretación extensiva de los Derechos Humanos, se han interpretado los principales instrumentos jurídicos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y sus Protocolos Facultativos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de forma extensiva a favor de los pueblos indígenas o pueblos originarios. Sin embargo, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha desarrollado de tal manera que “durante el último medio siglo se ha venido construyendo un sistema internacional de defensa y protección de los derechos humanos, particularmente a raíz de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas en 1948. Que constituye la piedra angular del sistema, y si bien es el documento más conocido, no es de ninguna manera el único y ni siquiera el más relevante en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas.”<sup>241</sup>

Siempre en el ámbito internacional, la Organización Internacional del Trabajo, adopta el 27 de junio de 1989, el principal instrumento jurídico internacional moderno de protección de los derechos de los pueblos indígenas: el Convenio número ciento sesenta y nueve sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes que entra en vigor el 5 de septiembre de 1991, de conformidad con el artículo 38, instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para el Estado de Guatemala conforme al Decreto 9-96, del Congreso de la República. Este instrumento jurídico forma parte de la evolución del derecho internacional y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo que hicieron aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación asimilacionista de las normas anteriores contenidas en el Convenio ciento siete sobre poblaciones indígenas y tribales, de 1957, de la misma Organización

---

<sup>241</sup> Stavenhagen, Rodolfo. **Los derechos de los pueblos indígenas en el ordenamiento internacional.** En Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Por Fernando M. Mariño Menéndez y J. Daniel Oliva Martínez. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” Instituto Universitario de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2004. Pág. 2.

Internacional del Trabajo. Posteriormente, en el seno de las Naciones Unidas, en el sexagésimo primer período de sesiones, de dicho Órgano Internacional, aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en la 107ª sesión plenaria celebrada el 13 de septiembre del año 2007, mediante la resolución número 161/96, en donde las Naciones Unidas proclama solemnemente el ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo.

En los primeros artículos (del uno al cinco) de la Declaración relacionada, se establece que “los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.” De la misma manera proclama la igualdad de los pueblos y personas indígenas en virtud de que “tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.” Su derecho como pueblos a la libre determinación. El derecho anterior, según la Declaración implica el derecho “a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.” Pero fundamentalmente, que estos “... pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”<sup>242</sup>

A lo anterior debe agregarse la discusión del proyecto de Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas, del continente americano, pues en el caso de los pueblos originarios de América la relación entre conquistado y conquistador ha sido siempre asimétrica.

---

<sup>242</sup> Cfr. Arts. 1, 2, 3, 4, 5. Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Adoptada por la Organización de las Naciones Unidas Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.67 y Add.1)] 61/295. En el sexagésimo primer período de sesiones. Tema 68 del programa. 107ª. Sesión plenaria, del 13 de septiembre del año 2007.

#### **4.7 Los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala**

Luego de varios siglos de ser Estado monocultural, el Estado de Guatemala ha optado de alguna manera reconocerse como estado multicultural, en virtud de haber reconocido que el Estado está constituido por pueblos con culturas dominantes y pueblos con culturas sometidas y estos a su vez tienen numerosas subculturas, como grupos humanos reconocibles y durante mucho tiempo ha mantenido su manera de vestir, utilizar la lengua, divertirse, (la música), comportarse, etc., que se reconocen como distintas pero no separadas.

Los pueblos con cultura sometida, están integrados por personas oprimidas por medio de la estructura económica, política y social injusta y no igualitaria. Entre las personas oprimidas pueden ubicarse a los pueblos indígenas u originarios, que son personas estructuralmente marginadas y oprimidas de manera sistemática por razones étnicas, casta, sexo, estatuto económico, etc., y su cultura integra su estado de opresión. Mientras tanto, el pueblo con presunta cultura dominante justifica la estructura social de opresión a través de mitos de los orígenes, prejuicios raciales o similares, con posibilidad que los grupos oprimidos y los opresores vivan de manera no reflexiva, acepten la estructura como algo normal, inevitable y que se recibe como una herencia.

Los pueblos indígenas como grupo humano sometido, sin embargo, toma conciencia de su estado de opresión, se niega a aceptarlo e intenta liberarse. Una primera etapa, puede ser el deseo de llegar a ser como el grupo dominador, intentando integrar su cultura. Pero como esta integración no siempre es posible, por razones étnicas o porque las características de las culturas sometidas no están integradas en la principal corriente cultural, se llega a una afirmación y defensa de la propia identidad en tanto que diferente de la del grupo dominador. La integración cultural parece imposible y se habla de **“multiculturalismo. Las culturas rechazan ser asimiladas si no se respeta su identidad”**.

Como la cultura tampoco es algo artificial, la comunidad multicultural puede muy bien crear una nueva cultura común que le sea propia. Las únicas salidas posibles dice Amaladoss, M. es la integración jerárquica en la que la cultura sigue siendo dominante y en la que las demás le quedan de alguna manera subordinadas, o bien **la creación de un nuevo orden que**

**reconozca una coexistencia pacífica, incluso activa, entre las diferentes culturas.** Numerosos grupos subordinados y tribus autóctonas integrando un Estado, evidencia la fuerza de su identidad separada, permitiendo que **el multiculturalismo se constituya en la única opción posible.**<sup>243</sup>

Es importante recordar que –Según los Acuerdos de Paz– el Estado de Guatemala está integrado por tres pueblos indígenas: el maya, el xinca, el garífuna;<sup>244, 245</sup> pero obviamente y no puede ignorarse al pueblo ladino. Las relaciones que han existido entre pueblo indígena y los españoles desde el veinte de febrero del año mil quinientos veinticuatro,<sup>246</sup> fecha del inicio de la “conquista” del pueblo indígena (K’iche’) que vivía en lo que hoy es el Estado de Guatemala, las relaciones individuales y colectivas (españoles–indígenas) han sido regidas por la subordinación e inferioridad de los indígenas, en consecuencia los Derechos de estos pueblos, han sido ignorados.

Durante la colonia hasta la actualidad algunas personas siguen la tesis de Juan Ginés de Sepúlveda, quien “sostuvo que los indígenas eran seres completamente inferiores a los españoles”,<sup>247</sup> basado en la teoría aristotélica de la diferencia natural de los seres humanos.<sup>248</sup> Este es el criterio en que se fundamentó la interrelación de indígenas y españoles a partir de la conquista con fuertes resabios en la actualidad. Martínez Peláez, también indica que los padres y abuelos españoles aconsejaban a sus hijos que a los indios se debe mantener a raya, se patentizó en todo momento la subordinación del indio y sólo se le consideró como portador

---

<sup>243</sup> Amaladoss, Michaél. **El evangelio al encuentro de las culturas.** Op. Cit. Págs. 72, 73 y 74.

<sup>244</sup> Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. México D. F. 31 de marzo de 1995. Cuarto Considerando.

<sup>245</sup> Cfr. Según el artículo 1, literal b) del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, se considera pueblo indígena a aquel que “por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales...”

<sup>246</sup> Luján Muñoz, Jorge. *Inicios del Dominio Español en Indias.* Op. Cit. Pág. 715.

<sup>247</sup> *Ibidem.* Pág. 193.

<sup>248</sup> Aristóteles. *La Política.* Colección Pensamiento. Editorial Jurídica Salvadoreña. Segunda edición. El Salvador, Febrero del año 2004. Pág. 16.

de algún beneficio, cuando aprovisionaba al español de la leña, granos, legumbres, leche, panela, que no solamente transportaba, sino que también producía con su trabajo diario. De haber faltado estos y otros bienes la existencia habría sido desagradable para los “españoles;” pero además, las mujeres indias también proveían el amamantamiento para los niños, hijos de los ricos. No obstante ello, los mayores españoles siempre recomendaron a sus hijos, desprecio hacia el indígena.<sup>249</sup>

En esa lucha de superioridad–inferioridad, los españoles se consideraron prudentes, ingeniosos, magnánimos, templados, humanos y religiosos distintos a los hombrecillos sin ningún vestigio de humanidad, sin conocimiento de las letras, sin historia, sin leyes escritas, sin instituciones, de costumbres bárbaras, cobardes y tímidos, etc.,<sup>250</sup> y no fue, sino hasta cuando Antonio de Montesinos y Bartolomé de las Casas iniciaron la lucha por un trato más humano para los indios,<sup>251</sup> es que fueron mejorando de alguna manera la situación de los indígenas en cuanto al trato. Por lo anterior, se puede afirmar, que Bartolomé de las Casas y Antonio de Montesinos son los primeros defensores de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en América, especialmente en Guatemala, como lo afirma el Dr. José Rolando Ordoñez Cifuentes.

Desde esa época hasta la universalización –globalización– de los Derechos Humanos, hecha realidad con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por las Naciones Unidas en diciembre de 1948, se inició el proceso de desarrollo progresivo y extensivo de estos. El desarrollo de los mismos entre Derechos Humanos de primera y segunda generación, cuya dicotomía ha sido superada según el planteamiento de Cançado Trindade,<sup>252</sup> al indicar el hecho de que se antepongan los derechos individuales a los

---

<sup>249</sup> Martínez Peláez, Severo. *La Patria del Criollo*. Ediciones en marcha. Decimotercera edición. México D. F. enero de 1994. págs. 18 y 19. Citado por: Sapón Tax, José Santos, en **ROBINSON Vrs. VIERNES, Una relación Estado pueblos indígenas mayas en Guatemala**. Ponencia presentada en las XIX Jornadas Lascasianas celebradas en noviembre del año 2009, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>250</sup> Luján Muñoz, Jorge. **Inicios del dominio español en indias**. Op. Cit. Págs. 193 al 195.

<sup>251</sup> *Ibidem*. Pág. 202.

<sup>252</sup> *Ibidem*.

económicos, sociales y culturales, no obedece a ningún orden de importancia o prelación, en virtud de la unidad e integralidad de estos derechos; es constantemente superado, pues en la actualidad se promueven inclusive derechos de cuarta generación, lo que implica que entre los derechos de tercera generación se incluyen los derechos específicos de los pueblos indígenas o pueblos originarios como se les ha denominado en el presente trabajo.

#### **4.8 La Informática Jurídica**

Hasta el pasado reciente no se encontraban en el vocabulario jurídico conceptos como los de informática, informática jurídica, derecho informático, etc., que son producto del desarrollo de la tecnología y de la ciencia relacionada con ella. Estos conceptos han venido a revolucionar los ya tradicionales que se han utilizado en las ciencias jurídicas y obliga al estudio de los mismos dentro de la ciencia jurídica.

En la mayoría de los casos, el ser humano hace uso de su ingenio para crear conocimiento e instrumentos para mejorar sus condiciones de vida, en este caso se hace referencia a la informática, como parte del producto del que hacer humano que permite el desarrollo de las condiciones de vida, que como se ha escrito con anterioridad modifica patrones individuales y colectivos en el ámbito político, económico, cultural, jurídico, científico, etc.

##### **4.8.1 La Tecnología y la Información**

Una frase utilizada con frecuencia en la actualidad es el de: “la era de la información”. La generación actual vive la era de la información, comprendida esta como “el conjunto de datos que permiten a la persona saber sobre determinada cosa, evento, fenómeno, etc.” Se puede obtener información también sobre ciertos sucesos, por ejemplo, a través de las noticias. En este caso la información estaría dada por los antecedentes del caso, los personajes involucrados, el contexto en el que sucedió, que fue aquello que aconteció, entre otras cosas. Sin embargo, la real función de la información es aumentar y facilitar el conocimiento que las personas tienen sobre algo, lo que en algunos casos puede ayudar en la toma de decisiones y en la evaluación de determinados procesos, hechos, personas o cosas.

Cuando se habla de la "era de la información" se refiere al hecho de que la informática (las computadoras) ha permitido el almacenamiento masivo de una enorme, casi infinita cantidad de datos, disponibles al instante sobretodo hoy día debido a la existencia de la Internet; por lo mismo el énfasis en la educación, y por supuesto en la ciencia de la informática está en saber ordenar y obtener datos, más que memorizarlos, como se enfatizaba en el pasado. Nadie puede abarcar todo el conocimiento disponible en el mundo. Lo importante e indispensable hoy en día es saber buscar, obtener y ordenar la información.

Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, ante el fenómeno de comunicación e intercambio de información en la globalización de la tecnología, es imprescindible abordar temas como el de la informática jurídica y el derecho informático que son fundamentales en la construcción y transformación de los Estados nacionales.

#### **4.8.2 El Desarrollo de los Medios de Comunicación**

El final del primer párrafo del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece como un Derecho Humano participar y beneficiarse del desarrollo de la ciencia y la tecnología. Sin embargo, ante el avance tecnológico desarrollado en la segunda mitad del siglo pasado en la construcción de tecnología al servicio de la comunicación es impresionante, de tal manera que la computadora, vino a favorecer no solo el almacenamiento de información, sino a difundirlo de forma masiva a diferencia de los medios de comunicación social conocidos hasta entonces, como se ha indicado con anterioridad. De esa cuenta para el manejo de información, tanto las personas individuales, como jurídicas ya sean públicas o privadas se han visto en la necesidad de modificar sus medios de archivar y difundir toda información para lo cual han recurrido a las computadoras; las cuales requieren programas bien detallados configuradas de forma sencilla para procesar datos en forma casi inequívoca y, finalmente ofrecen resultados lógicamente deducibles de unos y de otros. Programar una computadora, entonces no es tarea sencilla para un experto en derecho, habituado al lenguaje común.

No cabe duda que el desarrollo de la tecnología está al servicio de la comunicación de información y sobre todo del ser humano. Sin embargo, este servicio puede sobrepasar los

límites de la privacidad o intimidad de la persona física o de una persona moral. Además, es capaz de transformar culturas completas, como lo señala de Sousa Santos, globaliza lo local y localiza lo global,<sup>253</sup> desafiando a los actuales Estados como se ha tratado de explicar anteriormente.

#### **4.8.3 El Derecho a la Información**

Desde el reconocimiento e implementación del sistema republicano de gobierno, se establece el principio y derecho de la publicidad de los actos públicos; de la res publica. Es evidente que todos los ciudadanos están interesados en conocer los actos de la administración y el manejo de la cosa pública; sin embargo, dentro de este mismo sistema, se reconoce el derecho humano de la privacidad, intimidad e identidad personal.

#### **4.8.4 La Informática Jurídica y el Derecho Informático**

Se puede afirmar que la informática es la ciencia que sirve para informar, dar o proporcionar datos de una forma automática, es el tratamiento automático de la información. Es la ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información, principalmente mediante las computadoras.

En tanto que en sentido amplio o un concepto amplio de informática jurídica revela que “es la ciencia que se encarga de estudiar la aplicación de la tecnología de la información y comunicación en el campo del derecho”. En sentido estricto “es la ciencia que se encarga de estudiar el tratamiento lógico y automatizado de la información jurídica, permitiendo de esta manera una fácil recuperación y/o consulta.”

Por su parte, el Derecho Informático, como el objeto estudiado por abogados y estudiosos del derecho, es el “conjunto de normas jurídicas que regulan la creación, desarrollo, uso, aplicación de la informática o los problemas que se deriven de la misma en las que exista algún bien que es o deba ser tutelado jurídicamente por las propias normas”. También puede definirse como “la ciencia jurídica que se encarga de estudiar las normas o leyes relativas a la

---

<sup>253</sup> De Sousa Santos, Bouaventura. **La Globalización del Derecho**. Op. Cit. Pág. 57.

informática”; o, “el conjunto de leyes, normas, reglas y principios que regulan los diferentes problemas y cambios que la informática plantea a la sociedad”.

Deseando establecer diferencias entre informática jurídica y derecho informático, puede realizarse en el siguiente sentido:

<b>Informática jurídica</b>	<b>Derecho informático</b>
Estudia la aplicación de la tecnología en el campo del derecho	Estudia la informática como objeto de regulación
Desarrolla soluciones tecnológicas para facilitar las actividades judiciales	Desarrolla normas o leyes vinculadas a la tecnología
Es una ciencia tecnológica	Es una ciencia jurídica

Existen en realidad varios tipos de informática jurídica como la documental, la de ejecución y control y la decisoria.<sup>254</sup>

La primera es la parte de la informática que estudia el tratamiento automatizado de la información jurídica y su almacenamiento por medios electrónicos, con la finalidad de lograr una fácil recuperación de la misma. Es decir, desarrolla una base de datos jurídica. Datos relacionados entre sí, agrupados y estructurados según sean su fuente jurídica (leyes, jurisprudencia, doctrina) o su soporte (físico, local, disco compacto, la red, etc.)<sup>255</sup>

De tal manera que con relación a la informática, se necesita recurrir a ella para conocer cuáles son las conductas de la comunidad científica para desarrollar el estudio del derecho. ¿Cómo la tecnología se pone al servicio del derecho para facilitar su estudio? Mientras tanto, el derecho informático surge porque a raíz de la tecnología sofisticada y la circulación de la información, también debe protegerse por el derecho, determinada información que puede afectar la privacidad, intimidad e identidad de las personas debido al uso masivo de la tecnología,

<sup>254</sup> **Derecho informático.** Disponible en:

[http://www.estudioluzclara.com/Interior/DerechoInformatico/DI\\_InformaticaJuridica.htm](http://www.estudioluzclara.com/Interior/DerechoInformatico/DI_InformaticaJuridica.htm) Consultado el 28 de septiembre del año 2010.

<sup>255</sup> **Panorama de la informática jurídica y el Derecho Informático en Colombia.** Documento electrónico, disponible en archivo digital, en formato pdf. Págs. 3 y 4.

principalmente la computadora, que puede desvirtuar su naturaleza y se pase los límites para alcanzar conductas que deben estar reguladas en la ley penal. Es evidente que el desarrollo tecnológico, que permite el almacenamiento de información pública, privada, incluso de carácter personal; requiere la existencia de un ordenamiento jurídico apropiado para responder a esta realidad ineludible para el aprovechamiento de la tecnología para el estudio del derecho, pero también, debe el derecho, principalmente las normas jurídicas regular el comportamiento humano para el uso de esa información que pueden afectar desde los derechos de la privacidad, intimidad, identidad, hasta el producto del ingenio humano que puede ser para el progreso o para la destrucción.

#### **4.8.5 El Estado Multicultural y la Informática Jurídica**

Como se indica al principio del desarrollo del presente capítulo: uno de los acontecimientos que suscitan con mayor intensidad la atención de los más diversos sectores de la cultura, ocupando así un lugar predominante, es la inserción de los seres humanos en la era tecnológica, las personas experimentan las transformaciones surgidas del nacimiento de esta nueva técnica en diversos sectores de la vida social.<sup>256</sup>

El Estado moderno, está experimentando profundas transformaciones principalmente favorecidas por el desarrollo de la tecnología de la comunicación. El espíritu humano siempre inquieto por siempre ha intentado globalizar sus ideas y sus descubrimientos; y, la tecnología de la comunicación está siendo en este caso su mejor aliado. Así, el Estado moderno se encamina hacia la globalización de la política (un imperialismo no territorial) la globalización de cultura, la globalización de la economía, la globalización de los Derechos Humanos, etc. En este sentido el llamado “**Estado Constitucional Democrático de Derecho**” que ha asumido el compromiso de reconocerse multicultural, se enfrenta al desafío de garantizar el derecho a la identidad individual y colectiva de los pueblos y la implementación de la tecnología globalizante de las comunicaciones, que tiende a la globalización del capital, la globalización de la democracia y los Derechos Humanos, la ubicación de un nuevo modelo imperial, etc., que modifican las tradiciones ancestrales, de los pueblos originarios que forman parte de su población.

---

<sup>256</sup> Kaplan, Marcos. **Revolución tecnológica, Estado y Derecho**. Op. Cit. Pág. 174.

Este es el caso del Estado guatemalteco, se enfrenta al desafío de la implementación y aprovechamiento del desarrollo científico y tecnológico, especialmente la informática jurídica y el respeto por la identidad de pueblos cultural y étnicamente diferentes que conforman el mismo Estado.

## CAPITULO V

### PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Presentación de Resultados

El tema de investigación de Tesis denominado “**Informática Jurídica y Pueblos Originarios**”, surge de los cuestionamientos que causa el desarrollo científico que aumentó considerablemente en las últimas décadas del siglo pasado y en los años que corren del presente siglo con relación con al derecho a la identidad individual y colectiva de los pueblos indígenas u originarios; especialmente la influencia de la informática jurídica y el derecho informático con relación a la identidad individual y colectiva de dichos pueblos.

Es obvio que el esfuerzo bélico de la Segunda Guerra Mundial generó descubrimientos e invenciones que alcanzaron aplicación práctica en el período llamado de la Revolución de la Inteligencia. Entre estos descubrimientos e invenciones está la computadora electrónica digital, que influyó en el cambio del medio ambiente de manera fundamental, sobre todo en los países “desarrollados” que se adoptaron rápidamente esta tecnología.

No ha existido otro período en la historia que haya experimentado cambios tecnológicos tan veloces desde la Revolución Industrial, ni siquiera desde la adopción de la agricultura como el que actualmente ocurre. Sin embargo, la expansión global de la ciencia y la tecnología se distribuyó e influyó de manera poco equitativa entre clases y grupos, regiones y países y en el interior de unas y otros, en virtud de que esta expansión se desarrolló de acuerdo a la ubicación y capacidad e intereses de sector o país y las competencias y limitaciones que el desarrollo científico y tecnológico se pueda tener, constituyendo así uno de los factores centrales de la economía internacional.<sup>257</sup>

La I y la II Guerra Mundial, trajeron consigo la constitución de organismos internacionales como la Sociedad de las Naciones y la Organización de las Naciones Unidas, la primera sin ninguna trascendencia; pero la segunda constituida como organismo supranacional adoptó en

---

<sup>257</sup> Kaplan, Marcos. Op. Cit. Pág. 72 y 73.

Paris, el 10 de diciembre del año 1948, por medio de la resolución 217 A(III), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuya importancia no está solo en el significado del “... fin de la Segunda Guerra Mundial... [y]... el descubrimiento de lo que el ser humano es capaz de hacer a su propia especie, sino que también representa el encuentro con... [la]... condición humana elemental, libertad, justicia y paz en el mundo... Con la Declaración Universal, se llega a la universalización de los Derechos Humanos.<sup>258</sup> La Segunda Guerra Mundial y su finalización, marca el inicio de nuevas tendencias, como la internacionalización de los Derechos Humanos y subliminalmente la defensa de los derechos específicos de los pueblos indígenas, que años más tarde se convertirían en el dolor de cabeza para los Estados Nacionales, que originan los llamados Estados multiculturales, pluriculturales y más recientemente multinacionales, junto a otros fenómenos como el rápido desarrollo de la globalización favorecido por el perfeccionamiento de los medios de comunicación. Pero, estos fenómenos desarrollados a finales del siglo XX, han transcurrido entre el desarrollo de lo global y lo local, lo moderno y lo post moderno... entre los problemas globales del fin de siglo como el hambre y la guerra, la explosión demográfica y las asimetrías entre países ricos y países pobres...<sup>259</sup>

En este contexto, el Estado de Guatemala no puede ser ajeno en la llamada “aldea global”; sin embargo, a partir de 1821, se organiza como un Estado monocultural, monolingüe, autoritario, racista discriminador y hegemónico<sup>260</sup> como aparece en las primeras Constituciones del

---

<sup>258</sup> Sapón Tax, José Santos. **LA GLOBALIZACIÓN, DERECHOS Y DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**. Ponencia presentada en el VI Congreso Jurídico Landivariano. Disponible en CD-Rom, en formato pdf. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Quetzaltenango, 2009. Página. 8 y 9.

<sup>259</sup> Santos, Bouaventura de Sousa. **De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad**. Traducción Consuelo Bernal y Mauricio García Villegas. Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre editores, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes. 1998. Pág. 1.

<sup>260</sup> Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Informe Guatemala Memoria del Silencio**. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas UNOPS. Primera Edición. Guatemala 1999. Pág. 15.

<sup>260</sup> Rojas Lima, Flavio. **El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la etnicidad Guatemalteca**. Citado por Sapón Tax, José Santos. En la Tesis de Licenciatura. Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios., Pág. 19.

Estado naciente, ignorando obviamente el carácter multicultural de su población,<sup>261</sup> y en el correr del tiempo, ha adoptado diferentes políticas que orientan las relaciones interétnicas entre Estado y población. No obstante ello, los pueblos originarios han aprovechado los mecanismos del Estado para preservar, transmitir y desarrollar la cultura ancestral...<sup>262</sup> Entre los modelos jurídico-políticos que ha orientado estas relaciones se encuentran los modelos de segregación; integración; asimilacionista; y pluralista.<sup>263</sup> El último, de alguna manera la adopta el Estado al final del siglo pasado,<sup>264</sup> específicamente en la Constitución de 1985, al referirse a los “grupos étnicos;”<sup>265</sup> reconociendo formalmente que la diversidad cultural es parte de la riqueza de la humanidad, situación que particulariza al Estado moderno en el que se asientan pueblos culturalmente diversos, como el caso de Guatemala en cuyo territorio conviven cuatro pueblos culturalmente diversos: Maya, Xinca, Garífuna y Ladino.<sup>266</sup>

---

<sup>261</sup> Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Informe Guatemala Memoria del Silencio**. Tomo V. Conclusiones y Recomendaciones. Publicación de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas UNOPS. Primera Edición. Guatemala 1999. Pág. 15.

<sup>262</sup> Rojas Lima, Flavio. **El Derecho Consuetudinario en el Contexto de la etnicidad Guatemalteca**. Citado por Sapón Tax, José Santos. En la Tesis de Licenciatura. **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Pág. 19. Además véase las constituciones de Bayona y las Cortes de Cádiz.

<sup>263</sup> Como lo explica Sapón Tax, José Santos, en la tesis de pre grado, **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Pág. 19 y ss. el modelo segregacionista tiene como objetivo mantener las diferencias étnicas; el modelo de asimilación pretendía la igualdad ante la ley del Estado Nación con una sola cultura y religión; el modelo integracionista pretende generar cambios en el sentido de integración de los indígenas al mercado y el reconocimiento de los derechos indígenas para legitimar a los gobiernos; el modelo asimilacionista con carácter homogeneizador; marca grandes cambios en la década de los noventa. Pero gracias a la ratificación del Convenio 169 y la firma de los Acuerdos de Paz, pues se propone un modelo de justicia plural en el cual se respete el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe.

<sup>264</sup> Irigoyen Fajardo, Raquel. Citado por Sapón Tax, José Santos. En la Tesis de Licenciatura. **Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena Ordenamientos Jurídicos Complementarios**. Págs. 20 a 22.

<sup>265</sup> Cfr. Art. 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo del año 1985.

<sup>266</sup> Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. II Considerando. Disponible en archivo digital en formato pdf.

A lo anterior debe agregarse que el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado Declaraciones, Tratados, Convenios y otros instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, entre los que pueden mencionarse la Carta de las Naciones Unidas y la Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>267</sup>; además de la Carta de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos;<sup>268</sup> la protección de los derechos específicos de los pueblos indígenas, el Estado ha ratificado el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas del 13 de septiembre del año 2007. Los instrumentos jurídicos citados, protegen los derechos de los pueblos indígenas u originarios, entre los cuales figuran el derecho a la identidad, el derecho a la cultura, el derecho a la protección de la cultura, el derecho a decidir sobre su propio desarrollo cuyo ejercicio se pone en discusión cuando se refiere al desarrollo tecnológico y los miembros de los pueblos indígenas. La protección referida, el Estado guatemalteco, la realiza, además, en los artículos 66, 58, 46 y 44 de la Constitución Política de la República.

Ante esta realidad del desarrollo de la ciencia, el desarrollo tecnológico y el desarrollo del pensamiento jurídico,<sup>269</sup> que implica el surgimiento del derecho informático y la informática jurídica con relación a la vigencia de los derechos específicos de los pueblos indígenas que se encuentran legalmente protegidos en normas nacionales e internacionales surge la pregunta de investigación que se formula en estos términos **¿Cuál es la influencia de la informática jurídica y el derecho informático con relación a la identidad y derechos de los pueblos originarios en Guatemala?** La respuesta a la interrogante fue posible obtenerla después de haber realizado el análisis de la información bibliográfica y la información recopilada entre

---

<sup>267</sup> La Carta de la ONU se integra de la Declaración de San Francisco y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y la Carta Internacional de los Derechos Humanos de la ONU está integrada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Proclamación de Teherán, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales.

<sup>268</sup> Esta carta incluye la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y los protocolos respectivos.

<sup>269</sup> Cfr. Artículo 26. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas.

diferentes actores del municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango. La metodología aplicada en el proceso de investigación fue el método inductivo y deductivo, habiendo utilizado para el efecto las técnicas del análisis y síntesis de material bibliográfico, la entrevista con informantes clave, la observación y el registro de acontecimientos observados en el área en que se realizó la investigación.

### **5.1.1 El área de investigación**

El área territorial establecida para realizar la presente investigación es el municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango, que conforme al sistema jurídico y político-administrativo establecido por el Estado, se encuentra ubicado en el norte del departamento de Huehuetenango, específicamente en la parte alta de la Sierra de los Cuchumatanes. La población del municipio es de ascendencia maya, de la etnia-nación q'anjob'al. Según el XI Censo de población y VI de habitación y el diagnóstico municipal realizado por la municipalidad del municipio, sujeto a investigación, casi la totalidad de la población es originaria y hablante del idioma q'anjob'al; y, es escasamente un mínimo porcentaje el que habla en idioma español. El idioma Q'anob'al es el principal medio de comunicación y de transmisión del conocimiento entre la población.

Geográficamente el área de investigación está ubicada en el altiplano norte a ochenta y siete kilómetros de la cabecera departamental de Huehuetenango, con doscientos noventa y dos kilómetros cuadrados. Limita al norte con los municipios de San Mateo Ixtatán y Santa Cruz Barillas, del departamento de Huehuetenango; al este con los municipios de Chajul y Nebaj, del departamento del Quiché; al oeste con los municipios de San Sebastián Coatán y San Rafael la Independencia del departamento de Huehuetenango; y al sur con los municipios de San Pedro Soloma y San Rafael la Independencia también del departamento de Huehuetenango.<sup>270</sup>

---

<sup>270</sup> Santa Eulalia Huehuetenango. Unidad de Información Pública Municipal. Servicio de Información Municipal. **Geografía del Municipio de Santa Eulalia.** Archivo en formato php. Disponible en <http://www.inforpressca.com/santaeulalia/ubicación.php> (Fecha: 18-07-10)

### 5.1.2 Situación étnica y cultural

Se ha indicado con anterioridad que la población que habita el municipio de Santa Eulalia, es de ascendencia maya. Actualmente, la población asciende a treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro habitantes, aproximadamente, el 99% de las cuales son de ascendencia q'anjob'al, y 1% de ascendencia ladina; así mismo, el 81% es población rural y el 19% es población urbana.<sup>271</sup>

Registros históricos establecen que a finales del siglo XIX, llegaron a poblar la cabecera municipal algunas familias ladinas, que en la actualidad se habla de no más de diez familias, quienes se presume son propietarias de las tierras bajas del municipio.<sup>272</sup>

La población en general se identifica como q'anjob'al. En el caso de las personas jóvenes, reivindican su identidad maya q'anjob'al, mediante diversos elementos objetivos y subjetivos,<sup>273</sup> pero principalmente por medio del idioma; y, en el caso de la mujer, además del idioma, por medio de indumentaria propia de la mujer q'anjob'al. No obstante la fuerte influencia de los medios de comunicación que transmiten valores distintos y ajenos a la cultura q'anjob'al.

### 5.1.3 Situación socioeconómica

El entorno económico y social del municipio de Santa Eulalia, debe apreciarse en el contexto departamental y nacional. En este sentido Huehuetenango ocupa el tercer lugar en pobreza en general, con un índice de 78.32% y 30.27% de extrema pobreza, solo por detrás de los departamentos de Quiché y Alta Verapaz, quienes cuentan con 84.60% y 84.05% de pobreza y

---

<sup>271</sup> Santa Eulalia Huehuetenango. Unidad de Información Pública Municipal. Servicio de Información Municipal. **Diagnóstico Municipal**. Archivo en formato pdf. Disponible en <http://www.inforpressca.com/santaeulalia/diagnostico2.pdf> (Fecha 18-07-10)

<sup>272</sup> Santa Eulalia Huehuetenango. Unidad de Información Pública Municipal. Servicio de Información Municipal. Santa Eulalia. Archivo en formato htm. Disponible en <http://www.inforpressca.com/santaeulalia> (Fecha 18-07-10)

<sup>273</sup> Los elementos objetivos de la cultura son todos aquellos que se perciben de forma objetiva o material como construcciones, monumentos, lugares sagrados, el traje, el idioma, entre otros. En tanto que los elementos subjetivos, son aquellos que son intangibles y están formados por el pensamiento, ideas, la filosofía, la cosmovisión, la cosmogonía.

33.24% y 41.23% de extrema pobreza, respectivamente.<sup>274</sup> En consecuencia el municipio de Santa Eulalia se ubica dentro de los primeros diez municipios más pobres del tercer departamento más pobre de la República de Guatemala, con un índice de 88.78% de pobreza y 37.24% de extrema pobreza, solo por detrás de Santa Bárbara, San Gaspar Ixchil, Colotengnago, San Juan Atitán, San Sebastián Huehuetenango, San Mateo Ixtatán, San Idelfonso Ixtaguacán; San Miguel Acatán y San Pedro Necta, quienes ocupan los lugares del primero al noveno respectivamente.<sup>275</sup>

Actualmente la base económica del municipio es la agricultura, el comercio y la remesa proveniente de los Estados Unidos. La población en edad escolar es atendida por el sistema de educación formal, a la que debe agregarse la escuela parroquial que atiende solamente educación primaria y el instituto de educación básica por cooperativa que atiende educación básica, la cobertura de las universidades privadas y estatal asimila a un buen número de profesionales del municipio, especialmente en lo relacionado a la formación de profesores en enseñanza media y trabajo social. La formación de profesionales en otras áreas del conocimiento es casi nula. La atención en salud por parte del Estado es poco efectiva, de manera que los índices de salud son bajos y se tiene una tasa de morbilidad alta.

Se pudo establecer en el proceso de recopilación de información en el campo, que aún existen varias aldeas y caseríos sin servicio de agua entubada y energía eléctrica, de manera que no se

---

<sup>274</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES. Mapas de pobreza y desigualdad de Guatemala. Insumo preliminar elaborado por ASIES, sujeto a edición final. No es un documento oficial. Guatemala, abril de 2005. Archivo en formato pdf. Disponible en: [http://www.ciesin.columbia.edu/repository/povmap/methods/Mapas\\_de\\_la\\_pobreza\\_2002.pdf](http://www.ciesin.columbia.edu/repository/povmap/methods/Mapas_de_la_pobreza_2002.pdf) Págs. De la 35 a la 38. (Fecha 21-07-2010).

<sup>275</sup> Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES. Mapas de pobreza y desigualdad de Guatemala. Insumo preliminar elaborado por ASIES, sujeto a edición final. No es un documento oficial. Guatemala, abril de 2005. Archivo en formato pdf. Disponible en: [http://www.ciesin.columbia.edu/repository/povmap/methods/Mapas\\_de\\_la\\_pobreza\\_2002.pdf](http://www.ciesin.columbia.edu/repository/povmap/methods/Mapas_de_la_pobreza_2002.pdf) Págs. De la 35 a la 38. (Fecha 21-07-2010)

cuenta con servicio de saneamiento ambiental y drenajes o alcantarillado, salvo la insuficiente infraestructura con que cuenta la cabecera municipal.<sup>276</sup>

#### **5.1.4 La religión y la espiritualidad**

En cuanto a religión y espiritualidad, se pudo establecer que en las personas que habitan en el municipio de Santa Eulalia, predomina el ejercicio de la religión cristiana católica y protestante.

Las personas entrevistadas, manifestaron que en las diferentes comunidades y en la cabecera municipal, existen aún personas que practican la espiritualidad maya–q’anjob’al, algunas lo hacen a escondidas, porque tienen miedo a ser perseguidas, deshonradas u obligadas a abandonar su espiritualidad, estas personas, generalmente no tienen ninguna vinculación con la religión cristiana, el número de estas personas es bastante reducido.<sup>277</sup> Sin embargo, existen otras personas que practican un sincretismo religioso, pues no obstante haberse adherido al cristianismo en cualquiera de sus manifestaciones, ejercen la espiritualidad propia del pueblo maya–q’anjob’al, aunque lo hagan a escondidas o por medio de terceros; en tanto que otras que aunque aparentemente se han desvinculado totalmente de la espiritualidad de los antepasados, las prácticas y formas de pensamiento que desarrollan dentro del cristianismo son propias del pueblo maya–q’anjob’al.

El caso de la Iglesia Católica, es particular, pues como afirma uno de los entrevistados “la Iglesia Católica, tolera algunas prácticas del pueblo maya que no le son perjudiciales, para cuyo efecto a organizado la Pastoral Indígena.”<sup>278</sup> Sin embargo, en el caso concreto del municipio de Santa Eulalia, esta tolerancia llega por medio de la Pastoral Social de la Diócesis de Huehuetenango, que promueve el conocimiento de elementos culturales y la identidad del pueblo maya–q’anjob’al,<sup>279</sup> en donde esta pastoral tiene influencia, como se puede constatar en lo manifestado por otros de los entrevistados.

---

<sup>276</sup> Entrevista realizada al Alcalde Indígena del Caserío Altamiranda de la Aldea Yich On, Regino López Miguel Matías.

<sup>277</sup> Entrevista realizada a Rigoberto Juárez. Dirigente indígena.

<sup>278</sup> Entrevista realizada a Rigoberto Juárez.

<sup>279</sup> Entrevista realizada a Rigoberto Juárez.

### 5.1.5 El enfoque cristiano del origen del área de investigación

El actual municipio de Santa Eulalia, es de origen postcolonial; sin embargo, el pueblo maya–q’anjob’al que la habita es de origen precolombino, descendiente de los mayas y estaba organizado social, política y administrativamente desde sus propias formas cosmogónicas.

Según la información recopilada la actual tradición oral más difundida referente al origen del municipio es fundamentalmente una versión cristiana,<sup>280</sup> cuyo relato consiste en la explicación del apareamiento de una virgen, específicamente la de Santa Eulalia, en el lugar denominado “Jolom Konob” en donde los “maya q’anjob’al” conquistados no cristianos practicaban su espiritualidad.<sup>281</sup> Según esta versión, al enterarse del apareamiento de la efigie de la virgen, los Principales del pueblo “q’anjob’al” asentados en “Pay Konob”, enviaron comitivas para verificar el acontecimiento, por tres veces (ritual vinculado a las formas de pensamiento del pueblo maya) habiéndoles comunicado estas comitivas la veracidad del acontecimiento. Es decir, que las comitivas constataron la presencia de la efigie de la virgen en el lugar sagrado señalado y fue así como los principales accedieron al traslado de la población y el centro político administrativo de “Pay Konob” al actual asiento de la cabecera municipal, con esta argucia se pretendió que el pueblo “q’anjob’al” abandone su espiritualidad y la sustituya por el cristianismo; sin embargo, la admisión del traslado, no significó la adhesión total de los “q’anjob’al” a la religión del conquistador; sin embargo, si constituyó un factor fundamental para la pérdida de la identidad individual y colectiva del pueblo “q’anjob’al”, pues el ejercicio de la espiritualidad como un elemento de la identidad y la cultura, fue limitada; en el entendido que todas las dimensiones de la vida para los pueblos mayas están íntimamente vinculadas a la espiritualidad.<sup>282</sup>

La espiritualidad, como elemento fundamental de la identidad individual y colectiva del pueblo maya, fue objeto de una fuerte persecución para las personas que forman el pueblo “q’anjob’al”. Se afirma, que el lugar que ocupa el lugar sagrado del pueblo “maya–

---

<sup>280</sup> Entrevista realizada María Pedro de Pedro. Trabajadora social. Asociación de Mujeres (AMEDIC), Eulalia Anabella Francisquez Matheu, Maestra de Educación Primería, Isabel Francisco Esteban. Estudiante Universitaria de Trabajo Social, Dirigente indígena y Rigoberto Juárez.

<sup>281</sup> Entrevistas realizadas a Rigoberto Juárez, Eulalia Anabella Francisquez Matheu, María Pedro de Pedro y al presidente del COCODE, Mateo Nicolás de la Aldea Yalb’a.

<sup>282</sup> Entrevistas realizadas a Rigoberto Juárez y al presidente del COCODE, Mateo Nicolás de la Aldea Yalb’a.

q'anjob'al" es exactamente el mismo en donde ocurrió el apareamiento de la efigie de la Virgen y que el altar construido para la virgen de Santa Eulalia es el lugar sagrado exacto del pueblo "maya-q'anjob'al."

En medio de la persecución, los "q'anjob'al" condenados a la ignominia continuaron ejerciendo la espiritualidad de los ancestros en el frente del templo católico en donde se ubicó una cruz, lugar en donde la siguieron ejerciendo hasta la fecha, a pesar de la persecución que se extiende desde la colonia hasta la fecha.

Durante el período de la recopilación de información, también, se pudo constatar la ejecución del proyecto de remodelación del templo católico y en la realización de los trabajos de dicho proyecto, por la información recopilada se determinó que estuvo en peligro de destrucción "la cruz" en donde ya solo algunos "q'anjob'al" ejercen su propia espiritualidad, de manera especial el Alcalde Rezador del municipio. En virtud de haber estado al borde de la destrucción y en la defensa del mismo, se encuentra pendiente de resolución un proceso penal iniciado en contra de algunas personas que habitan en el municipio.

#### **5.1.6 Origen maya del pueblo q'anjob'al**

Como se indicó en el párrafo anterior, el pueblo "maya q'anjob'al" es de origen precolombino, es un pueblo descendiente de los antiguos mayas.<sup>283</sup> Antes de la constitución de los municipios habitados "yuj heb' q'anjob'al," el pueblo "q'anjob'al," estaba integrado por comunidades como "Tz'uluma" (actual cabecera del municipio de San Pedro Soloma) San Juan Ixcoy, "Yal Motx" (actual cabecera del municipio de Santa Cruz Barillas) y tenía vínculos con otros pueblos de ascendencia maya como los k'iche', los tzeltal, los tojolabal, los mam, los chuj y otros.<sup>284</sup>

---

<sup>283</sup> Entrevista realizada a Rigoberto Juárez. José Rigoberto Andrés José, Profesor en Enseñanza Media, Líder Comunitario, miembro del proyecto Centro Polifuncional de Santa Eulalia; Andrés Mateo Andrés. Profesor en Enseñanza Media

<sup>284</sup> Entrevistas realizadas a Rigoberto Juárez; Eulalia Anabella Francisquez Matheu, Maestra de Educación Primaria; Isabel Francisco Esteban. Estudiante de Trabajo Social, Líder Comunitaria.

El territorio actualmente ocupado por el municipio de Santa Eulalia, para el pueblo “maya q’anjob’al,” era sumamente importante, constituía el centro político, administrativo, económico y espiritual del pueblo; al principio ubicado en “Pet;” sin embargo, posteriormente se trasladó a “Pay Konob’,” ubicándose el centro espiritual de mayor importancia de toda la nación “q’anjob’al” en “Jolom Konob’;” y, el centro de presentación y resolución de conflictos “Yal b’a.”

Los conquistadores al conocer el alto nivel de espiritualidad de los pueblos mayas, entre estos el pueblo “maya q’anjob’al” mediante el mito del aparecimiento de la virgen de Santa Eulalia, en “Jolom Konob’” aunado a la leyenda del canibalismo de los lacandones que se llevaban a los niños y personas “q’anjob’al,” los persuadieron “pacíficamente” a abandonar el centro político, administrativo y económico; y, así, trasladarse a la actual cabecera municipal, que implicó también la destrucción del más grande centro de la espiritualidad “maya q’anjob’al” y a adherirse al cristianismo como era el objetivo.

El pueblo “q’anjob’al” siendo descendiente de los antiguos mayas, comparte con todos los pueblos de ascendencia mayas los elementos de su identidad, además de la filosofía, la cosmovisión, la cosmogonía, la ciencia, la tecnología, el idioma que proviene de una raíz común, el traje, entre otros elementos objetivos y subjetivos de identidad.

Ya dentro del proceso de la colonización, como se indicó anteriormente, como poblado colonial, el actual municipio de Santa Eulalia, fue fundado en el año 1550, rompiendo con la organización sociopolítico-espiritual del pueblo–nación “q’anjob’al,”<sup>285</sup> fue adscrito como parte del curato de Soloma y del corregimiento de Totonicapán.

Como afirma Rigoberto Juárez, la primera y más efectiva destrucción de la identidad individual y colectiva del pueblo “maya q’anjob’al” se realizó por medio de la religión, primero católica, luego protestante.

---

<sup>285</sup> Entrevista realizada a Rigoberto Juárez.

### **5.1.7 Otros elementos relevantes del área de investigación**

Entre los elementos relevantes considerados útiles para el análisis en la presente investigación cabe mencionar que algunos caseríos, cantones y aldeas del municipio aún se encuentran sin servicios básicos como agua y energía eléctrica, como fue manifestado por los Alcaldes Indígenas. Señalaron por ejemplo que la única fuente de energía lo constituyen plantas eléctricas y quienes la tienen, ostentan la posibilidad de contar con aparatos electrodomésticos, entre los cuales se mencionó la radio, la televisión y el teléfono celular<sup>286</sup> como medios de comunicación propios del modelo de desarrollo global.

La inexistencia de sistemas de agua entubada es suplida según los alcaldes indígenas por los pozos naturales y en otros casos por pozos construidos por los mismos comunitarios, conforme a sus propias formas culturales.

También fue importante establecer que la mayoría de comunidades no cuenta con sistema vial adecuada que facilite la comunicación, además que en muchas aldeas tampoco existe un servicio de transporte para el traslado de personas lo que hace difícil la vida en las comunidades.

### **5.1.8 Organización y administración del municipio**

El municipio está doblemente organizado, por una parte está la organización administrativa del Estado y el municipio y por la otra la organización y administración propia del pueblo “maya q’anjob’al.”

#### **5.1.8.1 Organización y administración desde el Estado y el Municipio**

El pueblo “maya q’anjob’al” que se asienta en el territorio del municipio de Santa Eulalia, como se ha estado insistiendo, es descendiente de los antiguos mayas de la época precolombina y habitan otras circunscripciones municipales; de manera que desde la visión territorial del pueblo indígena maya-q’anjob’al, en el municipio solamente se encuentra

---

<sup>286</sup> Entrevista realizada al Alcalde Indígena Regino López Miguel Matías, del Caserío Altamiranda, Aldea Yich On.

asentada una parte de la población y es administrada por el Estado de Guatemala y el municipio, legalmente establecidos.

Territorialmente pertenece al departamento de Huehuetenango y está dividido en cantones, caseríos y aldeas; la mayoría de los nombres de los mismos se expresan en idioma “q’anjob’al.” También por pertenecer al departamento de Huehuetenango, el municipio se encuentra dentro de la Región VI, conforme a la Ley Preliminar de Regionalización.

La administración del municipio desde el Estado se realiza por medio del Organismo Ejecutivo, representado en el departamento por el Gobernador Departamental de Huehuetenango. Los servicios de educación y salud los desarrollan los Ministerios del ramo. A su vez, el Estado ha organizado en cada comunidad conforme al Sistema de Consejos de Desarrollo, los Consejos Comunitarios de Desarrollo y el Consejo Municipal de Desarrollo, autoridad que ha sido reconocida por los habitantes y ha sustituido a las autoridades comunitarias indígenas.<sup>287</sup>

La administración de justicia se realiza por medio del Organismo Judicial, para cuyo efecto se han establecido los juzgados de paz y de primera instancia en sus diversas ramas.

Las normas de derecho escrito que debe observar la población la promulga el Organismo Legislativo, por medio de los diputados y el municipio está representado por los diputados departamentales.

Otros órganos descentralizados y autónomos del Estado en el municipio son el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, el Registro de Ciudadanos, la delegación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, entre otros. Algunos de estos entes, tienen su sede solamente en la cabecera departamental.

---

<sup>287</sup> Entrevistas realizadas a: Alcalde Indígena Diego Juárez del Caserío Campana de la Aldea Temux Grande. Alcalde Indígena Francisco Baltasar Pedro Esteban del Caserío Yulxaq de la Aldea Temux Chiquito. El presidente del COCODE, Mateo Nicolás de la Aldea Yalb’a.

También en la administración del municipio participa la municipalidad. En este caso la municipalidad del municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango ejerce su acción administrativa autónoma como ente creado por el sistema jurídico nacional con las funciones administrativas que la ley le asigna, específicamente el Código Municipal.

#### **5.1.8.2 La organización y administración del municipio desde la perspectiva indígena**

En el caso de la organización y administración del actual municipio de Santa Eulalia desde la perspectiva indígena se debe advertir que como municipio es de origen colonial, pero el pueblo q'anjob'al es de origen precolombino, que es descendiente de los mayas como puede establecerse de las entrevistas realizadas.

El origen de los territorios que ocupan las actuales aldeas, caseríos y cantones del municipio obedece a circunscripciones propias del pueblo q'anjob'al precolombino. Por ejemplo circunscripciones territoriales como Pet, Txojzunil, Yal b'a, Yatz'ikin, Paikonob', Yulxaq, Temux, Yatxitam, Paxk'il,<sup>288</sup> entre otros, son territorios delimitados desde antes de la existencia de las actuales circunscripciones territoriales de las aldeas, cantones, caseríos o el mismo municipio; inclusive, la toponimia responde a cosmovisión y cosmogonía del pueblo q'anjob'al<sup>289</sup> y forma parte de la identidad individual y colectiva del pueblo que conforme a las normas de derecho internacional lo convierte en un sujeto de derechos no solamente individuales, sino también un sujeto de derechos colectivos.

Aunque pareciera que las comunidades son de reciente creación,<sup>290</sup> estas circunscripciones territoriales y toponimias existían antes de la llegada del conquistador. Por ejemplo, manifiesta el Alcalde Indígena de la Aldea Yatxitam, Juan Matías, que el origen de dicha alcaldía es de tiempo inmemorial, no recuerda desde cuando existe alcaldía en la aldea.<sup>291</sup> En este caso, es evidente que el Alcalde entrevistado no se refiere a la existencia de la comunidad,

---

<sup>288</sup> Entrevistas realizadas a cada uno de los Alcaldes Indígenas de cada una de las comunidades enumeradas.

<sup>289</sup> Entrevista realizada al presidente del COCODE, Mateo Nicolás de la Aldea Yalb'a.

<sup>290</sup> Entrevista realizada al Alcalde Indígena del Caserío Yatz'ikin de la Aldea Paykonob' quien pidió omitir su nombre.

<sup>291</sup> Entrevista realizada con el Alcalde Indígena Juan Matías de la Aldea Yatxitam.

sino al puesto o cargo de alcalde, que es inmemorial, pero no a la existencia de la unidad territorial llamada Yatxitam, que además de ser unidad territorial inmemorial, desde siempre ha tenido una estructura organizativa política y social anterior a la creación del puesto de Alcalde, como ente creado por el Estado para relacionarse de manera válida y legal con los pobladores de dicha aldea. Es decir, que la comunidad q'anjob'al de yatxitam ha existido desde antes de la llegada del conquistador, y ha tenido una organización política, territorial, económica, social, que para ser reconocido por el Estado, este creó al interlocutor que reconoce como representante de la población: en este caso la alcaldía.

Se puede interpretar del testimonio del Alcalde Indígena que el origen de la aldea es indeterminado por las generaciones actuales, pero también se refiere a la creación del puesto de alcalde auxiliar como interlocutor válido y reconocido por el Estado. Por otra parte, se puede apreciar de las entrevistas realizadas que la comunidad indígena u originaria, siempre ha estado organizada desde su propia concepción organizativa, pero también el Estado ha establecido formas de organización. Por ejemplo, los entrevistados manifestaron que "...la comunidad está organizada, antes habían alcaldes, después jefes de patrullas, ahora hay COCODES..."<sup>292</sup> El Estado ha creado a los interlocutores para mantener la comunicación con la comunidad indígena, obviando las formas propias de organización. En el último caso, mediante la Ley de Consejos de Desarrollo, creo al ente con quien tiene la intención de interactuar, pero ello no significa que las comunidades no hubiesen estado organizados con anterioridad o que la organización de la comunidad haya desaparecido, y que no hubieran realizado acciones de desarrollo, anteriores a la existencia de este ente organizativo.

Lo anterior, es posible comprenderlo, porque también existen testimonios que indican que la alcaldía indígena de la comunidad es de reciente creación,<sup>293</sup> como lo manifestó el señor Francisco de Francisco Diego, Alcalde del Cantón Paxk'il quien dijo que la Alcaldía de su

---

<sup>292</sup> Entrevistas realizadas a Alcaldes Indígenas de: Caserío San José las Flores, Aldea Ixtenam, Sebastián Francisco Sebastián; Caserío Yulxaq, Aldea Temux Chiquito, Francisco Baltasar Pedro Esteban; Caserío Campana aldea Temux Grande, Diego Juárez; Cantón Paxk'il, Francisco de Francisco Diego.

<sup>293</sup> Entrevista realizada a Alcaldes Indígenas de: Regino López Miguel Matías, Comunidad: Caserío Altamiranda, de la Aldea Yich On; Francisco de Francisco Diego, del Cantón Paxk'il; y el Alcalde Indígena del Caserío Yatz'ikin de la Aldea Paykonob'.

comunidad surge por las necesidades de la misma comunidad. Que al principio, eran dos comunidades pero se dividieron hace siete años, a raíz de las necesidades que tienen. Las autoridades del Cantón Paxk'il, al constituirse en un cantón solicitaron maestros para la comunidad, realizaron las gestiones para la instalación de la escuela, porque si no hay "Alcalde auxiliar" la escuela no funciona y que él (en el momento de realizarse la entrevista) es el representante de la comunidad en cualquier evento.

Lo manifestado por el Alcalde Indígena, solamente confirma lo expuesto con anterioridad, el Estado o el Municipio, mediante el sistema jurídico nacional instituye las formas que según su consideración debe ser el medio para la representación comunitaria ignorando al sistema organizativo de la comunidad indígenas u originaria y aunque constitucionalmente manifieste en el artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República que el Estado reconoce, respeta y promueve las instituciones de los grupos étnicos que conforman el Estado de Guatemala, esto se desvirtúa porque por medio del sistema jurídico nacional no respeta a las instituciones propias de las comunidades o grupos étnicos, creando así a los entes que si reconoce. De manera que sin el ánimo de llegar a una conclusión, si se puede determinar que el sistema jurídico nacional destruye las formas de organización social, las formas de organización territorial, las instituciones, formas de pensar y otros elementos de la identidad de los pueblos indígenas,<sup>294</sup> como lo afirmaron los entrevistados.

Otro ejemplo de esto es lo manifestado por el Alcalde Indígena Diego Juárez, de la Aldea Temux Grande, quien indica que la alcaldía de su comunidad es de reciente organización y se refiere a la alcaldía del Caserío Campana de la Aldea Temux Grande. El Alcalde Diego Juárez, indica al ser entrevistado que el Caserío Campana surge a raíz del conflicto armado, porque se dieron cuenta de las necesidades que tenía la comunidad, eligieron primero al comandante y luego al alcalde auxiliar. Pero también antes había comandantes y alcaldes auxiliares. Ellos trabajaron para que al momento de que llegara alguien de otra comunidad no llegara a perjudicar la forma de organización que los comandantes y alcalde auxiliar tenían. Esto fue al principio cuando se recién fundó la comunidad, cuando ya estaban mejor organizados, surgieron los COCODES y los padres de familia, pero ahora que ya no hay

---

<sup>294</sup> Entrevista realizada a Rigoberto Juárez.

comandantes, la comunidad ya está más organizada, hay tres autoridades, el alcalde, los COCODES y el Comité de Padres de Familia.

El relato anterior expuesto por el alcalde indígena, pone nuevamente en evidencia que el pueblo indígena como parte de su identidad cuenta con un sistema de organización político social, un sistema de administración general que no es reconocido por el Estado y para el efecto el Estado o el Municipio crean órganos para desarrollar la política pública o legislativa que pretende ejecutar, de lo contrario no existe tal canal de comunicación. Esto como se indica es una acción destructiva de la identidad individual y colectiva de los pueblos indígenas u originarios, en el caso de la presente investigación, del pueblo indígena maya q'anjob'al.

También el Alcalde Indígena del Caserío Yulxaq de la Aldea Temux Chiquito, Francisco Baltasar Pedro Esteban, al ser entrevistado, en su relato menciona que la comunidad tiene cuatro años de haberse fundado. Y, la fundación se debe a la necesidad de la escuela. Lo mismo ocurre con la alcaldía de más reciente fundación que es la de la Comunidad Caserío Yatz'ikin de la aldea Paykonob'. El Alcalde entrevistado quien pidió omitir su nombre, manifestó que la fundación de la Alcaldía Auxiliar, se realiza en el año 2010, debido a la necesidad de ejecución de proyectos, para representar a la comunidad en la gestión de proyectos como el de carretera.

Sin entrar a profundizar en la fundación de los caseríos, cantones y aldeas en que está organizado el pueblo indígena maya q'anjob'al, se puede establecer con los ejemplos transcritos, producto de la información recopilada en el trabajo de investigación de campo que el pueblo indígena maya q'anjob'al está organizado conforme a sus propias formas culturales, aunque la alcaldía indígena de los caseríos, cantones y aldeas sean de reciente creación. Afirmándose la tesis de que los pueblos indígenas, en este caso el pueblo indígena maya q'anjob'al, ha tenido siempre sus propias instituciones y sus formas de organización social y administración que no han sido reconocidas, menos promovidas por el Estado y el municipio, sino por el contrario han sido desconocidas totalmente, imponiendo mediante el sistema jurídico nacional, formas totalmente ajenas de representación de las comunidades, pero pese a

ello, el pueblo maya q'anjob'al ha mantenido sus propias formas de identidad individual y colectiva.

### **5.1.9 Sobre la comunidad y sus prácticas**

En cuanto a las prácticas de la población de las comunidades, no obstante el desarrollo que ha tenido la tecnología y su incidencia en el derecho, es evidente conforme a lo manifestado por los entrevistados que las personas de las comunidades indígenas mantienen determinadas prácticas propias de su identidad. “En la comunidad aún se tienen prácticas que han sido heredadas de los abuelos... algunas han cambiado, por ejemplo, el respeto a las personas mayores, sin embargo, si se mantiene el idioma, la comida, la espiritualidad que es practicada por algunas personas, las formas de pensar y de hacer las cosas,”<sup>295</sup> indican los entrevistados. En “...la comunidad también existe organización... por ejemplo, están los COCODES, la alcaldía indígena...” y en estas aunque fuesen organizaciones implementadas por el sistema jurídico nacional, en su forma de funcionamiento se mantienen las prácticas de los antepasados.

Para resolver un problema o para decidir la ejecución de un proyecto las autoridades llaman a las personas, le informan lo que está sucediendo, se dialoga, se trata de tomar la mejor decisión. Dependiendo del tipo de conflicto existen prácticas que definen los pasos a seguir para su resolución. Se puede indicar que estos comportamientos que se adoptan, son propios del pueblo maya q'anjob'al, y no son productos de la casualidad, sino que tienen como fundamento las formas de pensamiento propio del pueblo maya: convocar, discutir, consultar y decidir.<sup>296</sup> Además, existen otras prácticas propias del pueblo maya q'anjob'al, que parten de la cosmovisión como la solidaridad, el sentimiento de comunidad, la relación con la naturaleza, las manifestaciones religiosas, el uso del idioma generalizado en cuyas expresiones se manifiestan elementos identitarios; de manera que la población maya q'anjob'al del

---

<sup>295</sup> Entrevista realizada a: José Rigoberto Andrés José, Eulalia Anabella Francisquez Matheu, Andrés Mateo Andrés, Mateo Andrés Diego, María Pedro de Pedro, Mario Mateo Diego, Antonio Juan Díaz Juárez, Isabel Francisco Esteban.

<sup>296</sup> Chavez, Adrián I. Pop Wuj. Traducción directa del manuscrito. Editorial Vile. Traducción directa de la copia kí-chè del Fraile Dominicano FRANCISCO JIMENEZ. Edición guatemalteca. Quetzaltenango 1981. Pág. 1ª (2).

municipio de Santa Eulalia, preserva su identidad a pesar del transcurso del tiempo y de los modelos jurídico-políticos con que han sido tratados, la presencia de los avances de la tecnología aplicada al derecho y la regulación por el derecho de la tecnología, como es afirmado por los entrevistados “...los jóvenes, principalmente los que estudian y las personas que ejercen una profesión, especialmente los maestros, hacen uso de la tecnología...” pero además, no pierden la esperanza de que algún día en la actividad que realizan principalmente las autoridades pueda ser mediante el uso de medios tecnológicos.

#### **5.1.10 Sobre el origen del ejercicio de la autoridad comunitaria**

Se ha indicado con anterioridad que la autoridad comunitaria es de origen inmemorial, que las formas y prácticas que utilizan al igual que la misma comunidad, son ancestrales. Sin embargo, para el ejercicio de la misma se han adoptado las formas establecidas muchas veces por las políticas y normas del Estado.

Entre los entrevistados, principalmente alcaldes comunitarios, manifiestan que existen dos funciones principales que realiza la autoridad: a) La acción de desarrollo de la comunidad; y, b) la resolución de los conflictos surgidos entre los miembros de la comunidad y en algunos casos, los conflictos surgidos entre las comunidades. En cuanto a la primera función, la comunidad se ha organizado para gestionar su desarrollo ante el Estado conforme a las normas establecidas por el sistema jurídico nacional, sin que ello impacte de manera destructiva en la identidad de la comunidad. Sin embargo, en relación a la segunda función, las acciones para resolver los conflictos se sigue la tradición establecida por los antepasados. Pero las comunidades o el pueblo indígena maya q’anjob’al, tiene una segunda posibilidad de resolver estos conflictos: la intervención del Estado mediante sus órganos administrativos y judiciales. Los entrevistados manifiestan que “...cuando los conflictos no pueden ser resueltos por la autoridad indígenas, se acude a las autoridades del Estado, en este caso, pueden ser el Gobernador Departamental, las autoridades que representan a los órganos de la administración pública y a las autoridades judiciales...” con frecuencia los entrevistados indican que se acude al Centro de Administración de Justicia y al Bufete...”<sup>297</sup> Haciendo en este caso la salvedad

---

<sup>297</sup> Entrevista realizada a Alcaldes Indígenas: Domingo Francisco, de la Aldea Txojzunil; Mateo Nicolás, Presidente de COCODE de la Aldea Yalb’a; del Caserío Yatz’ikin, de la Aldea Paykonob’. Francisco Baltasar

de que el Centro de Administración de Justicia es un centro de reciente creación, lugar en donde se hace uso de la informática jurídica.

En este caso cabe resaltar que el impacto que ha causado el uso de la tecnología al servicio del derecho no afecta la identidad de las personas, en todo caso, causa curiosidad y temor en las personas cuando de esta se hace uso en de la administración de justicia al recibir el servicio.

#### **5.1.11 Sobre el ejercicio de la autoridad comunitaria**

Según los entrevistados, actualmente la autoridad es el COCODE,<sup>298</sup> “...la autoridad la ha ejercido siempre el alcalde, pero ahora está el COCODE, que vela porque se realicen los proyectos...”<sup>299</sup> Sin embargo, también manifiestan que “...el alcalde indígena, firma los documentos del proyecto que se presenta en el COMUDE... y es el alcalde juntamente con los demás miembros de la autoridad comunitaria quienes resuelven los conflictos.”<sup>300</sup>

Aunque existieran otras organizaciones creadas, la máxima autoridad de y en la comunidad es el Alcalde Indígena, de ahí que algunos cargos de alcaldes han sido de reciente creación como la alcaldía del Caserío Yatz’ikin de aldea Paykonob’ realizada en el año 2010, debido a la

---

Pedro Esteban del Caserío Yulxaq, de la Aldea Temux Chiquito; Juan Matías de la Aldea Yatxitam; Diego Juárez del Caserío Campana, de la Aldea Temux Grande; Francisco de Francisco Diego, del Cantón Paxk’il; Regino López Miguel Matías, del Caserío Altamiranda, Aldea Yich On.

<sup>298</sup> Entrevista realizada a Eulalia Anabella Francisquez Matheu; Mateo Andrés Diego, Técnico en Salud Rural; María Pedro de Pedro. Trabajadora Social.

<sup>299</sup> Entrevista realizada a Alcaldes Indígenas: Diego Juárez, del Caserío Campana, de la Aldea Temux Grande; Francisco Baltasar Pedro Esteban del Caserío Yulxaq, de la Aldea Temux Chiquito; Alcalde Indígena del Caserío Yatz’ikin, de la Aldea Paykonob’; Domingo Francisco de la Aldea Txojzunil; Mateo Nicolás Presidente de COCODE de la Aldea Yalb’a.

<sup>300</sup> Entrevista realizada a Alcaldes Indígenas: Diego Juárez, del Caserío Campana, de la Aldea Temux Grande; Francisco Baltasar Pedro Esteban del Caserío Yulxaq, de la Aldea Temux Chiquito; Alcalde Indígena del Caserío Yatz’ikin, de la Aldea Paykonob’; Domingo Francisco de la Aldea Txojzunil; Mateo Nicolás Presidente de COCODE de la Aldea Yalb’a. y a José Rigoberto Andrés José; Eulalia Anabella Francisquez Matheu; Andrés Mateo Andrés; Mateo Andrés Diego; María Pedro de Pedro; Antonio Juan Díaz Juárez; Rigoberto Juárez; Isabel Francisco Esteban.

necesidad de gestión y ejecución de proyectos como el proyecto de construcción de la carretera.

Para fundamentar esta afirmación puede apreciarse que en palabras de los entrevistados se indica que durante el conflicto armado la comunidad se organizó, “...primero estaba el alcalde, después se creó el puesto de comandante de las patrullas, ahora están los del COCODE...”<sup>301</sup> Lo anterior puede entenderse como el cargo de Alcalde Auxiliar (Alcalde Indígena) es la autoridad tradicional en las comunidades, pero durante el conflicto armado se creó un nuevo cargo, el del jefe de las patrullas de auto defensa civil, más tarde denominado Comités Voluntarios de Defensa Civil; después del conflicto y con base en la Ley de Consejos de Desarrollo, se estableció la organización del COCODE; pero estas figuras no han sustituido la autoridad de los alcaldes, pues como indican los entrevistados “...como alcalde yo firmo y sello los papeles que se usan para gestionar los proyectos...” pero también indican que es el Alcalde quien resuelve los problemas surgidos en la comunidad, como “...el robo, conflictos entre las familias, conflictos entre personas particulares...” entre otros.

También se pudo observar que una función del alcalde indígena es realizar un turno en la municipalidad. Cada uno de los alcaldes, de las aldeas, cantones y caseríos del municipio tienen presencia en la municipalidad y lo realizan por turnos. Sumándose entonces una tercera actividad importante, la de tener presencia mediante turnos en la alcaldía municipal, no obstante lo anterior, no se puede dejar a un lado la interacción de la alcaldía y los órganos de administración de justicia establecidos en el municipio y el bufete popular en donde como parte de la tradición acompañan a las personas de la comunidad a presentarse ante dichas autoridades del Estado.

---

<sup>301</sup> Entrevista realizada a Alcaldes Indígenas: Diego Juárez, del Caserío Campana, de la Aldea Temux Grande; Alcalde Indígena del Caserío Yatz'ikin, de la Aldea Paykonob'; Domingo Francisco de la Aldea Txojzunil; Mateo Nicolás Presidente de COCODE de la Aldea Yalb'a. y a José Rigoberto Andrés José; Eulalia Anabella Francisquez Matheu; Andrés Mateo Andrés; Mateo Andrés Diego; María Pedro de Pedro; Antonio Juan Díaz Juárez; Rigoberto Juárez; Isabel Francisco Esteban.

### 5.1.12 Sobre la tecnología que se utiliza para el ejercicio de la autoridad comunitaria

Pudo establecerse mediante la recopilación de información de campo, en manifestación de las autoridades que para el ejercicio de sus funciones no utilizan todos los productos de la tecnología moderna. Es decir, que los medios utilizados siguen siendo la oralidad complementada mediante la escritura con la elaboración de actas, sin que ello implique desconocimiento del avance y desarrollo de la tecnología. Los entrevistados manifiestan que conocen "...la existencia de la computadora, el internet, el uso de discos compactos que almacenan documentos, el uso de unidades de almacenamiento masivo más conocidos como USB, la telefonía celular..."<sup>302</sup>

La tecnología más utilizada por los alcaldes y otras autoridades comunitarias adoptadas como el sistema de COCODE, es el teléfono móvil. "El celular, nos ayuda a no realizar viajes desde la comunidad hasta el centro de la población o hasta la cabecera departamental, porque por medio de una llamada podemos conocer cual es el curso que llevan nuestros trámites o también podemos enviar y recibir información. Porque para nosotros venir desde la aldea significa mucho tiempo, nuestras comunidades están lejos, significan gastos y tiempo pero con el teléfono se ahorra ese tiempo ..." <sup>303</sup> pero también, como se indicó al principio, existen aún comunidades que no cuentan con servicio de energía eléctrica, de manera que "...también el teléfono celular no es utilizado por todos, solo lo usan quienes tienen planta de energía eléctrica, pero eso nos ayuda, porque podemos ir a buscar al dueño del teléfono para hacer llamadas..."<sup>304</sup>

---

<sup>302</sup> Entrevista realizada a: José Rigoberto Andrés José; Eulalia Anabella Francisquez Matheu; Andrés Mateo Andrés; Mateo Andrés Diego; María Pedro de Pedro; Antonio Juan Díaz Juárez; Rigoberto Juárez; Isabel Francisco Esteban.

<sup>303</sup> Entrevista realizada a Diego Juárez, del Caserío Campana, de la Aldea Temux Grande; Francisco Baltasar Pedro Esteban del Caserío Yulxaq, de la Aldea Temux Chiquito; Alcalde Indígena del Caserío Yatz'ikin, de la Aldea Paykonob'; Domingo Francisco de la Aldea Txojzunil; Mateo Nicolás Presidente de COCODE de la Aldea Yalb'a.

<sup>304</sup> Entrevista realizado al Alcalde Indígena Regino López Miguel Matías, del Caserío Altamiranda, de la Aldea Yich On.

### **5.1.13 Sobre el conocimiento de la informática y la informática jurídica**

Se puede afirmar que la población y las autoridades tienen conocimiento de la existencia de la tecnología y conocen el uso del mismo. Las personas principalmente profesionales, niños, niñas y jóvenes que realizan estudios utilizan estos medios para realizar tareas; pero las autoridades comunitarias no hacen uso de ella como se ha indicado.

Sin embargo, no existe un conocimiento directo sobre el derecho informático, aunque, reciben servicios que están regulados por esta rama del derecho. Tampoco tienen conocimiento directo sobre la informática jurídica, más que el uso que se hace de este medio en el Centro de Administración de Justicia, que como se ha indicado le causa curiosidad. El impacto que causa la existencia de estas ramas del derecho es percibido por la población, pero de alguna manera contribuye en la transformación de patrones de conducta expresos.

### **5.1.14 EL uso de la informática y la cultura q'anjob'al**

Se ha indicado que los entrevistados, manifiestan que los medios informáticos en general son útiles. Facilitan la comodidad de las personas. Sin embargo, el uso inadecuado de estos medios si pueden causar daños en la identidad de las personas, principalmente los niños, niñas y jóvenes quienes corren el riesgo de perder elementos de la identidad, pues son ellos quienes tienen más facilidad de hacer uso de ellos.<sup>305</sup> Cambia los patrones de conducta, permite una pérdida acelerada de identidad, pues se incorporan otros patrones ajenos a la cultura.

Por ejemplo, muchas personas, principalmente jóvenes han variado su forma de comportamiento y de percibir el mundo desde que se utiliza la radio o desde que se utiliza el televisor. Han cambiado formas de comportamiento desde que se instalaron los teléfonos comunitarios por el año 1,996, como medio de comunicación, después se introdujo la telefonía doméstica, luego en telefonía celular restringida a algunas personas que cuentan con recursos económicos, más adelante la telefonía celular generalizada. Con la incorporación de esta tecnología, no solamente se hizo más cómoda la vida, sino que también, se ha variado la escala de valores, desde la visión de los abuelos y abuelas. Por ejemplo, en las comunidades

---

<sup>305</sup> Entrevista realizada a Alcaldes Indígenas y a Rigoberto Juárez, José Rigoberto Andrés José; Eulalia Anabella Francisquez Matheu; Andrés Mateo Andrés; Mateo Andrés Diego; María Pedro de Pedro; Antonio Juan Díaz Juárez; Rigoberto Juárez; Isabel Francisco Esteban.

antes existía una mayor preocupación por la satisfacción de las necesidades personales como lo enseñaban los abuelos, pero ahora algunas personas sacrifican inclusive la satisfacción de necesidades alimentarias ante el uso del teléfono celular.<sup>306</sup> Pero el uso del teléfono celular, no ha influido en el uso del idioma, porque las personas se comunican por teléfono por medio del idioma q'anjob'al. Otra tecnología de cambio importante, fue la incorporación del uso de la computadora de escritorio en las diferentes instituciones del Estado y la municipalidad a finales del siglo pasado, luego pasó a ser utilizado de manera general por las personas. El uso de esta tecnología cambió los comportamientos de las personas, sobre todo en el reconocimiento de la autoridad y el respeto por los ancianos.

En la administración de justicia la computadora se empezó a utilizar a finales del siglo pasado. Actualmente, se utiliza de manera generalizada en el Centro de Administración de Justicia.

El internet es otro producto de la tecnología que se empezó a utilizar a principios del presente siglo en sector privado, no así el sector público. Actualmente se puede decir que solamente se utiliza en la municipalidad y en el Instituto Público de la Defensa Penal; ya que en el Organismo Judicial solamente se utilizan computadoras, al igual que el Bufete Popular. En materia de administración de justicia penal, también se ha incorporado la grabación de archivos de audio para la documentación de las audiencias, situación que no ha generado más que asombro en las personas, pues la confianza en el sistema no ha sido buena.

También se puede hablar del uso de tecnología en la prestación de servicios en otras dependencias del Estado, vinculadas a la informática jurídica como el Registro Nacional de las Personas, la Municipalidad o el Registro de Ciudadanos, por lo que se puede establecer que si existe uso de la informática jurídica en el sistema de administración de justicia, al igual que en otras dependencias del Estado, pero que esta solamente causa curiosidad y en ocasiones temor de las personas por ignorar la finalidad del almacenamiento de datos personales o relatos en los medios tecnológicos.

---

<sup>306</sup> Entrevista realizada al Coordinador Técnico Administrativo del Ministerio de Educación con sede en el municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango.

Sin embargo, la población si utiliza la informática, pero no la informática jurídica, tampoco tiene conocimientos sobre derecho informático; pues solo los estudiantes son quienes por computadoras e internet buscan información general y en algunos casos información académica, como algunos profesionales y universitarios o personas con deseos de actualización, pero relacionada con la materia en la que está preparada.

El internet es utilizado por las personas principalmente para realizar trabajos en la educación básica y diversificada. En otros casos para descarga de música. Quienes utilizan con frecuencia el internet son los maestros en virtud de que el Ministerio de educación envía información para su personal por vía de correo electrónico, por lo que cabe mencionar que el sector de la población que utiliza este producto de la tecnología es la que vive en el área urbana como los maestros quienes tienen el mayor hábito de utilizarla y estudiantes universitarios de profesorado, humanidades, trabajo social, enfermería, derecho, medicina, ingeniería e ingeniería en sistemas, entre otros.

Los lugares más frecuentados son los centros de internet de los cuales se pueden contabilizar al momento de terminar la presente investigación hasta cinco centros y cuentan con entre cinco a diez computadoras cada uno, existe una sola academia de computación. Finalmente y relacionado a la informática en el municipio al momento de terminar la investigación se constató la existencia de estudiantes de Ingeniería en sistemas.

#### **5.1.15 El impacto que causa la informática jurídica en el servicio de administración de justicia**

Por lo manifestado por los entrevistados se puede establecer, que ya ha corrido más de una década de incorporación de medios tecnológicos en la vida de la cabecera municipal principalmente, no así en la totalidad de las aldeas, cantones y caseríos.

Que ha sido evidente la incorporación de la tecnología en el derecho como medio para regular el comportamiento humano, pero que está aplicada al sistema oficial de administración de justicia sin variar sustancialmente los elementos de identidad individual y colectivo del pueblo maya q'anjob'al que habita en el municipio de Santa Eulalia. Además, la confianza que existe

entre la población en relación al sistema de administración de justicia, no depende del uso de la informática, sino de discrepancia que existe entre la forma de concebir la justicia desde los pueblos indígenas y la forma de concebirla desde los órganos de administración de justicia y las deficiencias en cuanto a la atención que se presta por estos órganos.

Las personas que acuden a la administración de justicia del Estado, son analfabetas en su mayoría y en la mayoría de los casos no ha recibido copias materiales de las resoluciones que los órganos de la administración de justicia profiere, aún cuando actualmente la administración de justicia utiliza la informática jurídica, las personas no reciben copias de los archivos de audio o archivos digitales de dichas resoluciones y quienes pueden exigir estas copias, no utilizan el servicio de la administración de justicia. Como se ha indicado con anterioridad, las personas, utilizan más su propio sistema jurídico en las propias aldeas, cantones o caseríos.

Por otra parte el uso de la informática jurídica, en la administración de justicia en el municipio no agiliza el trámite de los asuntos judiciales para favorecer a las personas. No se aprovecha la tecnología para agilizar el servicio a la población. En cuanto al sistema de audiencias orales que es grabado en archivo digital, se pudo establecer que las personas le tiene reservas, no confía en el sistema como ha sido habitual en relación a la confianza hacia el sistema de administración de justicia, porque las personas le tienen temor al sistema de administración de justicia en general a lo que se debe agregar el uso de la tecnología en la administración de justicia. Acudir a una autoridad judicial o administrativa, altera la personalidad de las personas, pero a ello se debe sumar el uso de la tecnología, por ejemplo tener un micrófono enfrente pone nerviosas a las personas, cambian, ya no hablan, si la comunicación no es fluida sin el micrófono es aún pero con el uso del micrófono. El origen de esta desconfianza está en la administración de justicia y se suma solamente el uso de la tecnología. Por ejemplo, las personas no confían proporcionar sus datos para ser registrados en una computadora.

Sin embargo, las personas entrevistadas, manifiestan su satisfacción porque las mismas personas del pueblo –sus iguales– ya utilicen tecnología, porque antes solo lo hacían los ladinos.

El uso de la tecnología causa impresiones de admiración. Pero también se manifestó que el uso de tecnología ha cambiado el comportamiento de las personas, muchos han dejado de ser humildes y sencillos porque ha aumentado su nivel de preparación y esto ha tenido más efectos en los jóvenes quienes son los que más utilizan tecnología, especialmente los jóvenes estudiantes y profesionales. Ha cambiado el comportamiento y las formas de relación entre las personas, sobre todo la relación de niños, jóvenes y adultos, por ejemplo ya no se practica el txajin<sup>307</sup> pero ahora ya solo se dice buenos días; también la globalización de la moda ha influido en la gastronomía, la medicina, la forma de concebir a Dios y a la vida, también como incide en la indumentaria, se señala como ejemplo el uso del kapixay o el sobregüipil,<sup>308</sup> entre otros.

---

<sup>307</sup> Es el protocolo para manifestar respeto hacia las personas ancianas. Aunque txajin traducido literalmente significa inclinar la cabeza ante el abuelo o abuela y este para responder al saludo le ponía la mano en la cabeza en señal de aceptación.

<sup>308</sup> Entrevista realizada al alcalde comunitario del Caserío Yulxaq, Aldea Temux Chiquito, Francisco Baltasar Pedro Esteban.

## DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El tema de investigación de Tesis denominado “**Informática Jurídica y Pueblos Originarios**”, surge del problema siguiente: **¿Cuál es la influencia de la informática jurídica y el derecho informático con relación a la identidad y derechos de los pueblos originarios en Guatemala?** Para el efecto se propusieron objetivos específicos y generales, que fueron alcanzados como se describe a continuación.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El primer objetivo específico planteado es “**realizar un análisis teórico de la informática Jurídica y su relación con la identidad y derechos de los Pueblos Originarios.**”

Para el efecto, el presente trabajo cuenta con una argumentación teórica sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología que ha generado impactos en la ciencia del derecho. Debido al método de investigación seleccionado se abordó el problema a investigar desde conceptos básicos relacionados al desarrollo de la ciencia del Derecho y la Tecnología; la identidad y derechos de los pueblos originarios; pasando por el estudio de los derechos de los pueblos originarios y su relación con la informática jurídica. Por esa razón, se puede afirmar con fundamento en el contenido de la presente investigación que si se cumplió el objetivo y que de los mismos se pudieron extraer conclusiones del presente trabajo.

El segundo objetivo específico propuesto es “**realizar un análisis de los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos originarios de Guatemala y el desarrollo de la tecnología de la comunicación aplicable al Derecho.**”

En este sentido, en el estudio teórico realizado, se pudo establecer que los pueblos indígenas o pueblos originarios de Guatemala, descienden directamente de los antiguos mayas. De esa cuenta se afirma que el pueblo q’anjob’al, es descendiente de los mayas y que comparte con otros pueblos elementos comunes de identidad, entre estos puede mencionarse que se comparte elementos comunes de identidad con todos los pueblos mayas, como la filosofía, la cosmovisión, la cosmogonía, el tronco común del idioma, la escritura, la filosofía y cosmovisión plasmada en el traje, pero también comparte elementos más cercanos de

identidad con pueblos originarios como los tzeltal, los tojolabal, los chuj, pero también el pueblo maya q'anjob'al tiene sus propias particularidades como el idioma, el traje, sus centros espirituales, su gastronomía, entre otros. Al mismo tiempo, no desvinculado pero con raíces comunes y con acercamientos con los pueblos k'iche' y mam.

Como tercer objetivo específico para la consecución del objetivo general propuesto se planteó **“realizar un análisis comparativo entre la regulación legal aplicable al desarrollo tecnológico y los Derechos Humanos de los Pueblos Originarios reconocidos en la legislación de Guatemala.”**

Como se puede apreciar en el contenido de los primeros cuatro capítulos del presente trabajo. Se realizó un análisis teórico, pero también incluyó el análisis jurídico de normas que protegen el derecho humano fundamental de la libre emisión del pensamiento, que aplicado a la tecnología se traduce en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, al cual todos los seres humanos tienen derecho, pero también se realizó el análisis de cómo el Estado de Guatemala en abierto incumplimiento de tratados que protegen derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, implementa modelos de desarrollo sin consulta. De esa cuenta se puede afirmar que para no afectar el derecho a la identidad de los pueblos, el Estado, sus instituciones autónomas y descentralizadas deben tomar en cuenta el cumplimiento de compromisos internacionales de Estado a la consulta y a decidir por el propio desarrollo.

El último objetivo específico propuesto fue **“establecer en qué medida los pueblos originarios ajustan sus prácticas al desarrollo de la Informática Jurídica.”**

En el capítulo V, último capítulo del presente trabajo, se puede establecer que existe un buen número de la población q'anjob'al que habita en el municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango, que ya hace uso de la informática, sin que esto signifique uso de la informática jurídica. El sistema de administración de justicia si hace uso de estos medios al igual que otras dependencias del Estado. En esta generación se puede afirmar que aún no se puede evidenciar impactos negativos del uso de la informática jurídica. No se descarta que si el Estado no observa el cumplimiento de sus compromisos pueda en el futuro cercano verse afectada la identidad individual y colectiva del pueblo q'anjob'al del municipio de Santa Eulalia de Huehuetenango por esta.

## **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de la presente investigación de tesis, es **“establecer cuál es la influencia de la Informática Jurídica con relación a la identidad de los pueblos originarios.”**

Como se ha indicado en los párrafos anteriores. Se considera alcanzado el objetivo de establecer cual es la influencia de la informática jurídica con relación a los pueblos originarios. En este caso se habla del pueblo indígena maya q'anjob'al, pues como consta en el presente informe de investigación se realizó el estudio teórico, el análisis jurídico, el análisis cultural y la recopilación de información de campo que confrontada permite una respuesta a la pregunta de investigación planteado sobre **¿Cuál es la influencia de la informática jurídica y el derecho informático con relación a la identidad y derechos de los pueblos originarios en Guatemala?**

La influencia del uso de la informática jurídica en la identidad de los pueblos originarios, siempre va a depender de su uso, porque afirmativamente es un medio o recurso que se tiene que aprovechar para el desarrollo de los pueblos, sin que con esto tenga que perderse la identidad como pueblo indígena. Pero también se puede decir que es un silencioso transformador de la identidad individual y colectiva del pueblo maya q'anjob'al.

## CONCLUSIONES

### **Con relación al desarrollo de la ciencia del derecho y la tecnología se concluye:**

- a. El desarrollo de la ciencia y tecnología posterior a la II Guerra Mundial, ha sido reconocido por los teóricos del desarrollo, la economía y del derecho. Este desarrollo tecnológico denominado Tercera Revolución se traduce en un modelo económico fundamentado en el desarrollo de la tecnología y la ciencia de la comunicación: la globalización que operativiza el globalismo localizado, el localismo globalizado y el cosmopolitismo y tiene una decisiva influencia en la ciencia del derecho, creando nuevas ramas del mismo: el derecho informático y la informática jurídica.
  
- b. La globalización como modelo económico y la informática como el medio para su realización generan nuevas relaciones e influye en la conducta de las personas, en la cultura de los pueblos, obviamente en el sistema jurídico de los Estados–Nación, que como indicador social privilegiado de las formas de sociabilidad y como articulador de las relaciones de las personas y los sujetos internacionales de derecho influyen en la cultura e identidad de los pueblos.
  
- c. El derecho como fenómeno social, tiene influencia en todos los ámbitos de la vida de las personas y de los pueblos indígenas, pero el derecho tampoco escapa de la influencia del desarrollo de la ciencia y la tecnología; es decir, de la informática jurídica, constituyéndose en un elemento de transformación de la identidad de los pueblos, de los cuales no escapan los pueblos indígenas u originarios de Guatemala.

### **En cuanto a los derechos de los pueblos originarios y la informática jurídica se concluye:**

- a. La II Guerra Mundial, no solamente trae consigo el desarrollo tecnológico y de la informática, sino también la universalización y la especialización de los Derechos Humanos, desarrollándose la protección de los Derechos de Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios que históricamente han sido ubicados por los modelos jurídico–políticos en su relación con el Estado en situación de vulnerabilidad, entre estos los pueblos indígenas u originarios.

b. El desarrollo de la ciencia, la tecnología de la comunicación, especialmente la informática, es definido como un Derecho Humano del cual los Estados se han comprometido para que todos los seres humanos individual y colectivamente considerados, entre estos los pueblos indígenas u originarios; sin embargo, los Estados también se han comprometido para que el “desarrollo” que los Estados deben proveer a los pueblos indígenas debe ser consultado, concertado y decidido con dichos pueblos, a efecto de que este desarrollo no cause impactos negativos en su identidad individual y colectivo.

c. El Estado de Guatemala, al adquirir compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos, ha aceptado promover el desarrollo de los pueblos indígenas u originarios en debida observancia del derecho de consulta de buena fe, concertación y decisión autónoma de estos pueblos.

**En lo relacionado a la identidad cultural y derechos de los pueblos originarios, se concluye:**

a. Todo pueblo, tiene elementos de identidad fundamentales, en el caso de los pueblos indígenas u originarios de Guatemala, se han definido la descendencia directa de los antiguos mayas; el idioma que provienen de una raíz maya común; la cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en el que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante; la cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y, la autoidentificación.

b. La identidad puede establecerse también por elementos como la autodefinición personal, como la definición de las personas a sí mismos, a lo que debe agregarse el elemento material que puede también denominarse el elemento objetivo de la identidad que no es otra cosa que la

idea es que al producir, poseer, adquirir o modelar cosas materiales los seres humanos proyectan su sí mismo, sus propias cualidades en ellas, se ven a sí mismos en ellas y las ven de acuerdo a su propia imagen; finalmente, la construcción del sí mismo que necesariamente supone la existencia de "otros" como aquellos cuyas opiniones acerca de otros se internaliza, estableciéndose las identidades personales y colectivas.

c. El Estado de Guatemala, por iniciativa propia ha adquirido compromisos de carácter internacional, por medio de Convenios, Tratados, Convenciones de carácter jurídico en los que se compromete a respetar, reconocer, promover y desarrollar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional, entre los que destacan el Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, normas que tienen superior jerarquía sobre el derecho interno y del cual el Estado no puede negarse a cumplir conforme al artículo veintisiete del Convenio de Viena sobre Derecho de los Tratados.

**En lo relacionado a los estados multiculturales y la informática jurídica se concluye:**

a. En el transcurso del desarrollo histórico del Estado se ha abandonado la idea de Estado monocultural y hegemónico, admitiendo la necesidad de la construcción de Estados plurales y tolerantes con la diversidad cultural que ha trascendido a la construcción de Estados multiculturales como intenta ser el Estado de Guatemala desde 1986, con la vigencia de la actual Constitución Política de la República y reafirmada en el Acuerdo sobre Identidad y Derecho de los Pueblos Indígenas suscrito entre el Gobierno y la URNG el 31 de marzo del año 1995.

b. El Estado multicultural tiene como elemento fundamental de su construcción la Teoría de la Globalización como teoría del desarrollo que pone atención principal en la incorporación de la cultura en el proceso de desarrollo, sin que necesariamente esto constituya en la realización del desarrollo con pertenencia cultural.

c. El Estado de Guatemala como Estado multicultural comprometido en el respeto de los Derechos Colectivos de los pueblos, está obligado a respetar los derechos a la consulta de

buena fe y a decidir sobre las prioridades y el desarrollo de los pueblos indígenas u originarios.

**En lo relacionado a la influencia de la informática jurídica en el municipio de Santa Eulalia del Departamento de Huehuetenango se concluye:**

a. El pueblo indígena maya q'anjob'al es descendiente de los antiguos mayas, en consecuencia comparte con todos los pueblos indígenas de Guatemala elementos comunes de identidad, pero también tiene particularidades específicas como el idioma, la gastronomía, la medicina, la indumentaria, que está siendo reivindicada silenciosamente por las personas jóvenes que conjugan entre la cultura oficial y la identidad propia en un ambiente de transformación y dinámica social.

b. Ninguna política indigenista promovida desde el Estado, tampoco la política partidaria o la religión, hasta la fecha han sido medios efectivos para destruir totalmente la identidad del pueblo maya q'anjob'al, debido a la secular resistencia de los pueblos indígenas u originarios al que pertenece. En consecuencia, la informática, el derecho informático y la informática jurídica como parte del desarrollo global tampoco será factor determinante en la pérdida de la identidad maya q'anjob'al.

c. Los impactos negativos o positivos que pueden producir la informática, el derecho informático o la informática jurídica en la identidad del pueblo indígena maya q'anjob'al dependerá de la forma de implementación, finalidad u objetivos del Estado hacia el pueblo como tal, cuyos derechos colectivos están protegidos por normas del Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

d. El pueblo indígena maya q'anjob'al que habita el municipio de Santa Eulalia, en materia de administración de justicia recibe atención de parte del Organismo Judicial, además de fiscalía del Ministerio Público e Instituto de la Defensa Pública Penal, concentrados en el Centro de Administración de Justicia, pero en ningún tiempo ha recibido información o conocido a plenitud la forma de la administración de justicia, de manera que se ha transitado de las formas tradicionales al uso de la informática jurídica, sin que los usuarios de la administración de

justicia se enteren, pues el escueto uso de la tecnología aplicada a la administración de justicia es desconocidos por los usuarios, de manera que su identidad en general no se ve amenazada de momento por el uso de la informática jurídica.

e. En cuanto al uso de la tecnología con relación al derecho propio del pueblo maya q'anjob'al, puede decirse que, dicho avance de la ciencia y la tecnología, aunque sea un derecho, este no es actualmente utilizado por las autoridades indígenas para la administración de justicia desde los pueblos indígenas, pero no pierden las esperanzas que algún día puedan utilizarlas pues, están convencidos que jóvenes hombres y mujeres de las diferentes comunidades se están preparando y que tarde o temprano llevarán esta tecnología a su comunidad para facilitar la acción que realizan en materia de administración de justicia.

## RECOMENDACIONES

- a. Que la Universidad Rafael Landivar, promueva y favorezca la realización de estudios sobre los derechos colectivos del pueblo maya q'anjob'al y el desarrollo del derecho informático y la informática jurídica por estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales del Campus de Quetzaltenango y Huehuetenango para contribuir en el respeto del derecho colectivo al desarrollo de dicho pueblo con pertenencia cultural.
  
- b. Que el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landivar, promueva y favorezca la investigación especializada y permanente en materia sociológica y antropológica jurídica, en el pueblo maya q'anjob'al, para contribuir en el fortalecimiento de la identidad individual y colectiva de dicho pueblo, así como la defensa legal de los mismos, mediante las garantías establecidas en el ordenamiento jurídico nacional cuando fuere necesario.
  
- c. Que la Universidad Rafael Landivar, promueva estudios de posgrado en materia de sociología y antropología jurídica en las que se establezca como área de investigación el pueblo maya q'anjob'al y la implementación del desarrollo de la ciencia y la tecnología en materia jurídica con pertenencia cultural.
  
- d. Que las dependencias e instituciones del Estado, la municipalidad y organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, establecidas y por establecerse en el municipio de Santa Eulalia y en pueblo maya q'anjob'al, que pretendan implementar proyectos de desarrollo y que consideren facilitar a las autoridades indígenas el uso de la informática para ejercer sus funciones en materia de administración de justicia, observen el derecho a la participación y consulta contenidos en los artículos 2.1, 6.b.c, 7.1, 6.2 el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; y, 18, 23 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

## REFERENCIAS

### 1. BIBLIOGRÁFICA

#### 1.1 Libros

1. Amaladoss, Michaël. El evangelio al encuentro de las culturas. Pluralidad y comunión de las Iglesias. Ediciones Mensajero, S.A. S/edición. Bilbao. 1998.
2. Aristóteles. Política. Texto digital, es de DOMINIO PÚBLICO en Argentina por cumplirse más de 30 años de la muerte de su autor (Ley 11.723 de Propiedad Intelectual). Disponible en formato pdf. En [www.infotematica.com.ar](http://www.infotematica.com.ar)
3. Arriola, Aura Marina. Identidad y Racismo en este fin de siglo. Dirección de Etnología Social (DEAS) del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México (INHA). Publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, sede Guatemala. Magna Terra Editores. Guatemala 2001.
4. Banco Mundial. Página de Internet. Portada, Temas, Globalización, Cuestiones Básicas. ¿Qué es la Globalización? Disponible en: <http://www.bancomundial.org/temas/globalizacion/cuestiones1.htm>
5. Barrios Osorio, Omar Ricardo. Derecho e Informática. Aspectos fundamentales. Ediciones Mayté. Segunda Edición. Guatemala 2006.
6. Bartolomé de las Casas. Historia de las Indias. Edición de Agustín Millares Carlo y estudio preliminar de Lewis Hanke. Fondo de Cultura Económica, México 1951.
7. Bengoa, José. La emergencia indígena en América Latina. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición. Santiago de Chile 2000.
8. Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Colección Popular. Fondo de cultura Económica S.A. de C.V. Primera edición en español. 1942. Undécima reimpresión 1989. México D.F. 1989.
9. Bobbio Norberto. Bovero, Michelangelo. Origen y Fundamentos del Poder Político. Traducción de José Fernández Santillán. Editorial Grijalva, S.A. de C.V. México D.F. 1996.

10. Burgenthal, Thomás; Grossman, Claudio; y, Nikken, Pedro. Manual Internacional de Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas San José, 1990.
11. Calzada Padrón, Feliciano. Derecho Constitucional. Colección Textos Jurídicos Universitarios. Editorial Harla, S/E. México D.F. 1990.
12. Carmack, Roberto M. Evolución del Reino Quiché. Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales. Editorial Piedra Santa. S/e. Guatemala 1979.
13. Castillo González, Jorge Mario. Derecho Administrativo. Instituto Nacional de Administración Pública. S/editorial. S/edición. Guatemala 1990.
14. Chávez, Adrián I. Pop Wuj. Traducción directa del manuscrito. Editorial Vile. Traducción directa de la copia kí-chè del Fraile Dominicó FRANCISCO JIMENEZ. Edición guatemalteca. Quetzaltenango 1981. Pág. 1ª (2).
15. Cojtí Cuxil, Demetrio. Ub'anik ri una'ooj uchomab'aal ri maya' tinamit. Configuración del pensamiento político del pueblo maya. 2ª. Parte. Editorial Cholsamaj. Primera edición. Guatemala 1995.
16. Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya, Oxlajuj Ajpop. Uxe'al Pixab' Amaq'. Fuentes y fundamentos del derecho de la nación maya k'iche'. Editorial Serviprensa, S.A. Primera edición. Guatemala 2001.
17. De Obieta, J. Derecho a la Libre Determinación de los Pueblos. Sin edición. Madrid, España, Editorial Técnos. 1985.
18. De Sousa Santos, Bouaventura. De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad. Siglo del Hombre Editores. Ediciones Uniandes. Universidad de los Andes. Biblioteca Universitaria Ciencias Sociales y Humanidades. Traducción de Consuelo Bernal y Mauricio García Villegas. Sin edición. Santa Fe de Bogotá 1998.
19. \_\_\_\_\_. La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. Primera edición 1998. Segunda reimpresión. Bogotá. D. C., Colombia. 2002.
20. Diakov, V. Historia de la antigüedad. Versión al español de Guillermo Lledo. Editorial Grijalbo, S.A. Primera edición en español. México 1966.

21. Engels, Federico. Origen de la familia. La propiedad y el Estado. Editores mexicanos unidos. Libro disponible en archivo pdf. en <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/84of/84OF.htm>
22. Faúndez Ledesma, Héctor. El Sistema Interamericano de Protección de los derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales. 2ª. Edición, revisada y puesta al día. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 1999.
23. García-Gual, Carlos. "La visión de los otros en la antigüedad clásica" en M. León-Portilla. et al., Ediciones De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo. Siglo XXI. Volumen I. Madrid, 1992.
24. García Laguardia, Jorge Mario. Política y Constitución en Guatemala. La constitución de 1985. Procurador de los Derechos Humanos. Segunda Edición. PDH. Guatemala 1994.
25. García Morente, M. Lecciones preliminares de filosofía. Editores Mexicanos Unidos. S. A. Tercera reimpresión. México 1990.
26. Hardt, Michael – Negri, Antonio. Imperio. Traducción: Eduardo Sadier De la edición de Harvard University Press, Cambridge, Massachussets, 2000. Prefacio, Págs. 4 y 5. DIFUSION GRATUITA POR INTERNET disponible en Archivo en formato pdf. <http://www.chilevive.cl>
27. Herdegen, Matías. Derecho Internacional Público. Konrad Stiftung. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad nacional Autónoma de México. Fundación Konrad Adenauer. México 2005.
28. Iglesia Católica. Concilio Vaticano II. Carta Enciclica, Populorum Progressio. Paulo VI. Ciudad de Vaticano. 1965.
29. Iglesias, Juan. Derecho Romano. Editorial Ariel, S.A. duodécima edición, revisada con la colaboración de Juan Iglesias-Redondo. Madrid, 1999.
30. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Estudios Básicos de Derechos Humanos I. Serie Estudios de Derechos Humanos Tomo I. Nikken Pedro. El Concepto de Derechos Humanos. Edición Prometeo S.A. Primera edición. San José. Costa Rica. 1994.
31. Kant, Immanuel. Sobre la paz perpetua. Clásicos del pensamiento. Presentación de Antonio Truyol y Serra. Traducción de Joaquín Abellán. Editorial Tecnos, Séptima edición. Reimpresión Madrid 2008.

32. Kaplan, Marcos. Ciencia, Estado y derecho en la tercera revolución. Instituto de investigaciones jurídicas. Serie E: Varios, Núm. 56. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera edición 1993. Primera reimpresión 2000. México D.F. 2000.
33. \_\_\_\_\_. Revolución tecnológica, Estado y Derecho. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Tomo III. Aspectos Sectoriales. Serie E: Varios, Núm. 56. México 1993.
34. Kelsen, Hans. La Teoría Pura del Derecho. Introducción a la problemática científica del Derecho. Editora Nacional, S.A. Segunda Edición. México D.F. 1981.
35. León Chic, Eduardo. El corazón de la sabiduría del pueblo maya. Uk'u'xal ranima' ri qano'jib'al. Fundación CEDIM. Serviprensa. Primera edición. Guatemala, 1999.
36. \_\_\_\_\_. Mi abuelo me contó... de Eduardo León Chic. Ideas Publicitarias. Primera edición. Guatemala 2009.
37. León-Portilla, Miguel. "Imágenes de los otros en Mesoamérica antes del encuentro", et al., Ediciones De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo. Siglo XXI. Volumen I. Madrid, 1992.
38. Levin, Leah. Derechos Humanos: Preguntas y Respuestas. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Ediciones UNESCO. Segunda edición. Francia 1998.
39. López Ayllón, Sergio. Globalización, Estado y Seguridad Jurídica. Una exploración sobre los efectos de la globalización en los poderes judiciales de Iberoamérica. D.R. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera edición. México D.F. Junio 2004.
40. Luján Muñoz, Jorge. Inicios del dominio español en indias, Inicios del Dominio Español en Indias. Editorial Universitaria. Colección Textos. Volumen No. 4. Universidad de San Carlos de Guatemala. S/E. Guatemala
41. M. Falcon, Enrique. ¿Qué es la informática? Del ábaco al derecho informático. Editorial Abeledo-Perrot. S.A. E. e I. S/e. Buenos aires Argentina. 1992.
42. Mariño Menendez, Fernando M. Prologo. Compilación. Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Por Mariño Menéndez, Fernando M. y Oliva Martínez, J. Daniel. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco Vitoria". Instituto Universitario de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas". Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. Editorial DYKINSON, S.L. Sin edición. Madrid, 2004.

43. Martínez Pelaez, Severo. La Patria del Criollo. Ediciones en marcha. Decimotercera edición. México D. F. enero de 1994.
44. Monzón, Ana Silvia. Cuadernos de Trabajo “Hacia la Equidad” LA DIVERSIDAD ES RIQUEZA Las relaciones de género en sociedades pluriculturales. Propuestas para la Reflexión. Marcela Lagarde. Fundación Guatemala Unión Mundial para la Naturaleza Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. Disponible en archivo digital en formato pdf.
45. Morgan Sanabria, Rolando. En Introducción a la Educación Científica. Material de Apoyo para el Curso de Postgrado. Sin editorial. Sin edición. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Programa de Estudios de Postgrado. Guatemala, octubre 2000.
46. Nino, Carlos Santiago. INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO. Editorial ASTREA de Alfredo y Ricardo de Palma. 2ª. Edición ampliada y revisada. 6ª. Reimpresión. Buenos Aires, Argentina 1993.
47. Ots Capdequi, J. M. El Estado Español en las Indias. Fondo de Cultura Económica S. A. de C. V. Primera edición 1941. Séptima reimpresión. México D.F. 1986.
48. Pereira Orozco, Alberto y E. Richter, Marcelo Pablo. Derecho Constitucional. Derecho Constitucional. Cuarta edición. Ediciones EDP. De Pereira. Guatemala, 2008.
49. Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. Editado por **elaleph.com** 1999 – Copyright **www.elaleph.com** Pág. 4, 514, 15, 16. Disponible en formato pdf. En: <http://www.policialapaz.com.ar/biblioteca/Juan%20J.%20Rousseau%20-%20El%20Contrato%20Social.pdf>
50. Ruz Lhuillier, Alberto. La Civilización de los Antiguos Mayas. Fondo de Cultura Económica. S.A. de C.V. Tercera edición. Segunda reimpresión. México, D.F. 1997.
51. Stavenhagen, Rodolfo. En la Compilación. Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Por Mariño Menéndez, Fernando M. y Oliva Martínez, J. Daniel. Op. Cit. Pág. IX.
52. Torre López, Fernando y Monterroso Salvatierra, Jorge Efraín. Redacción Jurídica. Segunda edición. Esfinge Grupo Editorial. S. de R. L. de C.V. Nahuacalpan, Estado de México. 2006

53. \_\_\_\_\_. Los derechos de los pueblos indígenas en el ordenamiento internacional. En Avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Por Fernando M. Mariño Menéndez y J. Daniel Oliva Martínez. Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria" Instituto Universitario de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. Editorial Dykinson, S.L. Madrid, 2004.
54. Von Ihering, Rudolf. El espíritu del derecho romano. Biblioteca de derecho romano. Volumen 1. OXFORD UNIVERSITY PRESS. Programas educativos, S.A. de C.V. México D.F. 2001.
55. Zygmunt, Bauman, Entrevista con Helga Hirsch: "Der Holocaust ist nicht einmalig. Gespräch mit dem polnischen Soziologen Zygmunt Bauman" ("El holocausto no es único. Entrevista con el sociólogo polaco Zygmunt Bauman") en Die Zeit, N° 17, 23 de Abril de 1993

## **1.2 Diccionarios generales**

1. Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos. Grupo editorial Océano. MCMXCII Ediciones Océano. S/ed. Colombia 1992.
2. Real Academia de la Lengua. Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. En formato HTML. Disponible en: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=globalización](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=globalización)
3. Sopena Color. Diccionario Enciclopédico. Editorial Ramón Sopena. S.A. Barcelona 1988.

## **1.3 Diccionarios y Enciclopedias Jurídicas**

1. Cabanellas, G. Alcalá-Zamora, L. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomos: I. 14ª. Edición. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina 1979.
2. \_\_\_\_\_. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomos: I. 14ª. Edición. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina 1979.
3. Nueva Enciclopedia Jurídica. F. Seix Editor. Tomo I. Sin edición. Editorial Francisco Seix, S. A. Barcelona 1985.

4. Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Editorial Heliasta. S.R.L. S/edición. Argentina 1981.

#### **1.4 Tesis**

1. Sapón Tax, José Santos. Sistema Jurídico Estatal y Sistema Jurídico Indígena, Ordenamientos Jurídicos Complementarios. Tesis de pregrado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Facultades de Quetzaltenango. S/e. S/e. Quetzaltenango, Guatemala, 2004. Págs. 32 y 33.

#### **1.5 Ponencias**

1. Etxezarreta, Miren. Seminario de Economía Crítica editado por Taifa en febrero de 2001. La globalización. Disponible en: <http://resistierendocaverna.blogcindario.com/2006/11/00054-entrevista-a-miren-etxezarreta.html>
2. Obeso, Sergio, Mons. Arzobispo de Xalapa, Veracruz/México. La globalización y sus consecuencias para los países y las personas en México y América Latina. Ponencia ante la XXX<sup>a</sup> Asamblea General de la Obra Kolping Internacional en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas/México, 30 de abril de 2002. Archivo digital en formato pdf.
3. Rodríguez, Víctor y Genetelli, Stefano. El Convenio 169 de la OIT como derecho interno: aportes del Sistema Interamericano en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Documento de trabajo. Disponible en archivo en formato Word. S/editorial. S/edición. S/año.
4. Sapón Tax, José Santos. ROBINSON Vrs. VIERNES. Una relación Estado pueblos indígenas mayas en Guatemala, Ponencia presentada en las XIX Jornadas Lascasianas, realizadas del 10 al 13 de noviembre del año 2009.

#### **1.6 Artículos y páginas electrónicas**

1. Acosta, Orlando y González, Jorge Iván, Facultad de Medicina-Instituto de Biotecnología, Universidad Nacional de Colombia y de la Facultad de Ciencias Económicas-Centro de Investigaciones para el Desarrollo, Universidad Nacional de Colombia, "Globalización:

- Una aproximación desde la evolución biológica y los sistemas complejos auto-organizados" (pdf, 131 Kb)
2. Baptista de Sousa, Juan M. Vieites, La globalización. Publicado en el periódico "La Voz de Galicia" edición del 5 de junio de 2005. Disponible en: <http://www.globalizate.org/voz050605.html>
  3. Coopeer, Robert. El Estado posmoderno. April 2002. Related themes: Evolution of the role of the state. Human security. Perspectives and scenarios. Regional integration. Sustainable development Translations: English (original) . français . publicado en la colección "Reordering the World: The Long Term Implications of September 11" publicada por The Foreign Policy Center. Disponible en: <http://www.world-governance.org/spip.php?article372> 28-7-2010.
  4. Derecho informático, disponible en: [http://www.estudioluzclara.com/Interior/DerechoInformatico/DI\\_InformaticaJuridica.htm](http://www.estudioluzclara.com/Interior/DerechoInformatico/DI_InformaticaJuridica.htm)
  5. Escritura. Introducción a los jeroglíficos. Disponible en archivo HTML, en <http://members.fortunecity.es/kaildoc/egipto/escritura.htm>
  6. Historia Clásica. El Código de Hamurabi. Disponible en archivo HTML, en <http://www.historiaclasica.com/2007/05/el-codigo-de-hammurabi.html>
  7. Larraín, Jorge. El concepto de identidad. Universidad de Chile. Departamento de Pregrado. Cursos de Formación General. Archivo en formato Word. En línea. Disponible en [http://www.plataforma.uchile.cl/fg/semestre1/\\_2003/cuento/modulo3/clase1/doc/el\\_concepto.doc](http://www.plataforma.uchile.cl/fg/semestre1/_2003/cuento/modulo3/clase1/doc/el_concepto.doc) consultado el 29-05-2010.
  8. Panorama de la informática jurídica y el Derecho Informático en Colombia. Documento electrónico, disponible en archivo digital, en formato pdf.
  9. Petras, James. Clase dirigente global: Milmillonarios y cómo "lo hicieron" El artículo fue publicado en la revista rebelión el 28 de marzo de 2007, en archivo pdf. Disponible en: <http://www.globalizate.org/petras280307.pdf>
  10. Pernocta Fox, en la sierra Tarahumara. Noticia publicada en: <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/150930/Pernocta+Fox+en+Sierra+Tarahumara.htm>

11. Wikipedia. La enciclopedia libre. Globalización. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Globalizaci%C3%B3n> consultado el 28-09-2010.

### 1.7 Informes

1. Comisión de Esclarecimiento Histórico. Informe Guatemala Memoria del Silencio. Conclusiones y Recomendaciones. Tomo V. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Servigráficos S.A. Impreso en Guatemala, 1999.
2. Municipalidad del Municipio de Santa Eulalia del departamento de Huehuetenango. Santa Eulalia Huehuetenango. Unidad de Información Pública Municipal. Servicio de Información Municipal. **Diagnóstico Municipal**. Archivo en formato pdf. Disponible en <http://www.inforpressca.com/santaeulalia/diagnostico2.pdf> (Fecha 18-07-10)
3. \_\_\_\_\_: Santa Eulalia Huehuetenango. Unidad de Información Pública Municipal. Servicio de Información Municipal. **Geografía del Municipio de Santa Eulalia**. Archivo en formato php. Disponible en <http://www.inforpressca.com/santaeulalia/ubicación.php> (Fecha: 18-07-10)
4. \_\_\_\_\_. Santa Eulalia Huehuetenango. Unidad de Información Pública Municipal. Servicio de Información Municipal. Santa Eulalia. Archivo en formato htm. Disponible en <http://www.inforpressca.com/santaeulalia> (Fecha 18-07-10)
5. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Informe de Desarrollo Humano. 1998. Panorama Socio-económico de Guatemala.
6. Organización de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, sobre su Misión a Guatemala (1º A 11 de septiembre de 2002) Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala.

### 1.8 Revistas

1. Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES. Mapas de pobreza y desigualdad de Guatemala. Insumo preliminar elaborado por ASIES, sujeto a edición final. No es un documento oficial. Guatemala, abril de 2005. Archivo en formato pdf. Disponible en:

[http://www.ciesin.columbia.edu/repository/povmap/methods/Mapas\\_de\\_la\\_pobreza\\_2002.pdf](http://www.ciesin.columbia.edu/repository/povmap/methods/Mapas_de_la_pobreza_2002.pdf) Págs. De la 35 a la 38. (Fecha 21-07-2010)

2. Procurador de los Derechos Humanos. Colección “Nuestros Derechos y Deberes” ¿Cuáles son los Derechos Humanos? Número 3. Procuraduría de los Derechos Humanos. S/editorial. S/edición. Guatemala 1992.

### **1.9 Legisgrafía nacional**

1. Asamblea Nacional Constituyente de 1985. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. \_\_\_\_\_. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86.
3. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 9-96. Sobre la Ratificación del Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
4. \_\_\_\_\_. Decreto 13-73. Código Penal. Del 5 de Julio del año 1973. Reformado por el Decreto 57-2002, del 9 de octubre del año 2002, que adiciona el artículo 202 bis. Sobre el delito de discriminación.
5. \_\_\_\_\_. Decreto 19-2003. Ley de Idiomas Nacionales. Del 7 de mayo del año 2003.
6. \_\_\_\_\_. Decreto 52-2005. Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Del 3 de agosto del año 2005.
7. \_\_\_\_\_. Decreto 81-2002. Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación. Del 28 de noviembre del año 2002.
8. \_\_\_\_\_. Decreto 141-96. Ley de Protección y Desarrollo Artesanal. Del 28 de noviembre del año 1996.
9. \_\_\_\_\_. Decreto 426. Ley de Protección de la Producción Textil Indígena. Del 17 de septiembre de 1947.
10. Ministerio de Educación de la República de Guatemala. Acuerdo Ministerial No. 930. Obligación de los establecimientos educativos oficiales y privados de promover y respetar el uso del traje indígena. Del 24 de noviembre del año 2003.

## **1.9 Acuerdos políticos nacionales**

1. Gobierno de la República de Guatemala y Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Suscrito en México, D.F. el 31 de marzo del año 1995.

## **1.10 Jurisprudencia nacional**

1. Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Opinión Consultiva al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes EXPEDIENTE 199-95 CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Disponible en archivo HTML en: <http://www.elaw.org/node/3838>

## **1.11 Legisgrafía internacional**

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. REGLAMENTO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Aprobado por la Corte en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm> Consultado el 25-08-2010.
2. Organización de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Servicios de Información Pública. Naciones Unidas, Nueva York.
3. \_\_\_\_\_. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. \_\_\_\_\_. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. \_\_\_\_\_. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
6. \_\_\_\_\_. Convención sobre los Derechos del Niño.
7. \_\_\_\_\_. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
8. \_\_\_\_\_. Convención Internacional para Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belem Do Pará)
9. \_\_\_\_\_. Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.
10. \_\_\_\_\_. Resolución aprobada por la Asamblea General [sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.48)] 60/251. Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: [http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251.\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf)

11. Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura. UNESCO. Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.
12. Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional de Trabajo, Adoptado el 27 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión.

### **1.12 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2005. Jurisprudencia actualizada. Disco Compacto. Formato pdf. Sentencia Caso Aloeboetoe y otros, Sentencia del 10 de septiembre de 1993. Serie C No. 15.
2. \_\_\_\_\_. Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Derecho a la información sobre la asistencia consular. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999.
3. \_\_\_\_\_. Sentencia en el caso Comunidad indígena Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vrs. Nicaragua, sentencia es del 31 de agosto del año 200. Informe Anual 2007. Jurisprudencia actualizada. Disco Compacto. Formato pdf.
4. \_\_\_\_\_. Sentencia en el caso Comunidad indígena Miwana Vrs. Suriname, sentencia es del 15 de junio del año 2005. Informe Anual 2007. Jurisprudencia actualizada. Disco Compacto. Formato pdf.
5. \_\_\_\_\_. Sentencia en el caso Comunidad indígena Yakye Axa Vrs. Paraguay; sentencia es del 17 de junio del año 2005. Informe Anual 2007. Jurisprudencia actualizada. Disco Compacto. Formato pdf.
6. \_\_\_\_\_. Sentencia en el caso Comunidad indígena Sawhoyamaya Vrs. Paraguay; sentencia del 29 de marzo del año 2006. Informe Anual 2007. Jurisprudencia actualizada. Disco Compacto. Formato pdf.

## **2. FUENTES PERSONALES**

### **2.1 Autoridades indígenas entrevistadas en idioma q'anjob'al**

1. Alcalde Indígena Regino López Miguel Matías, del Caserío Altamiranda, de la Aldea Yich On.
2. Alcalde Indígena Francisco de Francisco Diego, del Cantón Paxk'il

3. Alcalde Indígena Diego Juárez del Caserío Campana de la Aldea Temux Grande.
4. Alcalde Indígena Juan María de la Aldea Yatxitam.
5. Alcalde Indígena Francisco Baltasar Pedro Esteban de la Aldea Temux Chiquito.
6. Alcalde Indígena (Pidió omitir su nombre) del Caserío Yatz'ikin, de la Aldea Paykonob'.
7. Alcalde Indígena Domingo Francisco de la Aldea Txojzunil.
8. Alcalde Indígena Sebastian Francisco Sebastián del Caserío San José las Flores, Aldea Ixtenam.
9. Alcalde Indígena Domingo Lucas, del Caserío Muqan Jolom de la Aldea Pet.
10. Presidente del COCODE Mateo Nicolás de la Aldea Yalb'a.

## **2.2 Dirigentes indígenas entrevistados en idioma español**

1. José Rigoberto Andrés José. Profesor en Enseñanza Media, en funciones, Dirigente Comunitario, miembro del proyecto Centro Polifuncional. Residente en el área urbana.
2. Eulalia Anabella Francisquez Matheu. Maestra de Educación Primaria. Residente en el área urbana.
3. Andrés Mateo Andrés. Profesor en Enseñanza Media, en funciones, Dirigente comunitario. Residente en el área urbana.
4. María Pedro de Pedro. Trabajadora Social de la Asociación de Mujeres (AMEDIC) Presidenta de la Radio Comunitaria Snuq' Jolom Konob'. Residente en el área urbana.
5. Simón Gualberto Mateo Ramírez. Maestro de Educación Primaria, en funciones, residente en el área urbana.
6. Mario Mateo Diego. Coordinador Técnico Administrativo del Ministerio de Educación del municipio de Santa Eulalia, del departamento de Huehuetenango, residente en el área urbana.
7. Antonio Juan Díaz Juárez. Maestro de Educación Primaria, jubilado. Presidente del COCODE del Cantón Rosario, del centro de la población. Residente del área urbana.
8. Mateo Domingo Castañeda. Maestro jubilado, Dirigente Comunitario, residente en el área urbana.
9. Rigoberto Juárez, Académico, Dirigente Comunitario, residente en el área urbana.
10. Isabel Francisco Esteban. Estudiante de Trabajo Social. Dirigente Comunitaria, residente en el área urbana.

11. Diego Ismael Pérez Díaz. Profesor en Enseñanza Media. Maestro Jubilado. Maestro Honorario del Instituto Básico por Cooperativa del municipio de Santa Eulalia. Dirigente Comunitario.

### **2.3 Jóvenes entrevistados en idioma español**

1. Mateo Andrés Diego. Técnico en Salud Rural, en funciones, residente en el área urbana.
2. Cleimira Cristina Andrés José. Estudiante residente en el área urbana.

## **ANEXOS**

1. Guía de entrevista para autoridades comunitarias
2. Guía de entrevista para ancianos, adultos y jóvenes
3. Aldeas, cantones y caseríos del municipio objeto de investigación
4. Aldeas, cantones y autoridades indígenas del municipio
5. Esquema general

## GUIA DE ENTREVISTA PARA AUTORIDADES COMUNITARIAS

**Objetivo:** Establecer los elementos de identidad vigentes y el uso de la informática jurídica.

Entrevista No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

1. Sobre el ejercicio de la autoridad comunitaria
2. Sobre el origen del ejercicio de la autoridad comunitaria
3. Sobre las actividades que realiza la autoridad comunitaria
4. Sobre la tecnología que se utiliza para el ejercicio de la autoridad comunitaria
5. Sobre la comunidad y sus prácticas
6. Sobre la tecnología que se utiliza en la comunidad para realizar sus actividades
7. Sobre el conocimiento que tiene de los medios sofisticados de información
8. Sobre el uso que hace de medios sofisticados de información
9. Sobre su criterio con relación al uso de medios sofisticados de información
10. Beneficios que puede apreciar del uso de medios sofisticados de información

## GUIA DE ENTREVISTA PARA ANCIANOS, ADULTOS Y JOVENES

**Objetivo:** Establecer los elementos de identidad vigentes y el uso de la informática jurídica.

Entrevista No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

1. Sobre la comunidad y sus prácticas
2. Sobre la tecnología que se utiliza en la comunidad para realizar sus actividades
3. Sobre el conocimiento que tiene de los medios sofisticados de información
4. Sobre el uso que hace de medios sofisticados de información
5. Sobre su criterio con relación al uso de medios sofisticados de información
6. Sobre los beneficios que puede apreciar del uso de medios sofisticados de información
7. Sobre la cultura q'anjob'al y la informática

## ALDEAS, CANTONES Y CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE SANTA EULALIA,

### HUEHUETENANGO

1. ALDEAS		
Asil	Chijkun Tijakun	Temux Chiquito
Chib'al Grande	Cholpajtak	Tiak'al
Txojzunil	Kokola Chiquito	Tikultaq
Kokola Grande	Iximte	Txam Q'aja'
Ixtenam	Jolom Ch'en	Pale
Moklil Grande	K'ab	Txoj Kun
Nank'uldaq	Kanajaw	Tzeltaj
Paykonob'	Kantajlaq	Tz'ikina
Temux Grande	Kansanlak	Tz'ikina Chiquito
Nankonob'	Kanxok	Waxakoy
Nantetak	Kunin	Xojob'te'
Nueva Alianza	La Campana	Yalb'a
Nueva Esperanza	Las Vegas	Yax Kalamte'
Nuevo Amanecer	Lataq	Yaxteltaq
Panan Chilak	Moq'lil Chiquito	Yich K'inama'
Paxk'il	Poxtaq	Yichjoyom
Pet	Molna'	Yich On
Poila'	Monte Limar	Yin K'u
Puente Alto	Morelia	Yotx'
	Muqanjolom	Yula Xaq
	Nachimlak	Yulch'en
<b>2. CASERÍOS</b>	Nueva Florida	Yulchoj
B'ololaq	Nueva Reforma	Yulk'ol
Kanon	Nuevo Progreso	Yulxaq
Cerro Maltín	Kixab'aj	
Chemalito	Sajke Lataq	<b>3. COMUNIDADES</b>
Chikaja	San José Kanajaw	Altamiranda
Chitajon	Saqilaq	Belén
Chib'al Chiquito	Sataq Na	Buena Vista

Buenos Aires	Centro (Cabecera
Campamento	Municipal)
Cantón Calvario	
Cantón Esquipulas	<b>4. FINCAS</b>
Cantón Oriente	Pensamiento
Cantón Santa Rosa Yich	Pequeña Flor
On	Poxlaq
Cantón Usul	Sajkila
Caserío Nueva	San Luis
Concepción	San Miguelito
Caserío Planito	Santa Alicia
Chik'ala	Tz'ikina Grande
Cristo Rey	Villa Gloria
Flor de Mayo	
Jolom K'u	(Fuente: Diagnóstico
San Miguelito	Municipal 2002)
Tz'ikina Grande	
Villa Nueva San José Las	
Flores	
Vista Hermosa	
Wach	
Xijchem	
Yatxitam	
Yatz'ikin	
Yax Bat	
Yaxkakao	
Yi' Alb' En	
Yich Ax	
Yinwitz	
Yulk'ol	
Yultaj	

## ALDEAS, CANTONES Y AUTORIDADES INDÍGENAS

No.	Comunidad	Alcaldes Indígenas
1	Altamiranda	3
2	Campana	1
3	Kensjlak	3
4	Cerro Maltín	1
5	Chib'al Chiquito	2
6	Chib'al Grande	4
7	Txojzunil	8
8	Kokola Chiquito	6
9	Kokola Grande	6
10	Yichjoyom	1
11	Ixtenam	4
12	Jolom K'u K'ixab'aj	3
13	Jolom Ch'en	2
14	Moklil Grande	1
15	Muqan Jolom	1
16	Molna	2
17	Morelia	2
18	Nank'ultaq	2
19	Nueva Florida	2
20	Nueva Reforma	2
21	Nuevo Amanecer	3
22	Paykonob'	1
23	Pananchilak	3
24	Peña Flor	2
25	Pet	2
26	Planito	2

27	Poylasil	1
28	K'ixab'aj	8
29	Santa Alicia	3
30	Temux Grande	5
31	Yatxitam	1
32	Yalb'a	1
33	Yaxkalamte'	1
34	Yaxtetaj	1
35	Yich On	5

(Fuente: Diagnóstico Municipal 2002)

## ESQUEMA GENERAL

INFORMÁTICA JURÍDICA Y PUEBLOS ORIGINARIOS				
¿Cuál es la influencia de la informática jurídica y el derecho informático con relación a la identidad y derechos de los pueblos originarios de Guatemala				
CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V
EL DESARROLLO DE LA CIENCIA DEL DERECHO Y LA TECNOLOGÍA	LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA	LA IDENTIDAD CULTURAL Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS	LOS ESTADOS MULTICULTURALES Y LA INFORMÁTICA JURÍDICA	PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS
1.1 Antecedentes	2.1 Antecedentes	3. Antecedentes	4.1 Antecedentes	5.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
1.2 Definiciones de: derecho, desarrollo, ciencia y tecnología	2.2 El sistema jurídico de protección de los derechos de los pueblos originarios	3.1 Cultura e Identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios de Guatemala	4.2 El Estado moderno	5.1.1 El área de investigación
1.2.1 Definición de Derecho	2.2.1 Derechos de los Pueblos	3.1.1 Cultura de los pueblos	4.3 Elementos característicos del	5.1.2 Situación étnica y cultural

	Indígenas en el Convenio 169 de la OIT y el Sistema Interamericano	indígenas u originarios guatemaltecos	Estado Moderno	
1.2.2 Definición de desarrollo	2.2.2 La protección nacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas u originarios	3.1.2 Tradición y modernidad	4.4 El Estado moderno, desarrollo científico y tecnológico e informática	5.1.3 Situación socioeconómica
1.2.3 Definición de ciencia	2.3 Los derechos de los pueblos originarios y los procesos de globalización	3.2 La Identidad	4.5 El Estado moderno y la globalización	5.1.4 La religión y la espiritualidad
1.2.4 Definición de tecnología	2.4 Identidad y derechos de los pueblos originarios e informática jurídica	3.2.1 La Identidad y la mismidad	4.6 Estado moderno, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas	5.1.5 El enfoque cristiano del origen del área de investigación
1.3 La ciencia y la tecnología	2.5 Entre el derecho a la identidad individual y colectiva de los pueblos y el derecho al desarrollo de la ciencia y la tecnología	3.2.2 Los elementos componentes de la identidad	4.6.1 El Desarrollo General de los Derechos Humanos	5.1.6 Origen maya del pueblo q'anjob'al
1.4 Características		3.3 Identidades personales y	4.6.2 Estado, Derechos Humanos y Pueblos	5.1.7 Otros elementos relevantes del área de

de la sociedad moderna		colectivas	Originarios	investigación
1.5 Las relaciones del derecho con la ciencia y la tecnología		3.4 Identidad y globalización	4.7 Los Derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala	5.1.8 Organización y administración del municipio
1.6 Derecho Informático		3.5 Identidad como herencia y como proyecto	4.8 La Informática Jurídica	5.1.8.1 Organización y administración desde el Estado y el Municipio
1.7 Informática Jurídica		3.6 Identidad y Derechos de los pueblos originarios	4.8.1 La Tecnología y la Información	5.1.8.2 La organización y administración del municipio desde la perspectiva indígena
1.8 El Derecho y el desarrollo tecnológico		3.7 Cultura e Identidad del pueblo maya	4.8.2 El Desarrollo de los Medios de Comunicación	5.1.9 Sobre la comunidad y sus prácticas
		3.7.1 Elementos subjetivos de la cultura e identidad del pueblo maya	4.8.3 El Derecho a la Información	5.1.10 Sobre el origen del ejercicio de la autoridad comunitaria
		3.7.2 Elementos objetivos de la identidad	4.8.4 La Informática Jurídica y el Derecho Informático	5.1.11 Sobre el ejercicio de la autoridad comunitaria
			4.8.5 El Estado Multicultural y la Informática Jurídica	5.1.12 Sobre la tecnología que se utiliza para el ejercicio de la autoridad comunitaria
				5.1.13 Sobre el conocimiento de la informática y la informática jurídica
				5.1.14 El uso de la informática y la cultura

	q'anjob'al
	5.1.15 El impacto que causa la informática jurídica en el servicio de administración de justicia
	5.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS
	5.2.1 DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS
	5.2.2 DEL OBJETIVO GENERAL
	5.3 CONCLUSIONES
	5.4 RECOMENDACIONES